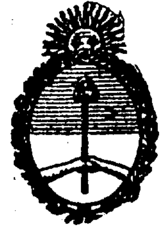


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 28 de febrero de 1972

NUMERO
22.370
AÑO LXXX

Ministerio del Interior
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5486
MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011
EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares 14 a 17


$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 1972 (68 páginas)

	Pág.
PRESTAMOS INTERNACIONALES	
LEY Nº 19.498	
Administración y manejo de fondos provenientes de préstamos para la construcción de caminos	2
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL	
LEY 19.395	
Modifícase el Presupuesto General	2
ADHESIONES OFICIALES	
DECRETO Nº 817/72	
Organización y sede anual de la Fiesta Nacional del Novillo	3
PUBLICACIONES IMPRESAS	
DECRETO Nº 804/72	
Se reforman las normas que hacen a la calificación del material impreso que ingrese al país	3
CODIGO ALIMENTARIO	
DECRETO Nº 897/72	
Modifícase parcialmente su texto	3
RELACIONES EXTERIORES	
DECRETO Nº 912/72	
Autorízanse modalidades de distribución de una publicación	4
REGIMEN ELECTORAL	
DECRETO Nº 864/72	
Créanse nuevas secciones electorales en el Distrito Capital Federal	4
EDUCACION	
DECRETO Nº 939/72	
Reglaméntase parcialmente el articulado del estatuto del docente	5
DECRETO Nº 940/72	
Autorízanse experiencias piloto en establecimientos educativos	6
TITULOS HONORIFICOS	
DECRETO Nros. 8 y 14/72	
Condecoraciones	7
PARTIDOS POLITICOS (Ley Nº 19.102)	
Partido Demócrata Cristiano - Distrito Misiones	9

Sumario Numérico

LEYES:

19.498	Préstamos Internacionales
19.395	Administración Pública Nacional

DECRETOS:

8/72	Títulos Honoríficos
14/72	Títulos Honoríficos
804/72	Publicaciones Impresas
817/72	Adhesiones Oficiales
864/72	Régimen Electoral
897/72	Código Alimentario
912/72	Relaciones Exteriores
939/72	Educación
940/72	Educación

DECRETOS SINTETIZADOS	7
RESOLUCIONES DE REPARTICION	16
CONCURSOS	
Nuevos	15
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	16
Anteriores	19
LICITACIONES	
Nuevas	19
Anteriores	21

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS)

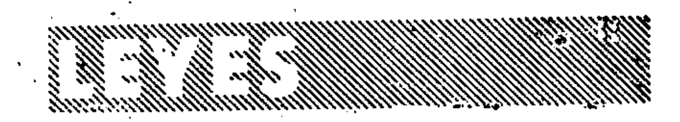
PRECIO del EJEMPLAR
$ 1.-

EDICIONES
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES
AVDA. SANTA FE 1650

LUNES A VIERNES, DE 12.45 a 17


19720228

PRESTAMOS INTERNACIONALES

Administración y manejo de fondos provenientes de préstamos para la construcción de caminos.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se encomienda a la Dirección Nacional de Vialidad, la administración y manejo de los fondos que la Nación Argentina obtenga en su condición de miembro de organismos internacionales económico-financieros a los que pertenezca, para la realización de estudios, construcción de obras y|o mejoramiento de caminos provinciales que no forman parte del sistema troncal de caminos nacionales, y por el cual, al mismo tiempo, se arbitren las disposiciones necesarias para que dicha Repartición pueda cumplir ese cometido.

Los antecedentes determinantes de la formulación del mencionado proyecto de ley, son los que siguen:

Con fecha 28 de febrero de 1971 se firmó, con el Banco Interamericano de Desarrollo, el contrato 280|SF-AR, por un importe de diecisiete millones de dólares de los Estados Unidos de América (u$s. 17.000.000.—), fondos destinados a cooperar en la financiación de un proyecto relativo al mejoramiento del sistema de caminos secundarios en las provincias de Entre Ríos y Corrientes, el cual juntamente con los proyectos de mejoramiento del sistema de carreteras nacionales dentro de estas provincias —a realizar con la cooperación del Préstamo 205|OC-AR, firmado en la fecha arriba indicada— y con la construcción del Puente Internacional Fray Bentos Unzué, sobre el Río Uruguay, para cuya financiación parcial hay en gestión otro préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, forma parte de un programa vial nacional y de interconexión entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

De acuerdo con lo que establece el artículo 3º del citado Contrato 208|SF-AR, para solicitar el primer desembolso, deben satisfacerse, previamente, una serie de condiciones, es así que, en su sección 3.01, se determina:

"Condiciones previas al primer desembolso. El Banco no estará obligado a efectuar el primer desembolso, mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción los siguientes requisitos: a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos en que quede establecido que (i) la Nación ha cumplido todos los requisitos necesarios de conformidad con la Constitución, las leyes y reglamentos de la Nación Argentina, para la celebración de este contrato, o para ratificarlo, si fuera el caso"...

Como no hay instrumento legal que permita a la Dirección Nacional de Vialidad administrar los recursos obtenidos por los préstamos, cuando la inversión deba hacerse en caminos provinciales, se hace imprescindible el dictado de una ley que le acuerde esa facultad, lo que se contempla en el proyecto adjunto y en el que, simultáneamente, se arbitre solución para el problema que podría presentarse en el caso que las provincias carecieran de fondos para pagar obras certificadas y gestionar posteriormente los reintegros, que es el método que se sigue en los casos de estos préstamos.

Para esta última situación se faculta a la Dirección Nacional de Vialidad a hacerse cargo de tales pagos, utilizando los recursos del Fondo Nacional de Vialidad, creado por Decreto-Ley 505|58 y del Fondo Nacional Complementario, instituido por Ley 15.274, cuya oportuna devolución por parte de las provincias beneficiarias, se hará conforme al procedimiento que se detalla en el proyecto de ley.

Igualmente se autoriza a las provincias en que se utilicen los recursos provenientes de los préstamos a que se hace referencia, a dictar las leyes de aprobación de los convenios que al efecto deberán celebrar con la Dirección Nacional de Vialidad.

Por otra parte, en el proyecto se faculta a la Dirección Nacional de Vialidad y a las provincias, para transferir gratuitamente rutas, tramos o secciones que formen parte de la red troncal nacional o de las redes provinciales, cuando la necesidad de reestructurar una y otras lo tornen indispensable. De este modo se evitará la necesidad de tener que plantear en cada caso la sanción de leyes especiales que autoricen las transferencias, como hasta ahora ha venido haciéndose, con las consiguientes dificultades para llevar a la práctica los planes de obra.

Me permito destacar el carácter de urgencia de la sanción de la ley de que se trata, por cuanto, es breve el tiempo disponible para llenar las condiciones previas al primer desembolso, antes de que entre a funcionar el mecanismo de pago de comisión de compromiso.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.
Arturo Mor Roig.
Pedro A. Gordillo.

LEY Nº 19.498

Bs. As., 18|2|72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La Dirección Nacional de Vialidad tendrá a su cargo la administración y el manejo de los recursos provenientes de préstamos que la Nación haya obtenido u obtenga de organismos internacionales económico-financieros a los que pertenezca como miembro la República Argentina, o de agencias o entidades de otros gobiernos, con destino a la realización de estudios y a la construcción, mejoramiento y reconstrucción de caminos provinciales que no formen parte del sistema troncal de caminos nacionales.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección Nacional de Vialidad para que, en caso de ser necesario, utilice recursos del Fondo Nacional de Vialidad, creado por el Decreto-Ley 505|58, y del Fondo Nacional Complementario, instituido por la Ley 15.274, para atender el pago de los estudios y obras a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, con cargo de oportuna devolución por parte de las provincias beneficiarias.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Vialidad celebrará con dichas provincias los convenios que fueren necesarios para asegurar el reembolso de las sumas que se inviertan con cargo a los fondos citados en el artículo 2º. A ese efecto, y sin perjuicio de cualquier otra garantía, la Dirección Nacional de Vialidad queda facultada para requerir del Banco de la Nación Argentina la retención y el pago de las sumas que pudieren adeudar las provincias beneficiadas, con los recursos de la cuenta "Fondo II de Coparticipación Federal", abierta en virtud de lo dispuesto por la Ley 16.657. Asimismo, la Dirección Nacional de Vialidad podrá afectar los créditos correspondientes a dichas provincias por aplicación del artículo 6º, inciso b) de la Ley 15.274.

Art. 4º — Las provincias en las que se utilicen los recursos provenientes de los préstamos a que se refiere el artículo 1º, deberán dictar las correspondientes leyes de aprobación de los convenios que los organismos viales locales celebren a ese fin, con la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección Nacional de Vialidad para transferir gratuitamente a los organismos viales provinciales las rutas, tramos o secciones correspondientes al sistema troncal de caminos nacionales, que dejen de formar parte del mismo por modificaciones de trazado o reestructuración de la red troncal. La transferencia comprenderá los terrenos, puentes, obras de arte, alcantarillas y obras anexas. Igual facultad tendrán las provincias para transferir con el mismo carácter rutas, secciones y tramos de su jurisdicción que pasen a integrar la red troncal.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Modifícase el Presupuesto General.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional para el presente ejercicio.

Si bien mediante las Leyes Nros. 19.147 y 19.267 se operaron ajustes derivados de la necesidad de mantener el ritmo de la inversión pública y de los aumentos acordados en las remuneraciones, la modificación que ahora se propone responde a los siguientes motivos:

a) La actualización de las asignaciones familiares para los empleados públicos;
b) Algunos incrementos de salarios, tales como el personal docente, el de comunicaciones y el no docente de las universidades nacionales, que no habían sido considerados anteriormente;
c) Refuerzos financieros adicionales para inversiones públicas, como en el caso de obras a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad y de la Administración de Obras Sanitarias de la Nación; y
d) Refuerzos en la ayuda federal a las provincias para financiar planes de obras y déficit presupuestarios.

Por otra parte, se ajusta el cálculo de recursos, particularmente en lo relativo a ingresos de capital, atenta la decisión de no seguir acudiendo al endeudamiento externo a corto plazo como medio de financiar el déficit presupuestario, teniendo en cuenta que el efecto monetario de este procedimiento es similar al del financiamiento directo a cargo del Banco Central, con la ventaja adicional de disminuir el costo financiero de la deuda pública.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.395

Bs. As., 24|12|71.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Increméntase en la suma de novecientos cuarenta y siete millones quinientos mil pesos ($ 947.500.000) el Presupuesto General de la Administración Nacional (Administración Central) establecido por la Ley 18.881 y modificado por las Leyes 19.147 y 19.267.

Art. 2º — Modifícanse parcialmente las autorizaciones presupuestarias correspondientes a las jurisdicciones del Carácter 0, 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro y 99 — Servicio de la Deuda Pública y el "Cálculo de Recursos de Rentas Generales y Fondo Nacional de Inversiones" de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — La modificación que se dispone por esta ley, altera la cifra resultante del balance financiero preventivo estimado en el artículo 3º de la Ley 19.147, modificatoria de la Ley 18.881, de conformidad con el siguiente detalle:

	En miles de pesos
Erogaciones	+ 947.500,0
Recursos	— 374.700,0
Déficit	+ 1.322.200,0

Art. 4º — Déjase establecido que la contribución del Tesoro Nacional de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000), acordada por el Decreto Nº 5.439 del 24 de noviembre de 1971, al Organismo Descentralizado Nº 054 — Dirección Nacional de Vialidad, debe considerarse como anticipo de la Tesorería General de la Nación, con cargo de reintegro.

Consecuentemente con ello el Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en acuerdo con Dirección Nacional de Vialidad, determinará las condiciones de reintegro del citado anticipo.

Art. 5º — La Contaduría General de la Nación adoptará las medidas pertinentes, a fin de regularizar la registración de la mencionada erogación cargando en cuenta el importe equivalente a la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

Planilla anexa al artículo 3º

JURISDICCION 91 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Código Contable	Partidas Principal	Partidas Parcial	Denominación	Importe en $
			Sección 0 — Erogaciones Corrientes	+ 683.400.000
			Finalidad 9 — Gastos a clasificar	
			Función 01 — A clasificar por distribución	
			Carácter 0 - 331 — Varios	
			Inciso 31 — A Sector Público	
498.041	3199		Crédito a distribuir por el Poder Ejecutivo	+ 683.400.000

Planilla anexa al artículo 2º

JURISDICCION 99 — SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA
Servicio Administrativo 357

Código Contable	Partidas Principal	Partidas Parcial	Denominación	Importe en $
			Sección 0 — Erogaciones Corrientes	+ 264.100.000
			Función 8.01 — Deuda Pública	
			Carácter 0 — Administración Central	
			Inciso 12 — Bienes y Servicios no Personales	
499.269	1299		Crédito a distribuir por el Poder Ejecutivo	+ 264.100.000

Planilla anexa al artículo 2º

CALCULO DE RECURSOS DE RENTAS GENERALES Y FONDO NACIONAL DE INVERSIONES
— en miles de $ —

CONCEPTO	Total General	PARTICIPACIONES				Rentas Generales
		Total	Provincias	Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.	Varios	
I — RECURSOS CORRIENTES	+ 333.153	+ 190.353	+ 176.840	+ 9.367	+ 4.146	+ 142.800
1. Tributarios	+ 252.153	+ 190.353	+ 176.840	+ 9.367	+ 4.146	+ 61.800
Impuesto a los Réditos	+ 129.139	+ 49.139	+ 45.772	+ 3.694	— 327	+ 80.000
Impuesto Nacional a la tierra para explotaciones agropecuarias	— 9.701	— 3.701	— 3.440	— 258	— 3	— 6.000
Impuesto a las Ganancias Eventuales	— 1.617	— 617	— 573	— 43	— 1	— 1.000
Impuesto a la Regularización Patrimonial	+ 5.000	—	—	—	—	+ 5.000
Impuesto Nacional al Parque Automotor	+ 29.824	+ 4.824	—	—	+ 4.824	+ 25.000
Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes	+ 39.714	+ 19.714	+ 19.714	—	—	+ 20.000
Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes	+ 14.800	—	—	—	—	+ 14.800
Impuesto a las Ventas	+ 218.466	+ 83.466	+ 77.839	+ 5.974	— 347	+ 135.000
Impuesto Internos Unificados	+ 81.528	+ 37.528	+ 37.528	—	—	+ 44.000
Impuesto de Sellos	— 50.000	—	—	—	—	— 50 000
Impuesto a los Combustibles	— 231.000	—	—	—	—	— 231.000
Impuesto especial sobre la venta de divisas — Ley 19.150	— 7.000	—	—	—	—	— 7.000
Impuesto a la tenencia de divisas	+ 26.000	—	—	—	—	+ 26.000
Derechos Aduaneros:						
— De importación	+ 73.000	—	—	—	—	+ 73.000
— De exportación	— 67.006	—	—	—	—	— 67.000
— Varios	+ 1.000	—	—	—	—	+ 1.000
2. No Tributarios	+ 81.000	—	—	—	—	+ 81 000
Tasas Postales y Telegráficas	— 32.000	—	—	—	—	— 32.000
Otros	+ 113.000	—	—	—	—	+ 113.000
	— 517.500	—	—	—	—	— 517.500
II — RECURSOS DE CAPITAL						
Fondo Nacional de Inversiones	— 517.500	—	—	—	—	— 517.500
— Interno	+ 71.900	—	—	—	—	+ 71.900
— Externo	— 589.400	—	—	—	—	— 589.400
TOTAL GENERAL	— 184.347	+ 190.353	+ 176.840	+ 9.367	+ 4.146	— 374.700

DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Organización y sede anual de la Fiesta Nacional del Novillo

DECRETO
Nº 817

Bs. As., 16|2|72

VISTO este expediente Nº 6477|71, referido a la celebración de la Fiesta Nacional del Novillo, y
CONSIDERANDO:
Que la experiencia aconseja introducir modificaciones al decreto número 6582, de fecha 15 de octubre de 1969, por el que se instituyera la referida celebración.
Que esas modificaciones persiguen el propósito de posibilitar una mejor planificación y organización de los actos que programen con tal finalidad.
Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 6582, de fecha 15 de octubre de 1969, por el siguiente texto:
"El Ministerio de Agricultura y Ganadería determinará anualmente la sede donde se realizará la referida Fiesta y la entidad o entidades de productores que tendrán la responsabilidad de su organización".
Art. 2º — Modifícase el artículo 3º del decreto citado en el artículo 1º, por el siguiente texto:
"Las entidades rurales, para ser consideradas en condiciones de organizadoras de la Fiesta Nacional del Novillo, deberán cumplimentar los siguientes recaudos:
a) Formular la petición fundamentada en tal sentido al Ministerio de Agricultura y Ganadería, antes del treinta (30) de noviembre del año precedente al de realización del evento.
Este plazo comenzará a regir para la Fiesta Nacional del Novillo del año 1973.
b) Estar ubicadas en zonas en que la invernada haya adquirido particular importancia.
c) La localidad deberá poseer buenas condiciones de alojamiento.
d) Deberá contar con instalaciones adecuadas para la realización de actos técnico-educativos y la difusión de conocimientos.
e) Comprometerse a coordinar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería la programación de los actos, entre los cuales deberán figurar reuniones para considerar la mejor orientación para la producción y comercialización de los novillos con la participación de productores y de representantes de organismos técnicos oficiales".
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Antonio A. Di Rocco.

PUBLICACIONES IMPRESAS

Se reforman las normas que hacen a la calificación del material impreso que ingrese al país.

DECRETO
Nº 804

Bs. As., 10|2|72.

VISTO el decreto Nº 2345|71 y la necesidad de adecuar algunos dispositivos en consonancia con la experiencia de otras reparticiones que han de integrar la Comisión Calificadora, de modo de poder designar delegados dentro del área de una competencia más específica, y
CONSIDERANDO:
Que es menester esclarecer que las funciones del organismo están referidas al material en ingreso con fines comerciales, en razón de que el individual postal cuenta con régimen legal propio.
Que, sin perjuicio de ello, se considera menester establecer un recurso por ante la Comisión, de las calificaciones que les correspondiere a otros organismos en virtud de sus estructuras legales, con el propósito de asegurar el máximo de garantías y unificar el sentido de las decisiones en la materia.
Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 2º y 17 del Decreto Nº 2345|71, los que quedan redactados de la siguiente forma:
"Artículo 2º — La Comisión Permanente de calificación estará constituida por tres miembros titulares y tres suplentes, designados por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de los Ministerios del Interior, de Cultura y Educación y de la Secretaría de Informaciones de Estado.
Los ministerios y secretaría mencionados elevarán sus propuestas a requerimiento del Ministerio del Interior, en forma de ternas cuyos integrantes deberán poseer título universitario y ser mayores de treinta y cinco años de edad. Podrán ser delegados de la Secretaría de Informaciones de Estado, miembros del personal superior de las Fuerzas Armadas.
El Ministerio del Interior seleccionará de las ternas a los funcionarios cuya designación propondrá al Poder Ejecutivo Nacional en carácter de titulares y suplentes".
"Artículo 17. — El control de calificación no será ejercido cuando se trate de material de cualquier tipo, impreso para su exportación. Si por cualquier circunstancia ésta se frustrare y se pretendiera proceder a su comercialización interna, será de aplicación el control del presente decreto.
El material que arribare al país como paquete postal o aduanero individual, se regirá por la ley Nº 816 y sus complementarias, sin perjuicio del recurso que correspondería por ante la Comisión Permanente. Dicho recurso deberá ser interpuesto y fundado ante la autoridad que negare la entrada del impreso, dentro de los cinco días de comunicado el impedimento, la que elevará de inmediato los elementos concernientes al caso, a la mencionada Comisión".
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

CODIGO ALIMENTARIO

Modifícase parcialmente su texto.

DECRETO
Nº 897

Bs. As., 18|2|72.

VISTO el Expediente número 2.020-27.719|71-6; y,
CONSIDERANDO:
Que los artículos 8º y 17 de la Reglamentación de la Ley 18.284, aprobada por Decreto número 2.126|71, establecen, respectivamente, un plazo de sesenta (60) días para la reinscripción de los productos alimenticios autorizados y un plazo de noventa (90) días para la aplicación del gravamen sobre dichos productos, creado por el artículo 17 de la Ley 18.284;

Que la reinscripción abarca a 66.000 productos actualmente autorizados, existiendo 8.000 establecimientos inscriptos;

Que los trámites de reinscripción, tanto ante la autoridad sanitaria nacional, como ante las provinciales, demandarán un lapso mayor que el fijado, por lo que se hace necesario midificar el plazo y facultar al Ministerio de Bienestar Social para su ampliación;

Que tal modificación ha sido también solicitada por asociaciones de entidades productoras de alimentos;

Que con respecto al gravamen del artículo 17, la Dirección General Impositiva, encargada de su recaudación y fiscalización, solicita una prórroga de su entrada en vigencia, atento la necesidad de efectuar una revisión integral de las normas respectivas y contar con el tiempo suficiente para implementar todos los aspectos relativos a la aplicación, percepción, y fiscalización del tributo;

Que el presente decreto encuadra dentro de las Políticas Nacionales números 105, 118 y 126, aprobadas por Decreto número 46/70;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Bienestar Social para ampliar el plazo de la presentación de solicitudes de reinscripción de productos autorizados, establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 2.126/71, reglamentario de la Ley 18.284, por el término que se estime necesario.

Art. 2º — Amplíase hasta el 20 de junio de 1972 el plazo para la aplicación del gravamen establecido en el artículo 17 de la citada reglamentación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Francisco G. Manrique.
Cayetano A. Licciardo.

RELACIONES EXTERIORES

Autorízanse modalidades de distribución de una publicación.

DECRETO
Nº 912

Bs. As., 21/2/72.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 2.568 del 5 de junio de 1970, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha reanudado la publicación de los tratados bilaterales y multilaterales firmados, ratificados o a los que ha adherido la República Argentina;

Que la distribución de tales publicaciones a las personas y entidades interesadas en coleccionarlas, origina un engorroso trámite previo de consultas y de respuestas por vía postal sobre el precio de cada una de ellas, con el consiguiente perjuicio de orden funcional y administrativo.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha adoptado las providencias del caso para publicar una nueva recopilación de los tratados bilaterales y multilaterales de los que es parte la República Argentina;

Que la mencionada recopilación se distribuirá en sucesivas entregas en el curso del presente año, culminando la obra con el suministro, a todo adquirente de la colección, de un fichero temático referido a todos los tratados en ella contenidos;

Que esta obra del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto está destinada a llenar una sentida necesidad en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, como también en las Universidades Nacionales y Privadas, además de los sectores representativos de las Fuerzas Vivas de la Nación, de acuerdo con la Política Nacional Nº 127 aprobada por Decreto número 46/70;

Por ello

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a aceptar en calidad de suscriptores, a organismos nacionales, provinciales y municipales, universidades y facultades nacionales y privadas; bibliotecas y organizaciones diversas que cuenten con personería jurídica.

Art. 2º — Los suscriptores recibirán las publicaciones sin previo pago. La División Tratados efectuará facturaciones periódicas en las que involucrará, costo y flete y un recargo del diez por ciento en concepto de gastos de administración.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Luis M. A. de Pablo Pardo.

REGIMEN ELECTORAL

Créanse nuevas secciones electorales en el Distrito Capital Federal.

DECRETO
Nº 864

Bs. As., 17/2/72.

VISTO lo establecido en el artículo 39 inc. 2º del Régimen Electoral Nacional (decreto-ley 10345/57, texto ordenado), y,

CONSIDERANDO:

Que la división de la Capital Federal en secciones electorales tiene como objeto distribuir proporcionalmente la población total del distrito, cuidando que cuenten con un número parecido de habitantes.

Que la gran dimensión territorial, acordada por el decreto del 24/3/1903 a las secciones 1ª, 15ª y 16ª se justificaba por el bajo índice demográfico que en ese entonces caracterizaba a esas zonas.

Que en la actualidad la situación es totalmente distinta. Las tres secciones mencionadas son las más pobladas de la ciudad —la 1ª y 15ª superan los 300.000 votantes y la 16ª los 200.000— abarcando cada una de ellas varios e importantes barrios de la ciudad.

Que esta circunstancia determina la conveniencia de crear, mediante la subdivisión de las actuales, otras con el propósito de restablecer la repartición equitativa de los electores.

Que así lo entendió la Comisión Coordinadora del Plan Político al dar su conformidad, en la sesión del día 12 de agosto de 1971, a la división que se propone.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio del Interior

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Créanse mediante la división de las secciones 1ª, 15ª y 16ª establecidas en el decreto del 24/3/1903, ocho nuevas secciones electorales en el distrito de la Capital Federal, con lo cual el número total asciende a veintiocho.

Art. 2º — Su numeración, denominación y límites según especificaciones del plano adjunto al presente decreto son los siguientes:

SECCION I

Vélez Sársfield

Norte: César Díaz desde Irigoyen hasta Juan B. Justo; Juan B. Justo desde César Díaz hasta Gaona; Gaona desde Juan B. Justo hasta Cuenca.

Sur: Av. del Trabajo desde Escalada hasta Portela.

Este: Portela-Cuenca desde Av. del Trabajo hasta Av. Gaona.

Oeste: Escalada-Irigoyen desde Av. del Trabajo hasta César Díaz.

SECCION II

San Cristóbal Sud (Parque Patricios)

Norte: Av. Juan de Garay desde Av. Boedo hasta Entre Ríos.

Sur: Riachuelo desde Av. Sáenz hasta Av. Vélez Sársfield.

Este: Av. Vélez Sársfield-Av. Entre Ríos desde el Riachuelo hasta Av. Juan de Garay.

Oeste: Av. Sáenz-Av. Boedo desde el Riachuelo hasta Juan de Garay.

SECCION III

Santa Lucía (Barracas)

Norte: Juan de Garay desde Entre Ríos hasta Paseo Colón.

Sur: Riachuelo desde Av. Vélez Sársfield hasta Av. Montes de Oca.

Este: Montes de Oca desde el Riachuelo hasta Pinzón; Pinzón desde Montes de Oca hasta Irala; Irala desde Pinzón hasta Martín García; Martín García desde Irala hasta Paseo Colón; Paseo Colón desde Martín García hasta Av. Juan de Garay.

Oeste: Av. Vélez Sársfield-Av. Entre Ríos desde el Riachuelo hasta Av. Juan de Garay.

SECCION IV

San Juan Evangelista (La Boca)

Norte: Av. Juan de Garay desde Paseo Colón hasta Ing. Huergo; Ing. Huergo desde Juan de Garay hasta Brasil; Brasil y su prolongación desde Ing. Huergo hasta el Río de la Plata.

Sur y Este: Riachuelo y Río de la Plata.

Oeste: Montes de Oca desde el Riachuelo hasta Pinzón; Pinzón desde Montes de Oca hasta Irala; Irala desde Pinzón hasta Martín García; Martín García desde Irala hasta Paseo Colón; Paseo Colón desde Martín García hasta Av. Juan de Garay.

SECCION V

Flores

Norte: Av. Gaona desde Cuenca hasta Martín de Gainza.

Sur: Av. del Trabajo desde Portela hasta Curapaligüe; Curapaligüe desde Av. del Trabajo hasta Asamblea; Asamblea desde Curapaligüe hasta Emilio Mitre.

Este: Emilio Mitre desde Asamblea hasta Av. Rivadavia; Av. Rivadavia desde Emilio Mitre hasta Martín de Gainza; Martín de Gainza desde Rivadavia hasta Av. Gaona.

Oeste: Portela-Cuenca desde Av. del Trabajo hasta Av. Gaona.

SECCION VI

San Carlos Sud

Norte: Av. Rivadavia desde Emilio Mitres hasta Boedo.

Sur: Asamblea desde Emilio Mitre hasta Av. Vernet; Av. Vernet-Juan de Garay desde Asamblea hasta Boedo.

Este: Boedo desde Juan de Garay hasta Av. Rivadavia.

Oeste: Emilio Mitre desde Asamblea hasta Av. Rivadavia.

SECCION VII

San Carlos Norte

Norte: Av. Gaona desde Martín de Gainza hasta Honorio Pucyrredón; Angel Gallardo desde Honorio Pueyrredón hasta Corrientes; Estado de Israel desde Corrientes hasta Córdoba y Córdoba desde Estado de Israel hasta Bulnes.

Sur: Av. Rivadavia desde Martín de Gainza hasta Av. Bulnes.

Este Bulnes desde Av. Rivadavia hasta Av. Córdoba.

Oeste: Martín de Gainza desde Av. Rivadavia hasta Gaona.

SECCION VIII

San Cristóbal Norte

Norte: Av. Independencia desde Boedo hasta Entre Ríos.

Sur: Av. Juan de Garay desde Boedo hasta Entre Ríos.

Este: Av. Entre Ríos desde Juan de Garay hasta Independencia.

Oeste: Av. Boedo desde Juan de Garay hasta Independencia.

SECCION IX

Balvanera Oeste

Norte: Córdoba desde Bulnes hasta Av. Pueyrredón.

Sur: Independencia desde Boedo hasta Jujuy.

Este: Jujuy-Pueyrredón desde Independencia hasta Córdoba.

Oeste: Boedo-Bulnes desde Independencia hasta Córdoba.

SECCION X

Balvanera Sud

Norte: Rivadavia desde Jujuy hasta Entre Ríos.

Sur: Independencia desde Jujuy hasta Entre Ríos.

Este: Entre Ríos desde Independencia hasta Av. Rivadavia.

Oeste: Jujuy desde Independencia hasta Av. Rivadavia.

SECCION XI

Balvanera Norte

Norte: Córdoba desde Pueyrredón hasta Callao.

Sur: Rivadavia desde Pueyrredón hasta Callao.

Este: Callao desde Rivadavia hasta Córdoba.

Oeste: Pueyrredón desde Rivadavia hasta Córdoba.

SECCION XII

Concepción

Norte: Independencia desde Entre Ríos hasta Ing. Huergo; Ing. Huergo desde Independencia hasta Estados Unidos; Estados Unidos y su prolongación desde Ing. Huergo hasta el Río de la Plata.

Sur: Av. Juan de Garay desde Entre Ríos hasta Av. Ing. Huergo; Ing. Huergo desde Juan de Garay hasta Brasil y Brasil y su prolongación desde Ing. Huergo hasta el Río de la Plata.

Este: Río de la Plata.

Oeste: Entre Ríos desde Av. Juan de Garay hasta Independencia.

SECCION XIII

Monserrat

Norte: Av. Rivadavia desde Callao hasta Av. Leandro N. Alem; Av. Rosales desde Rivadavia y Leandro N. Alem hasta Cangallo; Cangallo y su prolongación desde Av. Rosales hasta el Río de la Plata.

Sur: Independencia desde Entre Ríos hasta Ing. Huergo; Ing. Huergo desde Independencia hasta Estados Unidos; Estados Unidos su prolongación desde Ing. Huergo hasta el Río de la Plata.

Este: Río de la Plata.

Oeste: Entre Ríos desde Independencia hasta Rivadavia.

SECCION XIV

San Nicolás

Norte: Av. Córdoba y su prolongación desde Callao hasta el Río de la Plata.

Sur: Av. Rivadavia desde Callao hasta Av. Leandro N. Alem; Av. Rosales desde Rivadavia y Leandro N. Alem hasta Cangallo; Cangallo y su prolongación desde Av. Rosales hasta el Río de la Plata.

Este: Río de la Plata.

Oeste: Av. Callao desde Rivadavia hasta Córdoba.

SECCION XV

San Bernardo

Norte: Pampa desde Av. de los Constituyentes hasta Forest.

Sur: Av. Gaona-Angel Gallardo desde Donato Alvarez hasta Av. Corrientes.

Este: Av. Corrientes-Av. Forest, desde Angel Gallardo hasta Pampa.

Oeste: Donato Alvarez desde Gaona hasta Juan B. Justo; Juan B. Justo desde Donato Alvarez hasta su intersección con Paysandú; Paysandú desde Juan B. Justo hasta Warnes; Warnes desde Paysandú hasta Chorroarín; Chorroarín desde Warnes hasta Av. de los Constituyentes; Av. de los Constituyentes desde Chorroarín hasta Pampa.

SECCION XVI

Belgrano

Norte: Av. Gral. Paz desde Vidal hasta el Río de la Plata.

Sur: Pampa desde Vidal hasta el Río de la Plata.

Este: Río de la Plata.

Oeste: Vidal desde Pampa hasta Av. Gral. Paz.

SECCION XVII

Palermo

Norte: Pampa desde Forest hasta el Río de la Plata.

Sur: Darwin desde Corrientes hasta Córdoba; Córdoba desde Darwin hasta Darwin; Darwin desde Córdoba hasta Niceto Vega; Niceto Vega desde Darwin hasta Darwin; Darwin desde Niceto Vega hasta Honduras; Honduras desde Darwin; Darwin desde Córdoba hasta Ni- Justo-Av. Intendente Bullrich desde Honduras hasta Av. del Libertador; Av. del Libertador desde Av. Intendente Bullrich hasta Av. Dorrego; Av. Dorrego y su prolongación desde Av. del Libertador hasta el Río de la Plata.

Este: Río de la Plata.

Oeste: Av. Corrientes-Av. Forest desde Darwin hasta Pampa.

SECCION XVIII

Las Heras

Norte: Darwin desde Corrientes hasta Córdoba; Córdoba desde Darwin hasta Darwin; Darwin desde Córdoba hasta Niceto Vega; Niceto Vega desde Darwin hasta Darwin; Darwin desde Niceto Vega hasta Honduras; Honduras desde Darwin hasta Juan B. Justo; Juan B. Justo-Av. Intendente Bullrich desde Honduras hasta Av. del Libertador; Av. del Libertador desde Av. Intendente Bullrich hasta Av. Dorrego; Av. Dorrego y su prolongación desde Av. del Libertador hasta el Río de la Plata.

Sur: Bulnes desde Córdoba hasta Juncal; Juncal desde Bulnes hasta Coronel Díaz; Coronel Díaz desde Juncal hasta Cerviño; Cerviño desde Coronel Díaz hasta Ocampo; Ocampo-Vías FF.CC. Salguero desde Cerviño hasta el Río de la Plata.

Este: Río de la Plata.

Oeste: Corrientes desde Darwin hasta Estado de Israel; Estado de Israel desde Corrientes hasta Córdoba; Córdoba desde Estado de Israel hasta Bulnes.

SECCION XIX

Pilar

Norte: Bulnes desde Córdoba hasta Juncal; Juncal desde Bulnes hasta Coronel Díaz; Coronel Díaz desde Juncal hasta Cerviño; Cerviño desde Coronel Díaz hasta Ocampo; Ocampo-Vías FF. CC.-Salguero desde Cerviño hasta el Río de la Plata.

Sur: Callao desde Córdoba hasta Av. del Libertador; Avda. del Libertador desde Callao hasta Pueyrredón; Pueyrredón y su prolongación desde Av. del Libertador hasta el Río de la Plata (Dársena F).

Este: Río de la Plata.

Oeste: Córdoba desde Bulnes hasta Callao.

SECCION XX

Socorro

Noroeste: Callao desde Córdoba hasta Av. del Libertador; Av. del Libertador desde Callao hasta Pueyrredón; Pueyrredón y su prolongación desde Av. del Libertador hasta el Río de la Plata (Dársena F).

Sur: Córdoba y su prolongación desde Callao hasta el Río de la Plata.
Este: Río de la Plata.

SECCION XXI

San Vicente de Paul

Norte: Reservistas Argentinos desde Av. Gral. Paz hasta Alvarez Jonte; Alvarez Jonte desde Reservistas Argentinos hasta Juan B. Justo; Juan B. Justo desde Alvarez Jonte hasta Bacacay; Bacacay desde Juan B. Justo hasta Irigoyen.
Sur: Av. del Trabajo desde Av. Gral. Paz hasta Escalada.
Este: Escalada-Irigoyen desde Av. del Trabajo hasta Bacacay.
Oeste: Av. Gral. Paz desde Av. del Trabajo hasta Reservistas Argentinos.

SECCION XXII

Villa Lugano

Norte: Av. del Trabajo desde Av. Gral. Paz hasta Mariano Acosta.
Sur: 27 de Febrero desde Av. Gral. Paz hasta Mariano Acosta.
Este: Mariano Acosta desde 27 de Febrero hasta Av. del Trabajo.
Oeste: Av. Gral. Paz desde 27 de Febrero hasta Av. del Trabajo.

SECCION XXIII

Cristo Obrero (Villa Soldati)

Norte: Av. del Trabajo desde Mariano Acosta hasta Curapaligüe; Curapaligüe desde Av. del Trabajo hasta Asamblea; Asamblea desde Curapaligüe hasta Av. Vernet; Av. Vernet-Juan de Garay desde Asamblea hasta Av. Boedo.
Sur: 27 de Febrero desde Mariano Acosta hasta Av. Sáenz.
Este: Av. Sáenz-Av. Boedo desde 27 de Febrero hasta Av. Juan de Garay.
Oeste: Mariano Acosta desde 27 de Febrero hasta Av. del Trabajo.

SECCION XXIV

Versailles

Norte: Av. Francisco Beiró desde Av. Gral. Paz hasta Bermúdez; Bermúdez desde Beiró hasta Alcaraz; Alcaraz desde Bermúdez hasta Mercedes; Mercedes desde Alcaraz hasta Miranda; Miranda desde Mercedes hasta Alvarez Jonte; Alvarez Jonte desde Miranda hasta Cuenca.
Sur: Reservistas Argentinos desde Av. Gral. Paz hasta Alvarez Jonte; Alvarez Jonte desde Reservistas Argentinos hasta Juan B. Justo; Juan B. Justo desde Alvarez Jonte hasta Bacacay; Bacacay desde Juan B. Justo hasta Irigoyen; César Díaz desde Irigoyen hasta Juan B. Justo; Juan B. Justo desde César Díaz hasta su intersección con la Av. Gaona y Av. Gaona desde su intersección con Juan B. Justo hasta Cuenca.
Este: Cuenca desde Gaona hasta Alvarez Jonte.
Oeste: Av. Gral Paz desde Reservistas Argentinos hasta Av. Francisco Beiró.

SECCION XXV

San Luis Gonzaga

Noroeste: Av. Gral. Paz desde F. Beiró hasta Cuenca.
Sur: Francisco Beiró desde Av. Gral. Paz hasta Bermúdez; Bermúdez desde Beiró hasta Alcaraz; Alcaraz desde Bermúdez hasta Mercedes; Mercedes desde Alcaraz hasta Miranda; Miranda desde Mercedes hasta Alvarez Jonte; Alvarez Jonte desde Miranda hasta Cuenca.
Este: Cuenca desde Alvarez Jonte hasta la Av. Gral. Paz.

SECCION XXVI

San José

Norte: Av. Salvador María del Carril desde Cuenca hasta Av. de los Constituyentes.
Sur: Av. Gaona desde Cuenca hasta Donato Alvarez.
Este: Donato Alvarez desde Gaona hasta Juan B. Justo; Juan B. Justo desde Donato Alvarez hasta su intersección con Paysandú; Paysandú desde Juan B. Justo hasta Warnes; Warnes desde Paysandú hasta Chorroarín; Chorroarín desde Warnes hasta Av. de los Constituyentes; Av. de los Constituyentes desde Chorroarín hasta Av. Salvador María del Carril.
Oeste: Cuenca desde Gaona hasta Salvador María del Carril.

SECCION XXVII

N. Señora del Carmen (Villa Pueyrredón)

Norte: Av. Gral. Paz desde Cuenca hasta prolongación de Pacheco.
Sur: Salvador María del Carril-Pampa desde Cuenca hasta Pacheco.
Este: Pacheco desde Pampa hasta Av. Gral. Paz.
Oeste: Cuenca desde Salvador María del Carril hasta Av. Gral. Paz.

SECCION XXVIII

Saavedra

Norte: Av. Gral. Paz desde Pacheco hasta Vidal.
Sur: Pampa desde Pacheco hasta Vidal
Este: Vidal desde Pampa hasta Av. Gral. Paz.
Oeste: Pacheco desde Pampa hasta Av. Gral. Paz.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.
Arturo Mor Roig.

EDUCACION

Reglaméntase parcialmente el articulado del Estatuto del Docente.

DECRETO
Nº 939

Bs. As., 21/2/72.

VISTO los términos de la Ley número 19.464 por la cual se dispuso la modificación de los artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente, Ley número 14.473,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el contenido de los precitados artículos.

Que las modificaciones introducidas en el texto legal por imperio de la ley citada, exigen que se fije la fecha del acto eleccionario de los miembros que integrarán en el período 1973-1977 las Juntas de Clasificación y de Disciplina dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y del Consejo Nacional de Educación.

Que asimismo, al haberse prolongado el desempeño de los que integran las actuales Juntas de Clasificación y de Disciplina, se hace necesario determinar a cuál de ellos le corresponderá ejercer la presidencia a partir del 1º de marzo de 1972 y hasta tanto se constituyan las nuevas Juntas (punto V de la reglamentación del artículo 10 del Estatuto del Docente - Ley Nº 14.473).

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto de la reglamentación del artículo 9º del Estatuto del Docente, Ley Nº 14.473, aprobado por Decreto Nº 8.188/59 y modificado por sus similares números 6.236/62, 7.167/62 y 9.065/67, por el incluido como Anexo I del presente decreto, que forma parte integrante de él.

Art. 2º — Sustitúyese el texto de la reglamentación del artículo 62 del Estatuto Docente, Ley Nº 14.473 aprobado por Decreto Nº 8.188/59 y modificado por su similar Nº 9.065/67, por el incluido como Anexo II del presente decreto, que forma parte integrante de él.

Art. 3º — Fíjase el día 28 de octubre de 1972 para la realización de la elección de los miembros que integrarán en el período 1973-1977, las Juntas de Clasificación y de Disciplina dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y del Consejo Nacional de Educación.

Art. 4º — Establécese que a partir del 1º de marzo de 1972 y hasta la constitución de las nuevas Juntas de Clasificación y de Disciplina, las presidencias de éstas serán ejercidas por uno de sus miembros, seleccionado mediante el sistema de insaculación.

Art. 5º — La tarea inherente a las Juntas Electorales prevista por la reglamentación de los artículos 9º y 62 del Estatuto del Docente será cumplida por las designadas por Resolución Ministerial Nº 1.352 del 7 de mayo de 1971 y Resolución Nº 1.950 del 7 de mayo de 1971 del Consejo Nacional de Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

Gustavo Malek

Anexo I

ARTICULO 9º - REGLAMENTACION

I — Las Juntas de Clasificación se constituirán del modo siguiente:

a) Para la enseñanza primaria: En las Provincias una Junta de Clasificación por cada Inspección Seccional y en la Capital Federal una por cada Distrito Escolar Electoral que el Consejo Nacional de Educación establezca de acuerdo con sus necesidades.

b) Para la enseñanza media:

ZONA I

Para el personal docente de la Administración Nacional de Educación Media y Superior y para el de los Colegios Nacionales de la Capital Federal.

ZONA II

Para el personal docente de las Escuelas Nacionales de Comercio de la Capital Federal.

ZONA III

Para el personal docente de las Escuelas Normales y Liceos Nacionales de Señoritas de la Capital Federal.

ZONA IV

Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Baradero, Bartolomé Mitre, Campana, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Escobar, Exaltación de la Cruz, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, Luján, Mercedes, Pergamino, Pilar, Ramallo, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Nicolás, San Pedro, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, Zárate e Islas de Martín García y del Delta.

ZONA V

Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior, ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Almirante Brown, Avellaneda, Lanús, Esteban Echeverría, General Las Heras, La Matanza, Lomas de Zamora, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón y Quilmes.

ZONA VI

Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Alberti, Ayacucho, Azul, Berazategui, Berisso, Bolívar, Bragado, Brandsen, Cañuelas, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Castelli, Colón, Chacabuco, Chascomús, Chivilcoy, Daireaux, Dolores, Ensenada, Florencio Varela, General Alvear, General Arenales, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pintos, General Viamonte, General Villegas, Hipólito Yrigoyen, Junín, La Plata, Las Flores, Leandro N. Alem, Lincoln, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Monte, Navarro, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Rauch, Rivadavia, Rojas, Roque Pérez, Saladillo, Salto, San Vicente, Suipacha, Tapalqué, Tordillo, Trenque Lauquen y Veinticinco de Mayo.

ZONA VII

Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en los partidos de la Provincia de Buenos Aires que a continuación se mencionan: Adolfo Alsina, Bahía Blanca, Balcarce, Coronel Luis Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, General Alvarado, General Lamadrid, General Pueyrredón, González Chaves, Guaminí, Juárez, Laprida, Lobería, Necochea, Patagones, Pellegrini, Puán, Saavedra, Salliqueló, San Cayetano, Tandil, Tornquist, Tres Arroyos, Villarino y los ubicados en las Provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ZONA VIII

Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en las Provincias de Tucumán, Catamarca, Salta y Jujuy.

ZONA IX

Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en las Provincias de Córdoba, La Rioja y Santiago del Estero.

ZONA X

Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en las Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

ZONA XI

Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en las Provincias del Chaco, Formosa y Santa Fe.

ZONA XII

Para el personal docente de los establecimientos dependientes de la Administración Nacional de Educación Media y Superior ubicados en las Provincias de Corrientes, Entre Ríos y Misiones.

c) Para la enseñanza técnica:

ZONA I

Para el personal docente del Consejo Nacional de Educación Técnica y para el de los establecimientos de educación técnica de la Capital Federal. El mencionado Consejo determinará los establecimientos de Capital Federal que corresponden a esta zona.

ZONA II

Para el personal docente de los establecimientos de educación técnica de la Capital Federal y de los partidos de Avellaneda y General San Martín. El Consejo Nacional de Educación Técnica determinará los establecimientos de Capital Federal que corresponden a esta zona.

ZONA III

Para el personal docente de los establecimientos de educación técnica ubicados en los partidos de La Plata, Berisso, Ensenada, Tigre, Lomas de Zamora, La Matanza, Vicente López, Morón, Lanús, General Sarmiento, Quilmes, San Fernando y San Isidro.

ZONA IV

Para el personal docente de los establecimientos de educación técnica ubicados en las Provincias de La Pampa, Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Provincia de Buenos Aires (excluídos los partidos que corresponden a las Zonas II y III).

ZONA V

Para el personal docente de los establecimientos de educación técnica ubicados en las Provincias de Córdoba, La Rioja, San Luis, San Juan y Mendoza.

ZONA VI

Para el personal docente de los establecimientos de educación técnica ubicados en las Provincias de Salta, Jujuy, Tucumán Santiago del Estero, Catamarca, Chaco y Formosa.

ZONA VII

Para el personal docente de los establecimientos de educación técnica ubicados en las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos Corrientes y Misiones.

d) Para la enseñanza artística:

Para el personal docente de la Administración de Educación Artística (organismo central) y el de los establecimientos de su jurisdicción.

e) Para la Administración de Sanidad Escolar:

Para el personal docente de la Administración de Sanidad Escolar (organismo central) y el de los establecimientos de su jurisdicción.

f) Para la educación física:

Para el personal docente de la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación (organismo central), el de los Centros de Educación Física y el de la especialidad de todos los establecimientos de enseñanza media, técnica y artística.

g) Para la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

ZONA I

Para el personal docente de la Dirección Nacional y de las Escuelas para Adultos y anexos a las Fuerzas Armadas de la Capital Federal.

ZONA II

Para el personal docente de las Escuelas pra Adultos y anexos a las Fuerzas Armadas ubicadas en el interior del país.

II — Para integrar las Juntas de Clasificación se requiere poseer los títulos siguientes:

1) Enseñanza Primaria: Los indicados en el artículo 64, incisos a), b), c) y d).
2) Enseñanza Media, Artística y Educación Física: Los títulos indicados en los incisos c) y d) del artículo 13.
3) Enseñanza Técnica: Los títulos expresados en los incisos c), d) y los indicados en el inciso e) del artículo 13 que correspondan a la categoría habilitantes, de conformidad con lo que establece el Título IV —Disposiciones especiales para la Enseñanza Técnica— y el "Anexo de Títulos" del presente Estatuto.
4) Sanidad Escolar: Los títulos especificados en el punto III de la reglamentación del artículo 168, con nivel no menor a la categoría de habilitante.
5) Dirección Nacional de Educación del Adulto: Los títulos señalados en los incisos a), b) y d) del artículo 64.

III — La elección de los miembros de las Juntas de Clasificación se realizará en el mes de octubre del año anterior a la iniciación del período de su mandato.

IV — Se constituirán tantas Jurisdicciones electorales como Juntas deban integrarse. La Administración de Sanidad Escolar, la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación y la Administración de Educación Artística constituirán una jurisdicción electoral; cada una para todo su personal.

V — La fecha del acto electoral será fijada por las autoridades escolares con no menos de 120 días de anticipación y se le dará la más amplia publicidad, simultáneamente con la designación de las Juntas Electorales.

VI — Las autoridades superiores de cada rama de la enseñanza designarán una Junta Electoral integrada por cinco docentes, dos de los cuales desempeñarán las funciones de presidente y secretario, respectivamente, elegidos por los demás componentes, para entender y resolver en todo lo concerniente a la aprobación de padrones, listas de candidatos, impugnaciones previas, acto eleccionario, escrutinio final y proclamación de los electos.

VII — Los docentes que integren las Juntas Electorales deberán solicitar licencia con goce de sueldo en el cargo que desempeñen y serán compensados con una suma fija mensual equivalente a cuatro veces el índice que el Estatuto fija para el estado docente. Esta compensación será computable a los fines de la jubilación. También gozarán del viático que corresponda de acuerdo con la reglamentación respectiva.

VIII — Las Juntas Electorales serán designadas con una anticipación de 130 días con respecto a la fecha fijada para el acto eleccionario e inmediatamente dispondrán la confección de los padrones y la designación de las autoridades de las mesas receptoras de votos, pudiendo solicitar para el cumplimiento de su cometido, la información y colaboración de los organismos escolares de las respectivas jurisdicciones.

IX — Cada Junta Electoral al constituirse solicitará de las autoridades escolares respectivas, la nómina de los docentes titulares para confeccionar los padrones. Se incluirá en éstos a los docentes titulares que revisten en el organismo o establecimiento a la fecha de la convocatoria a elecciones.

X — Los docentes figurarán en el padrón de la rama de la enseñanza a que pertenecen y dentro de ésta, en las jurisdicciones electorales que les corresponda. Los docentes titulares en dos o más ramas de la enseñanza o que correspondan a más de una jurisdicción, figurarán en los padrones respectivos.

XI — En el padrón electoral constará además del nombre y apellido del votante, el domicilio, el cargo, establecimiento en que se desempeña, el documento de identidad, y si vota directamente en la mesa receptora de votos o debe remitir el sufragio.

XII — La elección de la Junta de Clasificación será directa, a simple pluralidad de sufragios y de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente.

XIII — Los docentes en número no inferior a 50 presentarán en el plazo comprendido entre los 75 y 60 días anteriores a la fecha fijada para la elección a la Junta Electoral, las listas de los candidatos titulares y suplentes. Los candidatos no podrán integrar más de una lista cualquiera fueran las ramas o jurisdicciones a que pertenezcan. La Junta examinará si aquéllos reúnen los requisitos necesarios, dispondrá la inmediata publicación de las listas a los efectos del conocimiento por los interesados, considerará las impugnaciones que se hubieran formulado dentro de los ocho días siguientes al de su publicación y las aprobará o rechazará por resolución fundada, en un plazo de diez días hábiles.

XIV — Los candidatos podrán acreditar un apoderado o representante legal ante la Junta Electoral mediante instrumento privado suscripto por todos los integrantes de la lista respectiva. El apoderado o representante legal debe reunir las condiciones requeridas para ser elector.

XV — Los padrones deberán ser exhibidos con una anticipación mínima de 45 días respecto de la elección, en la sede de la Junta Electoral y en los establecimientos de sus jurisdicción, durante 15 días, lapso durante el cual podrán formularse las impugnaciones debidamente fundadas. La Junta Electoral se expedirá sobre ellas en un plazo de diez días hábiles.

XVI — Las Juntas Electorales de acuerdo con la cantidad de votantes y la ubicación de las escuelas de cada jurisdicción, determinarán el número de las mesas receptoras de votos.

XVII — Las mesas receptoras de votos estarán constituidas por un presidente y dos suplentes (primero y segundo). Los candidatos inscriptos podrán designar un fiscal por cada mesa electoral en la forma prevista en el punto XIV. El fiscal se presentará en su oportunidad con las credenciales pertinentes.

XVIII — El día del comicio a las 8.30, las autoridades de las mesas receptoras de votos, se constituirán en el local donde se realizará la votación y adoptarán los recaudos necesarios para que a las 9 se inicie normalmente el acto electoral. A esta hora, se labrará el acta respectiva en los formularios correspondientes. El acto electoral terminará a las 18, debiendo labrarse el acta de clausura, que será firmada por las autoridades de la mesa y los fiscales presentes, si éstos desean hacerlo.

XIX — 1º) El acta de apertura estará redactada en los siguientes términos:

"En........ (localidad) ....
a ....(en letras)
.... días de mes de ....
...... (año en letras) ....
siendo las (horas en letras) ....
.... se declara abierto el acto electoral correspondiente a la convocatoria del día .... del mes de
.... del año (en letras)
.... para la elección de la Junta de .... (Clasificación o Disciplina) ....
de la jurisdicción ....
(seccional, distrito o zona) ....
.... en presencia de las autoridades de la mesa Nº .... que funciona en (nombre del establecimiento y dirección) ....
señores...
(nombre del presidente, suplente 1ro. y 2do.) .... y ante los fiscales .... (nombre de los presentes) ....
que firman al pie."

2º) El acta de clausura se redactará en forma similar y se indicará en ella el número de inscriptos en el padrón, el de sufragantes, los votos obtenidos por cada una de las listas presentadas, los sufragios en blanco, los votos anulados o impugnados y toda otra circunstancia atinente al comicio.

3º) Las actas se confeccionarán por duplicado y deberá quedar un ejemplar archivado en la dirección del establecimiento en que funciona la mesa.

XX — Las boletas serán de papel blanco, tendrán un formato uniforme y llevarán impresos solamente el número asignado por la Junta Electoral, de acuerdo con lo previsto en el punto XIII de esta Reglamentación y los nombres de los candidatos a titulares y suplentes. Queda prohibida la inclusión de toda otra denominación, leyenda o signo distintivo. En el cuarto oscuro solamente habrá boletas oficializadas.

XXI — Los votantes acreditarán su identidad ante la mesa receptora de votos mediante la presentación del documento respectivo (Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Cédula de Identidad), requisito sin el cual no podrán votar. Comprobada la identidad del votante, el Presidente le entregará el sobre para el voto, que firmará en su presencia. Una vez emitido el voto, el Presidente del comicio le entregará un comprobante de haber votado y pondrá la constancia pertinente en el padrón.

XXII — Terminada la elección, las autoridades de cada comicio harán el escrutinio de la urna, labrarán el acta respectiva y harán constar en ella las impugnaciones producidas.

XXIII — Cuando una mesa receptora de votos debe esperar los de otro u otros establecimientos, verificará la cantidad de sobres que contiene la urna, sin abrirlos. Hecha la comprobación y labrada el acta de clausura parcial respectiva, colocará los sobres nuevamente en la urna, lacrando y sellando ésta. A los diez días se hará el escrutinio final, para lo cual se mezclarán los votos recibidos por correo, previa destrucción del sobre externo, con los de los docentes que votaron personalmente, y se labrará entonces el acta de clausura definitiva.

XXIV — Las mesas receptoras de votos, una vez realizados los escrutinios, harán los cómputos totales, los que se consignarán en el acta definitiva; ésta juntamente con las anteriores y toda la documentación utilizada en el acto eleccionario, padrones, boletas y sobres, será enviada inmediatamente a la Junta Electoral.

XXV — El personal docente cuya escuela esté a más de 30 kms. del lugar en que funcionen las mesas receptoras, votará mediante el procedimiento siguiente:

La Junta Electoral remitirá a los Directores o Rectores de los establecimientos cuyo personal se menciona anteriormente, tantas boletas de cada lista oficializada como sufragantes deban emitir su voto, y dos sobres para cada votante, uno de ellos con la palabra "Voto" impreso y la firma del Presidente, en el cual el elector incluirá su voto y otro, que se destinará a contener el anterior.

Cerrado el sobre interno con la boleta adentro, se colocará en el sobre externo, que llevará la firma del votante en parte visible y se entregará cerrado al Rector o Director, bajo recibo, para su envío por correspondencia certificada u otro conducto responsable a la mesa receptora respectiva.

XXVI — Los Directores o Rectores remitirán sus votos a las mesas receptoras correspondientes con suficiente antelación, para que el escrutinio complementario que deben realizar, pueda efectuarse dentro de un plazo no mayor de diez días posteriores al del acto eleccionario. Los votos que se reciban después del escrutinio, serán remitidos por el Director o Rector del establecimiento donde haya funcionado la mesa receptora, a la Junta Electoral, a los fines de su consideración.

XXVII — La Junta Electoral considerará las impugnaciones y hará el escrutinio definitivo, dentro de los quince días de la fecha del acto electoral. En caso de empate de dos o más listas en presencia de los candidatos o de sus apoderados, se procederá al sorteo para determinar las que resulten ganadoras. La Junta Electoral proclamará a los electos y elevará a las autoridades superiores, las nóminas de los elegidos para que se les extienda el nombramiento. Si por causa debidamente justificada, la documentación de alguna mesa receptora no llegara dentro del plazo establecido, la Junta Electoral queda facultada para prorrogar dicho término o resolver en definitiva.

XXVIII — Cuando las mesas no hayan podido constituirse en la fecha indicada, o sean anuladas, la Junta Electoral llamará a elecciones complementarias dentro del término de treinta días de realizadas aquéllas.

XXIX — Los docentes designados para actuar en las mesas receptoras de votos no podrán excusarse del cumplimiento de dichas funciones, salvo en los casos establecidos por la reglamentación de licencias e inasistencias vigente.

XXX — Los docentes impedidos de remitir o emitir su voto, deberán justificar por nota esa circunstancia ante la Junta Electoral, acompañando las constancias reglamentarias.

XXXI — Los docentes designados para integrar las mesas receptoras de votos que no concurran a desempeñar funciones, así como los que no cumplan con la obligación de votar, sin causa justificada, serán pasibles de la sanción disciplinaria que se establece en el inciso b) del artículo 54 del Estatuto del Docente.

XXXII — La Junta Electoral hará entrega a las Juntas de Clasificación de la nómina de los docentes que no votaron, y la de los que no concurrieron a desempeñar sus funciones en las mesas receptoras de votos, así como los justificativos presentados por ellos, a los efectos de elevarlos a la Superioridad.

XXXIII — Las Juntas de Clasificación conservarán, mientras dure su mandato, la totalidad de las actas correspondientes al acto eleccionario por el cual fueron elegidas y dispondrán la destrucción de las boletas sobrantes y de los votos.

XXXIV — El mandato de la Junta Electoral termina al constituirse las Juntas de Clasificación.

XXXV — De las resoluciones dictadas por la Junta Electoral podrá interponerse, dentro de los tres días hábiles de notificadas, recursos de reposición o revocatoria y de apelación en subsidio por ante el Ministerio de Cultura y Educación, el Consejo Nacional de Educación o el Consejo Nacional de Educación Técnica, según corresponda.

XXXVI — El personal docente titular, que en virtud de esta situación de revista sea electo o designado miembro de las Juntas de Clasificación o integrante de las Juntas Electorales, está obligado a solicitar licencia, con goce de haberes en las funciones interinas o suplentes que desempeñe. El derecho a esta licencia se mantendrá en tanto los cargos respectivos no sean cubiertos de conformidad con las normas legales y reglamentarias de aplicación.

Anexo II

ARTICULO 62 — REGLAMENTACION:

I — Son aplicables a las Juntas de Disciplina las disposiciones reglamentarias del artículo 9º, puntos III y V al XXXVI. También les son aplicables las disposiciones reglamentarias de los puntos I, IV al IX y XVIII del artículo 10.

II — 1º) Para ser miembro de la Junta de de Disciplina para el personal Docente del Ministerio de Cultura y Educación se requerirán los títulos indicados en los incisos c) y d) del artículo 13. El personal de Sanidad Escolar deberá poseer los títulos establecidos en el punto III de la reglamentación del artículo 168; con nivel no inferior a la categoría de habilitante y el dependiente de la Dirección Nacional de Educación del Adulto los indicados en los incisos a), b) y d) del artículo 64.

2º) Para la Junta de Disciplina del Consejo Nacional de Educación se requerirán los títulos determinados en los incisos a), b),) y de del artículo 64.

3º — Para la Junta de Disciplina del Consejo Nacional de Educación Técnica se requerirán los títulos expresados en los incisos c) y d) y los indicados en el inciso e) del artículo 13 que correspondan a la categoría de habilitantes, de conformidad con lo que establece el Título IV, Disposiciones especiales para la Enseñanza Técnica y el Anexo de títulos del presente Estatuto.

III — La elección de las Juntas de Disciplina se hará simultáneamente con la de las Juntas de Clasificación.

IV — Se constituirán tantas jurisdicciones electorales como Juntas deban integrarse.

V — La totalidad del proceso electoral correspondiente a la Junta de Disciplina para el Personal Docente del Ministerio de Cultura y Educación, será competencia de la Junta Electoral para la Enseñanza Media.

VI — 1º) La Junta Disciplina para el Personal Docente del Ministerio de Cultura y Educación dictaminará en los sumarios sustanciados a docentes que revisten en organismos técnicos o en establecimientos de enseñanza de dependencia directa del Ministerio.

2º — Las Juntas de Disciplina de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Técnica dictaminarán en los sumarios sustanciados a los docentes que revistan en organismos técnicos o en los establecimientos del Consejo Nacional respectivo.

VII — Ningún miembro de Junta podrá desempeñar simultáneamente similar función en otra.

VIII — Las Juntas de Disciplina dictarán su reglamento interno, fijarán su horario de trabajo, el número de sesiones que deban realizar y tendrán su sede en Capital Federal.

IX — Las Juntas de Disciplina tendrán las funciones siguientes:

1º) Aconsejar las medidas de procedimientos o diligencias que consideren necesarias para perfeccionar la sustanciación del sumario instruido.

2º) Evacuar las informaciones que la solicite la Superioridad.

3º) Proponer todas las medidas tendientes al mejor diligenciamiento de los sumarios.

4º) Aconsejar en sus dictámenes las soluciones pertinentes.

5º) Recabar de los respectivos organismos técnicos cualquier antecedente o las actuaciones sumariales instruidas al personal, a los fines que estimaren necesarios.

6º) Elevar las actuaciones sumariales con el respectivo dictmen.

7º) Pronunciarse en los pedidos de revisión previstos en el artículo 59 del Estatuto del Docente.

8º) Dictaminar cuando el personal afectado interpusiere recurso de apelación, en caso de aplicarse las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 54 del Estatuto del Docente y en las situaciones previstas en los artículos 56 y 57.

9º) Organizar el archivo necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones.

X — Los dictámenes que expida la Junta de Disciplina serán suscriptos por sus miembros en pleno y en caso de disidencia se dejará constancia de ello.

XI — Las Juntas de Disciplina no podrán proponer las sanciones previstas en los incisos e), f), g) y h) del artículo 54 del Estatuto del Docente, sino por dictamen suscripto por no menos de cuatro de sus integrantes.

XII — Si uno de los miembros de las Juntas de Disciplina fuere parte de un sumario o prevención sumarial, quedará inhibido para dictaminar en esas actuaciones. En estos casos será reemplazado por el suplente que corresponda.

XIII — Las Juntas de Disciplina consignarán sus actuaciones en los libros y Registros siguientes:

1º) Libro de actas de las reuniones.

2º) Libro foliado copiador de los dictámenes.

3º) Fichero de los asuntos entrados y despachados.

4º) Libro copiador de correspondencia.

Autorízanse experiencias piloto en establecimientos educativos.

DECRETO

Nº 940

Bs. As., 21|2|72.

VISTO la necesidad de promover la actualización, renovación y vitalización de la enseñanza, de acuerdo con las nuevas orientaciones de las ciencias de la educación; los principios universalmente aceptados por las teorías del aprendizaje; los resultados, convenientemente evaluados, de experiencias realizadas por instituciones educativas y por docentes; de adecuar los contenidos curriculares a las nuevas aportaciones de todas las disciplinas y a los requerimientos nacionales y regionales; de favorecer la formación del hombre y del ciudadano en el ejercicio de sus responsabilidades personales dentro de un régimen de convivencia escolar y extraescolar; de renovar las técnicas metodológicas para asegurar una creciente participación del alumno en los procesos de aprendizaje y una mayor actividad creativa del personal directivo y docente de los establecimientos escolares, tendientes a obtener mejores resultados con

mayor economía y mejor distribución de la actividad escolar; de lograr una mejor estructuración de los establecimientos escolares por el perfeccionamiento de los servicios existentes y la creación de otros nuevos; de adaptar las estructuras educativas a las necesidades actuales del país y a la dinámica natural de los procesos de cambio; de alcanzar, mediante la modificación de la organización escolar, la autonomía financiera y profesional de los establecimientos educativos, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos enunciados sólo pueden lograrse en función de ensayos educativos convenientemente estructurados, con clara enunciación de fines y de procedimientos, con expresa declaración de sus fundamentos filosóficos, pedagógicos y psicopedagógicos y de su articulación con el sistema educativo; con determinación de los plazos de cumplimiento y de las normas de evaluación parcial y final; de las características y requerimientos de los establecimientos en que se apliquen; de las condiciones del personal afectado a los ensayos y de las necesidades profesionales del mismo;

Que es obligación intransferible del Estado promover, favorecer, apoyar, fiscalizar y decidir la realización de ensayos educativos; asegurar la coherencia, la factibilidad y la organicidad de los programas de ensayos educativos; atender, por intermedio de sus organismos específicos, a la puesta en práctica de estos ensayos, garantizando la continuidad de los mismos, la permanencia del personal afectado a las experiencias, la eficacia de estas experiencias por un adecuado régimen de asistencia, apoyo, asesoramiento, supervisión, evaluación y comparación de resultados mediante la acción coordinada de los órganos de conducción; la factibilidad de los ensayos por la asignación de fondos necesarios para la creación de cargos y la dotación de materiales; decidir sobre la prosecución, ampliación, modificaciones y ajustes y, en definitiva, la adopción e institucionalización de aquellos ensayos que hayan demostrado fehacientemente su eficacia;

Por ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación y a lo determinado por las Políticas Nacionales (25 y 26).

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación para proyectar, promover y autorizar la realización, en los establecimientos de su dependencia, de ensayos educativos que tengan por finalidad la actualización, renovación y vitalización de la enseñanza.

Art. 2º — La realización de cualquier ensayo educativo deberá ser autorizada por resolución ministerial, sea que el proyecto se origine en los organismos de su dependencia directa o en los establecimientos educativos.

Art. 3º — El Ministerio de Cultura y Educación y los organismos de conducción se ajustarán a los requisitos, pautas y normas que se incorporan al presente decreto como reglamentación y podrán producir normas, pautas y otros documentos que faciliten la aplicación del ensayo.

Art. 4º — Los organismos de conducción deberán estudiar factibilidad, organicidad y coherencia de los proyectos y programas de ensayo y fundamentar las razones que aconsejan su aplicación.

Art. 5º — Los organismos de conducción deberán realizar la selección de los establecimientos en los que se aplicarán los ensayos educativos.

Art. 6º — La presentación de proyectos deberá efectuarse antes del 30 de agosto del año anterior al curso lectivo en que deberían aplicarse. En cuanto a los proyectos por ensayar en 1972, quedará a criterio de los organismos técnicos analizar y seleccionar los que, de acuerdo con las restantes normas del presente decreto, merezcan ser apoyados.

Art. 7º — El Ministerio de Cultura y Educación, cumplidos los plazos de ejecución, evaluación y comprobación de resultados de los ensayos, elevará al Poder Ejecutivo el proyecto de institucionalización de aquellos cuya eficacia así lo aconseje.

Art. 8º — Derógase todo otro decreto que se oponga al presente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

Anexo al artículo 3º del Decreto Nº 940

REQUISITOS MINIMOS DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA LA REALIZACION DE UN ENSAYO.

1.1. **Edificio: Equipamiento.**

1.1.1. Distribución, adaptación o transformación de ambientes escolares para su adecuación a las características y requerimientos de la experiencia.

1.1.2. Material adecuado a los requerimientos de la experiencia.

1.1.3. Existencia de material didáctico.

1.1.4. Existencia de material bibliográfico.

1.1.5. Dotación o ampliación de material por los organismos de conducción o por entidades para-escolares de cooperación.

1.2. **Planta funcional**

1.2.1. Idoneidad del personal directivo para conducir, supervisar, evaluar, etcétera, el ensayo.

1.2.2. Idoneidad del personal en ejercicio que aplicará la experiencia.

1.2.3. Creación de cargos de personal especializado para la atención de nuevos servicios requeridos por la experiencia.

1.3. **Financiación**

1.3.1. Redistribución de los recursos asignados al establecimiento.

1.3.2. Asignación de nuevos recursos para la realización de la experiencia.

2. PAUTAS QUE SEGUIRAN LOS ORGANISMOS TECNICOS AL ANALIZAR LAS POSIBILIDADES DE ESOS ENSAYOS.

2.1. **Procedencia del proyecto**

2.1.1. Establecimientos de enseñanza.

2.1.2. Organismos de conducción.

2.1.3. Organismos técnicos especializados.

2.2. **Características del proyecto**

2.2.1 Fundamentación filosófica, pedagógica y psicológica del proyecto.

2.2.2. Bibliografía de base, pedagógica y especializada.

2.2.3. Antecedentes del personal a la experiencia.

2.2.4. Estructuración del proyecto.

2.2.5. Articulación del proyecto con el sistema.

2.3. **Objetivos de los proyectos de ensayo con relación con.**

2.3.1. El sistema educativo
- con el nivel
- con la modalidad.

2.3.2. Los planes.

2.3.3. Los programas.

2.3.4. La organización escolar

2.3.4.1. Los alumnos:
- Agrupamiento.
- Régimen de convivencia.
- Orientación educacional.
- Recuperación.
- Promoción.

2.3.4.2. Los docentes:
- Régimen laboral.
- Permanencia del personal en experiencia.
- Agrupamiento y distribución.
- Perfeccionamiento.
- Técnicas metodológicas.
- Técnicas de evaluación.

2.3.4.3. El régimen administrativo:
- Asignación y coordinación de tareas.
- Horario.
- Calendario.

2.3.4.4. La comunidad:
- Instituciones para-escolares.
- Instituciones públicas y privadas.

2.4. **Plazos de cumplimiento y calendario operativo.**

2.5. **Costos.**

2.6. **Evaluación:**
- en proceso,
- de resultado.

3. NORMAS A QUE DEBERA CEÑIRSE LA REALIZACION DE LOS ENSAYOS:

3.1. **Estudio y evaluación del proyecto.**

3.2. **Análisis de su factibilidad.**

3.3. **Limitación del área de ejecución:**

En cuanto a fines del ensayo.
En cuanto a la conveniencia de restringir el número de cursos, grados, divisiones y establecimientos afectados a la experiencia.

3.4. **Constitución de equipos de supervisión para:**

Entrenamiento y asesoramiento de personal.
Apoyo, seguimiento y evaluación del ensayo.

3.5. **Elaboración y distribución de documentos de apoyo.**

3.6. **Reuniones periódicas del personal responsable de la ejecución y supervisión del ensayo.**

3.7. **Asignación de partidas especiales, según los requerimientos del ensayo.**

3.8. **Continuidad del ensayo hasta su cumplimiento y evaluación.**

3.9. **Garantía de estabilidad para el personal afectado al ensayo.**

3.10. **Difusión de ejecución y evaluación del ensayo mediante:**
- Reuniones periódicas deliberativas.
- Publicaciones.

3.11. **Decisión sobre ajustes, terminación, reiteración, ampliación e institucionalización del ensayo, según los resultados de la evaluación.**

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones

DECRETO
Nº 8

Bs. As., 3|1|72

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, a personalidades bolivianas, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Director General de Asuntos Económicos Internacionales de Bolivia, Embajador D. Julio Eguino Ledo; a Su Excelencia Embajador D. Víctor Hugo Laredo; a Su Excelencia Embajador D. Raúl Gainsborg Vianna y, al señor Presidente del Instituto Sanmartiniano de Bolivia, General D. Hugo Ballivian Rojas; en el Grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el señor Director de Prensa de Bolivia, Ministro Consejero D. Carlos Trigo Gandarillas y, en el grado de Comendador, al señor Presidente del Instituto Cultural Boliviano-Argentino, doctor D. Walter Montenegro.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DECRETO
Nº 14

Bs. As., 3|1|72

VISTO la visita oficial realizada a la República por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile, D. Salvador Allende,

Lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar, conforme a la Política Nacional Nº 154, a personalidades chilenas, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación,

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Embajador de Chile, D. Ramón Huidobro; al señor Jefe de Estado Mayor de la Armada de Chile, Contraalmirante D. Pablo Weber Munich; al señor Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea de Chile, General de División Aérea D. Gustavo Leigh Guzmán; al señor Comandante de Institutos Militares de Chile, General de División D. Enrique Garín; en el grado de Gran Oficial, al señor Director de Difusión Cultural de la Cancillería de Chile, D. Cristián Casanova; al señor ex Embajador, Profesor D. Edmundo Vargas y, a Su Señoría, el Jefe de Protocolo de Chile, Consejero D. Ricardo Letelier; en el grado de Comendador, al señor Asesor Económico de la Presidencia de Chile, D. Jorge Arrate, al señor Edecán del Presidente de la República y Jefe de la Casa Militar de Chile, Capitán de Fragata D. Arturo Araya Peters; a Su Señoría el Consejero D. Carlos Negri; a Su Señoría el Consejero D. Alvaro Zúñiga y, al señor Jefe de Prensa de la Presidencia de Chile, D. Carlos Jorquera y, en el grado de Oficial, al señor Secretario de Embajada D. Roberto Alonso Budge.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 2.380. — **Bs. As., 15|7|71**
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán, a sancionar y promulgar una ley por la que se amplía el presupuesto del Banco de la Provincia de Tucumán, para el corriente ejercicio en el rubro "Personal".

DECRETO Nº 2.381. — **Bs. As., 15|7|71**
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley por la que se amplían, con fondos propios del organismo y en la suma de $ 102.900, diversas partidas del Presupuesto de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia para el año 1970.

DECRETO Nº 2.382. — **Bs. As., 15|7|71**
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán, a sancionar y promulgar una ley por la que se amplía el presupuesto general de la Caja Popular de Ahorros, vigente para el año 1970.

DECRETO Nº 2.383. — **Bs. As., 15|7|71**
Autorízase al gobernador de la Provincia de Entre Ríos, a sancionar y promulgar una ley por la que se reforman los artículos 514 y 516 del Código Procesal Penal (Ley Nº 4.843).

DECRETO Nº 2.489. — **Bs. As., 20|7|71**
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán, a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica el artículo 16 del Decreto-Ley Nº 21|1, de fecha 14|2|58.

DECRETO Nº 2.491. — **Bs. As., 20|7|71**
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a sancionar y promulgar una ley sobre Libretas de Familias.

DECRETO Nº 2.492. — **Bs. As., 20|7|71**
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley de Catastro.

DECRETO Nº 2.516. — **Bs. As., 21|7|71**
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica la Ley Nº 6.587.

DECRETO Nº 2.517. — **Bs. As., 21|7|71**
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa, a sancionar y promulgar una ley por la que se crea el Instituto Universitario de Formosa.

DECRETO Nº 2.527. — **Bs. As., 21|7|71**
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Corrientes, a sancionar y promulgar una Ley Orgánica del Personal Policial.

DECRETO Nº 2.524. — Bs. As., 22|7|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán, a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica el artículo 1º de la ley 3.070|61.

DECRETO Nº 2.535. — Bs. As., 22|7|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica el artículo 19 del Decreto-Ley número 20.962 (t. o. 1969).

DECRETO Nº 2.530. — Bs. As., 22|7|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, a sancionar y promulgar una ley sobre colonización del campo fiscal "La Cigüeña", sito en los Dptos. de Vera y 9 de Julio.

DECRETO Nº 2.555. — Bs. As., 28|7|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro, a sancionar y promulgar una ley de Código Procesal Civil y Comercial.

DECRETO Nº 2.579. — Bs. As., 28|7|71.
Autorízase al Interventor Federal en la Provincia de Córdoba, a sancionar y promulgar un decreto-ley, por el que se faculta la permuta de terrenos de propiedad fiscal, por otros de propiedad particular todos ellos ubicados en Colonia Anita, Pedanía Libertad, Dpto. San Justo.

DECRETO Nº 2.585. — Bs. As. 28|7|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut, a sancionar y promulgar una ley por la cual se aumenta el capital del Banco de la Provincia hasta la suma de $ 22.000.000.

DECRETO Nº 2.586. — Bs. As., 28|7|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut, a sancionar y promulgar una ley por la cual se dispone un aporte de $ 7.000.000 por parte del Gobierno, a los efectos de la integración parcial del capital del Banco de la Provincia.

DECRETO Nº 2.387. — Bs. As., 28|7|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa, a sancionar y promulgar una ley por la cual se modifican los montos de la multa prevista en la Ley Nº 305, de Caza, Pesca y Conservación de la Fauna.

DECRETO Nº 2.588. — Bs. As., 28|7|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, a sancionar y promulgar una ley por la cual se exime de todo impuesto, por el término de cinco años a la Compañía Nacional Azucarera S. A.

DECRETO Nº 2.589. — Bs. As., 28|7|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, a sancionar y promulgar una ley por la cual se modifican los artículos 2º y 3º de la ley sancionada el 7|12|1891.

DECRETO Nº 3.400. — Bs. As., 31|8|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa a sancionar y promulgar una ley, por la cual se crea un Juzgado de Trabajo Letrado de Primera Instancia.

DECRETO Nº 3.462. — Bs. As., 31|8|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una ley por la cual se establece el cierre obligatorio de peluquerías para damas y caballeros durante diez días al año.

DECRETO Nº 3.463 — Bs. As., 31|8|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley del Personal Policial.

DECRETO Nº 3.855. — Bs. As., 1º|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una ley por la cual se introducen modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de Entre Ríos.

DECRETO Nº 3.902. — Bs. As. 15|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa a sancionar y promulgar una ley por la cual se designa con el nombre de "General Manuel Belgrano" a la localidad conocida hasta la fecha con la denominación de "Cattáneo Cué".

DECRETO Nº 3.903. — Bs. As., 15|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero a sancionar y promulgar una ley del Personal Policial.

DECRETO Nº 3.993. — Bs. As., 20|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley del Personal Policial.

DECRETO Nº 3.906. — Bs. As., 20|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley por la cual se suprime el Tribunal Bancario.

DECRETO Nº 4.086. — Bs. As., 21|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se reforma el inciso 1º del artículo 312 del Código Procesal Penal.

DECRETO Nº 4.179. — Bs. As., 23|9|71.
Autorízase al gobernador de la Provincia de La Rioja a sancionar y promulgar una ley del Personal Policial.

DECRETO Nº 4.180. — Bs. As.,
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se modifica el artículo 8º de la Ley número 80 sobre Bien de Familia.

DECRETO Nº 4.183. — Bs. As., 23|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se ratifica la Ordenanza Nº 25 dictada por la Municipalidad de El Jardín, Dpto. de La Candelaria.

DECRETO Nº 4.204. — Bs. As., 24|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja a sancionar y promulgar una Ley Complementaria del Presupuesto.

DECRETO Nº 4.234. — Bs. As., 24|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se modifica el artículo 10 de la Ley de Presupuesto Nº 7.666.

DECRETO Nº 4.327. — Bs. As., 27|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero a sancionar y promulgar una ley modificando el Código Fiscal y la Ley Impositiva.

DECRETO Nº 4.351. — Bs. As., 28|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se eleva a la categoría de Ciudad a la Comuna de Pérez, Dpto. Rosario.

DECRETO Nº 4.353. — Bs. As., 28|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia del Neuquén a sancionar y promulgar una ley sobre el ejercicio de las actividades profesionales de los graduados en Ciencias Económicas.

DECRETO Nº 4.354. — Bs. As., 28|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley sobre la circulación o venta de rifas en la Provincia.

DECRETO Nº 4.275. — Bs. As. 24|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia del Neuquén a sancionar y promulgar dos leyes modificando el Código Fiscal y Ley Impositiva.

DECRETO Nº 4.354. — Bs. As., 25|9|71.
Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley sobre la circulación o venta en la Provincia de rifas, bonos-contribución de canje o cualquier otro medio por el que se ofrezcan premios.

DECRETO Nº 4.293. — Bs. As., 24|9|71.
Autorízase al Comisario Mayor Juan Antonio Artemon Tamliaronon Jefe de la Dirección General de Sistematización y Estadística a ausentarse del país por un período total de ocho días con destino a Francia para asistir a un Seminario Internacional.

DECRETO Nº 4.295. — Bs. As., 24|9|71.
Dase de baja al Subcomisario de la Policía Federal Lorenzo Alfredo Vallone (M. I. 4.472.702).

DECRETO Nº 4.303. — Bs. As., 24|9|71.
Ratifícanse las designaciones efectuadas por la Policía Federal mediante diversas disposiciones cuyas copias obran en el Expediente 212.037-P-70.

DECRETO Nº 4.310. — Bs. As., 24|9|71.
Ratifícanse las designaciones efectuadas por la Policía Federal mediante diversas resoluciones y disposiciones cuyas copias obran en el Expediente 164.291-L-71.

DECRETO Nº 4.406. — Bs. As., 30|9|71.
Desígnase a la Asistente Social del Hospital Nacional "José T. Borda", Ignacia Vilarez para que en carácter de guardia sanitaria acompañe a Portugal al ciudadano de ese país José Miguel Pedro.

DECRETO Nº 4.474. — Bs. As., 4|10|71.
Recházanse por improcedentes el curso jerárquico y denuncia de ilegitimidad deducidos por la Empresa ACD "Análisis de Sistemas y Computación de Datos, S. A." contra la Resolución 71.080|71 del Consejo Federal de Inversiones.

DECRETO Nº 4.584. — Bs. As., 11|10|71.
Acuérdase a la Provincia de San Luis, sin cargo de reintegro, una contribución del Tesoro Nacional de tres millones doscientos mil pesos.

DECRETO Nº 4.659. — Bs. As., 13|10|71.
Mientras dure la ausencia de su titular se hará cargo interinamente de la Secretaría de Turismo el Secretario de Prensa y Difusión, Edgardo Sajón Gaggiolo.

DECRETO Nº 4.680. — Bs. As., 13|10|71.
Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Brigadier General Carlos Alberto Rey.

DECRETO Nº 4.709. — Bs. As., 18|10|71.
Queda en posesión del Ministerio de Trabajo su titular Sr. D. Rubens Guillermo San Sebastián.

DECRETO Nº 4.710. — Bs. As., 18|10|71.
Queda en posesión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su titular Dr. Luis María Augusto de Pablo Pardo.

DECRETO Nº 4.713. — Bs. As., 18|10|71.
Autorízase al Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, contador Saturnino Montero Ruiz, a ausentarse del país por el término de diez días a partir del 20 del corriente mes, para asistir a los actos culturales "Octubre - Argentina en España".

DECRETO Nº 4.723. — Bs. As., 18|10|71.
Nómbrase en la Policía Federal con carácter provisional a partir del 1|11|71, en el cargo de Auxiliar Superior de 6ª al Presbítero Ambrosio García.

DECRETO Nº 4.724. — Bs. As., 18|10|71.
Exonérase al agente de la Policía Federal, Luis Muiños.

DECRETO Nº 4.726. — Bs. As., 18|10|71.
Convalídase la Ley 3.649, sancionada por el Gobernador de la Provincia de San Juan en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por los Decretos 717, artículo 1º Nº 10 y 2.920, ambos del año 1971, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación oficial.

DECRETO Nº 4.794. — Bs. As., 20|10|71.
Declárase cesante en la Policía Federal al Auxiliar Superior de 1, (Contador Jefe) Osvaldo Alberto Vago.

DECRETO Nº 4.795. — Bs. As., 20|10|71.
Apruébase la resolución dictada por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, por la que no ha lugar al beneficio de jubilación voluntaria formulado por el empleado IN-11 del Servicio de Informaciones del Ejército, Máximo Justo Luján.

DECRETO Nº 4.796. — Bs. As., 20|10|71.
Conviértese en exoneración la actual situación de retiro sin derecho a haber dispuesta por Decreto 12.026|58, en que revista el Oficial Subayudante (R) Eduardo Wladimiro Karpiej.

DECRETO Nº 4.797. — Bs. As., 20|10|71.
Exonérase al Auxiliar 4º (Electricista) Alfonso Maradei.

DECRETO Nº 4.820. — Bs. As., 20|10|71.
Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Cultura y Educación el Ministro de Justicia, Dr. Ismael Edgardo Bruno Quijano.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 2.412. — Bs. As., 15|7|71.
Adjudícase en venta a Ernesto Wenceslao Soneyra, la tierra ocupada por el mismo desde el mes de febrero de 1956 en su condición de cesionario de los herederos de Martín Casamayor, ubicada en tierras sin mensurar al sur de los lotes 70 y 71, oeste del lote 84 y sudoeste de las tierras ocupadas por otro poblador en el mismo Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

DECRETO Nº 2.413 — Bs. As., 15|7|71.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Héctor Enrique Gómez contra la resolución adoptada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal.

DECRETO Nº 2.414 — Bs. As., 15|7|71.
Transfiérese con cargo por parte de la Junta Nacional de Granos, el galpón Nº 3, incluido el terreno, ubicado en la zona municipal frente a la barranca del río en la ciudad de Diamante (Prov. de Entre Ríos), al Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada.

DECRETO Nº 2.245 — Bs. As., 7|7|71.
Reconócese de legítimo abono, a favor del agente del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), Dr. Luis Felipe Martínez Fontes.

DECRETO Nº 2.854 — Bs. As., 4|8|71.
Decláranse cumplidas por María Ortiz de Rocha las obligaciones impuestas por la Ley 12.103 y su decreto reglamentario, y otórgasele en consecuencia el respectivo título de propiedad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.594 y decreto reglamentario 637|70.

DECRETO Nº 2.855 — Bs. As., 4|8|71.
Decláranse cumplidas por Santiago Pérez Sánchez las obligaciones impuestas por la Ley 12.103 y su decreto reglamentario, y otórgase en consecuencia el respectivo título de propiedad de acuerdo con la Ley 18.594 y decreto reglamentario 637|70.

DECRETO Nº 2.880 — Bs. As., 5|8|71.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Otto Biedier contra la Resolución 271|70, y confírmase la misma.

DECRETO Nº 2.889 — Bs. As., 6|8|71.
Autorízase el desplazamiento a la República de Colombia del Director del Instituto de Investigaciones y Desarrollo Pesquero, Capitán de Ultramar Carlos Luis Scaglia.

DECRETO Nº 2.972 — Bs. As., 11|8|71.
Desígnase al técnico de la Estación Experimental Regional Agropecuaria del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Ing. Agrónomo Raúl J. Tairjun.

DECRETO Nº 2.973 — Bs. As., 11|8|71.
Desígnase al Ing. Agrónomo Alfredo Ramón Lattanzi, técnico especializado de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, para hacer uso de la beca otorgada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

DECRETO Nº 3.018 — Bs. As., 12|8|71.
Ratifícase la designación en un cargo de la Clase J — Grupo II — Secretario Privado, efectuada por la Resolución 301|71, de Juan José Aguirre.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 90. — Bs. As., 31|3|71.
Desígnase a partir del 1º|4|71, en el grado de Subadjutor Auxiliar (Personal Superior-Escalafón Profesional, Subescalafón Docente) a los agentes Oscar Fontana, Mario Eduardo Varela y otros.

DECRETO Nº 394. — Bs. As., 19|4|71.
No hacer lugar al recurso interpuesto por la Compañía de Acumulación de Capitales del Río de la Plata S. A. de Ahorros contra la Resolución 272|70, de la ex-Inspección General de Justicia.

DECRETO Nº 435. — Bs. As., 20|4|71.
Autorízase a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal a redistribuir los recursos acordados para Fondo Permanente por Decretos 2.4|969 y 1621|70, y para regímenes de Caja Chica por Decretos 2650|967, 7882|967, 5505|968, 1618|970 y 2090|970.

DECRETO Nº 609. — Bs. As., 21|4|71.
No hacer lugar al recurso interpuesto por el doctor Salvador Becciu Director y accionista de Establecimientos Metalúrgicos Salvador Becciu e Hijos S. A., confirmando la Resolución de Inspección General de Personas Jurídicas 54|70 de fecha 11|3|70.

DECRETO Nº 654. — Bs. As., 23|4|71.
Adscríbese a partir del 19|4|71 hasta el 31|12|71, con funciones docentes en la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, a D. Carlos Bernardo, en el cargo de Jefe de Preceptores (turno noche), que desempeña en el Colegio Nacional Nº 9 "Capitán General Justo José de Urquiza".

DECRETO Nº 917. — Bs. As., 3|5|71.
Ratifícase la Resolución Nº 90 del 16|3|1971, por la cual el Servicio Penitenciario Federal dispuso la designación de cadetes para el curso de 1º año de la Escuela Penitenciaria de la Nación.

DECRETO Nº 969. — Bs. As., 5|5|71.
Ratifícase la Resolución Nº 120 del 1º|4|71 por la cual el Servicio Penitenciario Federal dispuso la designación de personal subalterno.

DECRETO Nº 988. — Bs. As. 5|5|71.
Exceptúase al señor Miguel Alberto Silva, de la incompatibilidad que determina el Artículo 6º de la Ley 17.343, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el Art. 6º del Decreto 4920|67, modificado por el Nº 3252|70, en lo que hace a la compensación percibida por el causante.

DECRETO Nº 100. — Bs. As., 31|3|71.
Desígnanse profesores de las asignaturas "Derecho Penal y Procesal Penal" "Régimen Penitenciario" "Asistencia Social y Post-Penitenciaria", "Procedimiento Penitenciario", "Criminología" Psicología Social y "Sociología Criminal" del Curso de Perfeccionamiento para oficiales en el grado de Adjutor Principal de los Escalafones Penitenciario y Administrativo, correspondiente al año 1971 a Dr. Samuel María Somoza y otros.

DECRETO Nº 182. — Bs. As., 6|4|71.
Ratifícase la Resolución Nº 55 del 17|2|1971, por la cual se dispone la designación de personal subalterno.

DECRETO Nº 1.110. — Bs. As., 10|5|71.
No hacer lugar al recurso interpuesto por la señora María Teresa Mygdalia Frattino Albarracín de Orellana y confirmar la Resolución número 282|70 del 3|11|70.

DECRETO Nº 1.136. — Bs. As., 12|5|71.
Ratifícanse las Resoluciones Nros. 78, 82 y 101 de fechas 4|3 y 26|3|1971, respectivamente, por las cuales el Servicio Penitenciario Federal dispuso la designación de personal subalterno.

DECRETO Nº 1.206. — Bs. As., 14|5|71.
Declárase en disponibilidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 55, inciso b), de la Ley 17.236, a contar de la fecha que se indica en cada caso, a los siguientes agentes: Personal Superior, Alcalde Mayor D. Rodolfo José Luis Lafalce, a partir del 1º|3|71 y otros, y acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes agentes Personal Superior, Adjutor Principal D. Osvaldo Ramón Massardi a partir del 8|3|71 y otros.

DECRETO Nº 1.233. — Bs. As. 18|5|71.
Acéptase la renuncia presentada por el Subadjutor Personal Superior, Presbítero D. Alberto Sober a partir del 1|4|71.

DECRETO Nº 1.376. — Bs. As., 26|5|71.
Desígnanse en el grado de Subadjutor Auxiliar (Personal Superior), a las Subayudantes Elsa Norma Anglo de Villamil y otros.

DECRETO Nº 1.518. — Bs. As., 28|5|71.
Exceptúase a Jorge Héctor Lopina de la incompatibilidad que determina el artículo 6º de la Ley 17.343, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del decreto 4920|67 modificado por el Nº 3252|70 en lo que hace a la compensación percibida por el causante.

DECRETO Nº 1.599. — Bs. As., 7/6/71. Modifícase por compensación el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1971, aprobado por Decreto 3051/70 correspondiente a la Jurisdicción 05.

DECRETO Nº 1.594. — Bs. As., 31/5/71. Desígnase en el grado de Subadjutor. — (Personal Superior) al Subayudante Dr. Alberto Eduardo Casas a partir del 1/6/71.

DECRETO Nº 1.595. — Bs. As., 31/5/71. Desígnanse en el grado de Subadjutor Auxiliar. — (Personal Superior) a partir del 1/6/71 a los Subayudantes Doctores Guillermo Olinto D'Angelo y otros.

DECRETO Nº 1.801. — Bs. As., 16/6/71. Ratifícanse las Resoluciones Nº 138, 152 y 157 de fechas 13, 14 y 16/4/71 respectivamente, por las cuales el Servicio Penitenciario dispuso la designación de personal subalterno.

DECRETO Nº 1.963. — Bs. As., 28/6/71. Ratifícanse las Resoluciones Nº 170, 188, 200, 197, 198, 202 y 222 del 15/4/71, 4, 12, 14 y 28/5/71 respectivamente por las cuales el Servicio Penitenciario Federal dispuso la designación de personal subalterno.





PARTIDOS POLITICOS
(Ley Nº 19.102)

PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO

Distrito Misiones

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Diego A. Isasa, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Demócrata Cristiano de ese Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

I. INTRODUCCION

La perturbación que aflige a la humanidad ha llegado a un estado de crisis, en el cual se enfrentan fuerzas antagónicas que pugnan por su predominio definitivo.

De un lado concepciones fragmentarias de la naturaleza del hombre y de la sociedad, han engendrado la exaltación ilimitada de realidades parciales, como son la economía, la política, la raza, la clase, la nación o el estado: mitos que han venido a constituir las divinidades del paganismo moderno.

De allí, el imperio del egoísmo y de la perversión moral, el extravío filosófico y científico, del reinado del odio y de la violencia; de allí también el privilegio económico y la injusticia social, la inestabilidad legal y el desamparo jurídico; en última instancia, el sacrificio de los derechos fundamentales de las personas y de los pueblos.

Por otra parte, las fuentes eternas del espíritu han aflorado por doquier en nuevos movimientos de emancipación política, económica y social, que con carácter más o menos orgánico tienden a la recuperación intelectual y ética, a la libertad personal, a la redención del proletariado, a la solidaridad humana y a la paz.

Para quienes tienen conciencia de su dignidad de personas y de ciudadanos no sería dudosa la elección si sólo se tratara de dos planteos total y perfectamente diferenciados. Por desgracia, es característica del desorden contemporáneo la confusión de límites entre las causas buenas y las malas; así se ve a menudo cómo el aferramiento a fórmulas caducas del liberalismo favorece la opresión económica y la inseguridad social, e inversamente, cómo la búsqueda desesperada de la justicia conduce, a veces, a la pérdida de la libertad.

Tal estado de cosas agrava el deber de conocer, juzgar y actuar adecuadamente en los asuntos de la vida pública, en la medida de la vocación, la aptitud y la posibilidad de cada uno.

Los intereses particulares legítimos, tanto de las personas cuanto de los grupos sociales, y el bien común nacional y universal exigen esa presencia inmediata y activa, que coopere a restaurar el sentido de unidad y hermandad en la convivencia y el equilibrio de valores que la misma crisis actual coloca en falsas oposiciones, tales como personas y sociedad, libertad y autoridad, trabajo y capital, justicia y libertad.

Este deber cívico es también una obligación de testimonio y un mandato de caridad, que no se pueden cumplir suficientemente con la sola labor doctrinaria pues su propia razón de ser está en su realización práctica.

Ello significa la necesidad permanente de actuar en el terreno político, necesidad más justificada aún en nuestros tiempos y en nuestra Patria, en que la política en sentido amplio es el cauce natural para solucionar los problemas temporales de la comunidad.

Estamos convencidos de la urgencia y posibilidad de instaurar una política nutrida ante todo en los valores espirituales, fundada en la buena voluntad cívica y vivificada por la libertad y la justicia; una política de unión en los fines supremos y de tolerancia en la diversidad de los medios honestos con terminante exclusión de la violencia; en fin, una política que merezca ser llamada ciencia, arte y virtud del bien común.

Creemos igualmente que tal empresa sólo puede inspirarse y sostenerse en los principios sociales del Cristianismo, cabalmente comprendidos y lealmente practicados; como también que para garantizar la integridad doctrinaria y la pureza moral de nuestra actividad, resulta indispensable darle una estructura orgánica e independiente, libre de compromisos con errores y vicios ajenos.

Por tanto, para servir al pueblo, nos constituimos en agrupación política bajo el nombre de Partido Demócrata Cristiano y con los principios que exponemos a continuación.

II. ESQUEMA GENERAL

El Partido Demócrata Cristiano es un partido político con base doctrinaria que aspira a realizar una concepción cristiana de la vida ciudadana a través de la democracia, en un ambiente de amistad cívica y con un claro sentido popular.

Aparece en la vida política para continuar la línea histórica que ha sentado las bases de la convivencia entre los argentinos, del progreso y la dignidad de la República.

La concepción cristiana de la vida cívica que preconiza el Partido se inspira en un orden social basado en la ética y la moral e integrado por instituciones sanas que realicen las funciones que le son propias.

Este orden social está al servicio del hombre. Sus presupuestos esenciales son la dignidad de la persona humana, la libertad, la confraternidad, el régimen jurídico y la justicia social.

Las instituciones fundamentales que lo integran son: la familia, célula primera de la vida social; las asociaciones intermedias, el sindicato y la asociación gremial, institución primera de la actividad profesional del hombre; el municipio, base primera de la vida política, el cual se amplía en la provincia; el estado, organización jurídica de la sociedad; y la Iglesia Católica, Apostólica, Romana, con el debido respeto a las demás confesiones religiosas. A su vez, la República como nación participa de la organización supranacional que abarca a todos los países del orbe.

Estas instituciones implican diversos tipos de actividad humana, a través de cuya realización el hombre alcanzará su propia vocación. Tales funciones son: la política, con la cual se forma la conciencia cívica de los ciudadanos y por la cual el pueblo participa en los partidos y el Gobierno, eligiendo sus autoridades; la educacional, por medio de la cual el hombre procura su desarrollo cultural; la económica, que le permite subvenir a sus necesidades; y la religiosa, por la cual se favorece su diálogo con Dios.

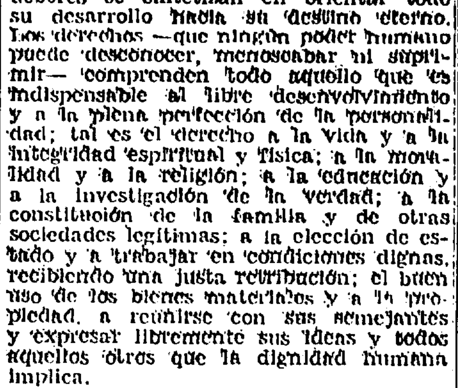
III. PRESUPUESTOS ESENCIALES

1. Dignidad de la persona humana

La persona humana es el centro de la Creación. Su dignidad nace de su filiación divina y su vocación de eternidad, trascendente al tiempo y a las cosas. Miembro de la sociedad, tiene además de la responsabilidad de su destino individual, la del cuerpo que integra y al que debe servir para el bien de todos. El desconocimiento de la naturaleza del hombre es la causa inmediata del desorden y la angustia contemporáneos.

La persona humana es un todo complejo y unitario, compuesto sustancial de espíritu y materia; pero, lo que le da su alto sentido de nobleza es su espiritualidad. De allí que los objetivos espirituales del hombre deben prevalecer sobre los materiales y que todos los bienes de que pueda gozar en el tiempo sean sólo medios necesarios para que libremente alcance su fin último.

De su naturaleza y de sus fines surge que la persona posee un conjunto de deberes y derechos fundamentales. Los



deberes se sintetizan en orientar todo su desarrollo hacia su destino eterno. Los derechos —que ningún poder humano puede desconocer, menoscabar ni suprimir— comprenden todo aquello que es indispensable al libre desenvolvimiento y a la plena perfección de la personalidad; tal es el derecho a la vida y a la integridad espiritual y física; a la moralidad y a la religión; a la educación y a la investigación de la verdad; a la constitución de la familia y de otras sociedades legítimas; a la elección de estado y a trabajar en condiciones dignas, recibiendo una justa retribución; el buen uso de los bienes materiales y a la propiedad, a reunirse con sus semejantes y expresar libremente sus ideas y todos aquellos otros que la dignidad humana implica.

El ser humano es naturalmente sociable; sólo conviviendo con sus semejantes puede desarrollar debida y cumplidamente sus aptitudes, tanto materiales como espirituales. No hay irreductible oposición entre el hombre y la sociedad, sino mutua integración al servicio de sus supremos fines.

En el plano temporal, la persona es la única realidad sustancial y trascendente. Por ello, debe constituir el centro de toda construcción política, económica y social.

2. Libertad

El Partido Demócrata Cristiano sostiene como una de sus características esenciales un régimen social de libertad. La libertad es una e indivisible: no hay libertad religiosa sin libertad política y no hay libertad política sin libertad económica. A cada derecho humano corresponde un deber y tiene que ser amparado por un libertad política que el Estado debe reconocer. Es a través de la libertad que el hombre debe alcanzar su bien individual; pero, es también con su buen uso que debe contribuir al bien común.

3. Fraternidad

La fraternidad, fruto del amor y la justicia, constituye el fermento fundamental de la vida social y la nota distintiva de nuestra acción política.

4. Régimen jurídico

La Democracia Cristiana sostiene fundamentalmente el gobierno de la ley, en oposición al mando arbitrario de los hombres

Tanto en la conducta individual cuanto en las relaciones sociales, el hombre debe obrar, no según los impulsos de su prepotencia o capricho, sino según la ley, cuyo origen y razón de obligatoriedad derivan de Dios y cuyo cumplimiento satisface las aspiraciones humanas.

En lo social-político la primacía de la ley se realiza adecuadamente sólo mediante la ley positiva. Dicha ley ha de ser democrática por su concreto origen popular y válida por su sanción de los derechos naturales inherentes a la persona humana y por su ordenación al bien común.

En la República, la ley fundamental es la Constitución Nacional, que organizó y pacificó al país y que a pesar de sus deficiencias, negaciones y errores en su aplicación, promovió la prosperidad de nuestro pueblo.

Por tales razones, el propósito más inmediato de la Democracia Cristiana es la vigencia plena de la Constitución Nacional, para que con ella o a través de su reforma y con las leyes y costumbres argentinas, pueda procurar la mejor realización de sus ideales, en especial en lo concerniente a la Iglesia Católica, la familia, la educación, los derechos económico-sociales y, en el plano político, el régimen municipal, el régimen federal, la jurisdicción de los jueces, la responsabilidad ministerial, la fiscalización sobre el Poder Ejecutivo, respecto a gastos e intervención a las Provincias y la mayor autenticidad del régimen representativo.

5. Justicia social

Por último, expresión del bien común es hoy la justicia social, norte y guía de la acción del Partido Demócrata Cristiano. Basada en la fraternidad, ella impone a todos y a cada uno el deber de cooperar en el mejoramiento de las condiciones de bienestar común y el correlativo derecho de participar en sus beneficios. Son deberes y exigencias de justicia social, de primordial preocupación para la Democracia Cristiana:

a) Asegurar a todos los hombres, sin distinción alguna, condiciones de vida que les permitan el integral desarrollo de su vida corporal, espiritual y moral; la justicia social exige que nadie se encuentre privado de los bienes esenciales para la vida (alimentación, vivienda, vestido, protección de la salud, educación) que los bienes de comodidad se generalicen evitando desigualdades chocantes y que los bienes de superación estén al alcance de todos aquellos que tengan condiciones para lograrlos dentro del bien común de la sociedad.

b) Aumentar la renta nacional y redistribuir equitativamente la misma entre todos los sectores sociales, procurando especialmente la promoción de los grupos menos afortunados, por ser los más necesitados y numerosos;

c) Proporcionar ocupación a todos los miembros de la comunidad, estabilidad en el trabajo y seguridad social en todos los órdenes de la vida;

d) Procurar que la remuneración del trabajo corresponda no solamente a las necesidades vitales del trabajador y de su familia, sino también al grado de civilización en que se vive y que haga posible el ahorro y el acceso a la propiedad;

e) Asegurar una moneda sana y estable para garantía del valor de los sueldos y salarios, los ahorros y el sistema de previsión y seguridad social;

f) Disminuir las diferencias sociales y hacer que la comunidad entera participe, con el más alto nivel posible, en los beneficios de la civilización, impidiendo que un grupo social excluya a otro.

Por ello, este Partido que nace del pueblo, se nutre del pueblo y existe en el pueblo, hace suyas sus angustias y esperanzas. No habrá injusticia que no procure remediar, ni necesidad que no trate de satisfacer. Quiere una Patria grande, en la que reina la felicidad y en la que todos se sientan hermanados por la amistad cívica.

IV — INSTITUCIONES DEL ORDEN SOCIAL

1. La familia

La familia es el primer ambiente vital, formativo y compensatorio de las exigencias físicas y espirituales de la persona. Germen de toda convivencia, su órbita total se compone de dos sociedades parciales: la conyugal y la paterno-filial.

Institución directamente emanada de la naturaleza, tiene por principio y fundamento el matrimonio, uno e indisoluble, que el Estado debe reconocer. Su constitución y prerrogativas fundamentales surgen de aquélla y no dependen de la voluntad humana ni de factores económicos.

Base orgánica de la sociedad civil, su principio formal es la autoridad familiar, ejercida primariamente por el padre en comunidad con la madre. Sus derechos y deberes, inviolables, por parte de toda potestad terrena, derivan de sus fines propios: unir a los esposos y, por consiguiente, proveer a la trasmisión legítima de la vida y a la educación de los hijos, al mismo tiempo que al mutuo perfeccionamiento de los cónyuges.

A las familias corresponden las potestades y obligaciones primarias respecto de la persona, con anterioridad y preferencia a cualquier otra institución. Su defensa y fortalecimiento no admiten sustituciones ni competencias que sólo producen su menoscabo y desintegración. Al Estado corresponde respetarla, protegerla y asistirla, procurándole los medios que le sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus funciones espirituales, culturales, políticas, económicas y sociales.

La Democracia Cristiana reivindica para la familia los siguientes derechos: a la estabilidad, a la fecundidad, al respeto de su misión educadora, a la protección de su salud física y moral, a la seguridad, a la justicia distributiva, al espacio vital, a perpetuarse y a cumplir todos los deberes que la vinculan a Dios.

2. Sociedad civil

La sociedad civil resulta de inclinaciones y aptitudes innatas en el hombre, quien mediante su ordenada agregación, a la vez necesaria y libre, busca la plena satisfacción de sus indigencias y aspiraciones. Consecuencia de las condiciones esenciales del ser humano y de su insuficiencia individual, en un orden general o absoluto, es institución de la naturaleza misma, pero en su realización concreta y constitución particular interviene el libre ejercicio de la voluntad humana.

Su finalidad es la consecución del bien común, que no supone un objetivo propio del ente colectivo en sí mismo y para su provecho y poderío, sino la buena vida humana de cada uno de sus miembros: el máximo bienestar material y la mayor posibilidad de tender a la perfección moral y a la vida sobrenatural.

La sociedad está pues al servicio del hombre, a quien debe respetarle su autonomía, pero el hombre se debe a la sociedad para la consecución del bien común.

La guía y el poder necesarios para conducir a la comunidad hacia el logro de sus fines, se obtiene mediante la autoridad. Dicha potestad proviene sólo de Dios pero necesitando revestir alguna forma y residir en algún sujeto, tiene su causa determinante en la aceptación y el consentimiento expreso de los integrantes del grupo social.

3. Estado

La vida en sociedad requiere organizarse en la forma política que llamamos Estado. Este implica el imperio de un orden jurídico libremente escogido y tiene como misión representar, coordinar y gestionar los anhelos, energías e intereses sociales, con arreglo a las fórmulas creadas por la libre determinación popular, dentro de los límites de la ley natural. Organo de la autoridad, se debe por sus fuentes y sus fines al pueblo todo en general y no en particular a ciudadanos o grupos cualesquiera. Su acción reguladora tiene carácter supletorio con respecto a las iniciativas, obras e instituciones privadas: estimulando siempre la actividad de los ciudadanos, sólo debe realizar por sí mismo aquello que los individuos y asociaciones menores no puede efectuar o lo hagan en forma deficiente.

El Estado, pues, debe tratar de alcanzar una sólida conciliación de la libertad civil y del orden social, ya que éste, lejos de representar una categoría moral oponible o comparable con aquélla, es más bien una resultante de la armoniosa conjugación de múltiples factores, entre los cuales se destacan precisamente una fe robusta en la libertad y su práctica fecunda.

Ese régimen de libertad ha de prevalecer en la sociedad, en inseparable unión con la justicia. El Estado debe promover con la mayor decisión y empeño una auténtica justicia social, para lograr que todas las clases sociales contribuyan armoniosa y orgánicamente al bien común y que cada persona goce de condiciones materiales que le permitan vivir libre y dignamente.

4. Sociedades intermedias

La tendencia social del hombre no sólo se manifiesta en la existencia de la sociedad política. Hay entre el hombre y el Estado una serie de sociedades intermedias destinadas a realizar lo que el primero no puede y el segundo no debe. Su existencia, ya sea en defensa de intereses económicos, profesionales, culturales o religiosos, es un derecho de orden natural y no una concesión del Estado.

Tales sociedades son: El Municipio y la Provincia, en el orden político; el sindicato y la asociación profesional en el orden del trabajo; y las asociaciones y centros particulares en el plano económico, cultural, espiritual y del bien común.

Estamos a favor de la existencia de estas sociedades intermedias. Ellas caracterizan el verdadero concepto del pueblo.

5. Municipio, provincia y federalismo

El Partido Demócrata Cristiano afirma que el Municipio es la organización primaria de la vida política, base de la representación popular y de todo progreso social, económico y político. Cree que una vida municipal intensa producirá los mayores beneficios para la colectividad; es a través de ella que autoridades y pueblo podrán participar de esta escuela de democracia y de gobierno. Una de las características del Partido será la promoción, fortificación y extensión del municipio y su participación creciente en las responsabilidades de los poderes políticos.

La Democracia Cristiana es partidaria, igualmente decidida, del régimen federal. Las Provincias, formaciones sociales de profundo arraigo, preexistentes a la Nación y centros fecundos de energías y reservas, deben ser fortificadas en su carácter de entidades autónomas y estimuladas en su desarrollo propio, para beneficio de la Nación entera. Sus valores culturales y económicos deben ser firmemente acrecentados.

Así llegamos al régimen federal, ansia de los argentinos libres, origen y tradición de la Patria, valla contra el absolutismo centralista y elemento indispensable de la restauración social económica y política del país.

6. Organización gremial

Una de las condiciones principales que el actual estado de cosas exige es la libre constitución y actuación de los organismos profesionales que los gremios de trabajadores crean para su defensa común, generalmente bajo el nombre de sindicatos.

No es ésta la única ni la mejor forma de agremiación. Pueden preverse y procurarse otras, de bases y finalidades más amplias de acuerdo con la evolución de la empresa: pero la situación contemporánea requiere la existencia y el vigor de las entidades sindicales, libres desde su nacimiento respecto a los gobiernos, a los partidos políticos y a los grupos capitalistas; sujetas solamente al interés de sus miembros en función del bien común.

El derecho de asociación es connatural a la persona y como tal, anterior y superior al Estado, que debe reconocerlo, estimularlo y protegerlo, sin inmiscuirse directa ni indirectamente en la vida de los organismos gremiales.

El Partido Demócrata Cristiano reconoce a la organización gremial el ejercicio de todos los derechos conducentes a su objeto y fines, especialmente el de participar en los organismos que se refieren a la vida económica del país y el de huelga justa, cuando se recurre a ella una vez agotados todos los medios de conciliación existentes.

7. Asociaciones Particulares

Un orden social justo se manifiesta por la proliferación de entidades particulares con fines legítimos. La Democracia Cristiana reconoce la libertad para fundarlas y estimula su creación, sean económicas, culturales, espirituales o de bien común.

Sostiene, además, que la vida democrática se fortificará en la medida en que los ciudadanos, aparte de sus actividades en asociaciones de bien individual, formen y desarrollen entidades de bien común, que no tienen otro interés que servir al prójimo y la finalidad de contribuir a la solución de los problemas sociales.

En convivencia con el gobierno y los partidos, estas actividades serán la levadura popular de toda sana restauración social en la Argentina.

8. Iglesia Católica, Apostólica Romana y Demás Confesiones Religiosas

La Iglesia Católica Apostólica Romana, a la cual pertenece la gran mayoría de los habitantes del país y a la que está vinculado lo mejor y más positivo de nuestra historia, debe ser respetada en sus derechos como sociedad perfecta y debe ser garantizada para que con plena libertad pueda cumplir su misión.

La Democracia Cristiana auspicia el arreglo de las relaciones entre el Estado y la Iglesia Católica mediante un Concordato, basado:

a) En el respecto y observancia de la ley natural y la ética cristiana;
b) En la distinción de los respectivos poderes espirituales y temporal, cada uno de los cuales es supremo en su esfera;
c) En la cooperación armónica de Iglesia y Estado en los problemas mixtos; y
d) En la colaboración del Estado y la Iglesia para el bien común de los hombres y de la sociedad.

Los demás credos religiosos que funcionan como libres asociaciones, han de ser considerados deferentemente y respetados en sus derechos con su propio estatuto jurídico.

9. Organización Supranacional

El Estado debe actuar en la organización internacional cooperando a que ésta sea una estructuración éticamente jerarquizada y jurídicamente igualitaria de la universal fraternidad humana.

La soberanía nacional, fundamento visible de la organización interior y de la personería exterior, no tiene carácter absoluto. Está doblemente limitada: en lo interno, por la dignidad humana de sus propios súbditos, y en lo externo, por la soberanía de los demás pueblos, por el orden, la justicia y el derecho internacional. Todas estas razones impulsan y justifican paulatinas restricciones de las soberanías particulares, en favor de organismos mundiales que sean capaces de defender la seguridad colectiva contra la agresión, y el bienestar general contra la opresión y la miseria.

La organización supranacional será la que tenga a su cargo garantizar la igualdad jurídica de los estados particulares; defender los derechos humanos y conseguir el bien común de la paz.

En esta organización supranacional deberán estar representados no sólo los estados sino también, en alguna forma, las entidades intermedias de carácter privado.

V

FUNCIONES DE LA VIDA SOCIAL

1. Acción Política

Los principios y normas señalados en esta Declaración tienen en la Democracia su mejor expresión y su mayor posibilidad de realización, por ser su estructura la más en consonancia con la dignidad y la libertad de los ciudadanos. Entendemos por Democracia al gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

No pensamos que la Democracia sólo sea un régimen político aceptable El concepto de Democracia, más allá de su acepción originaria y clásica, por encima de las deformaciones contemporáneas que la han desprestigiado hasta en su nombre, sigue no obstante correspondiendo a las más nobles aspiraciones humanas, orientándolas hacia una vida de orden en al libertad, de justicia por el derecho y de unión en la tolerancia.

La esencia de la Democracia está constituida por un régimen de convivencia y no sólo por un aparato jurídico, ni por el sufragio universal, ni por cualquier otra manifestación de la voluntad popular; sostener lo contrario equivaldría a confundir el todo con la parte, el fin con el medio.

Sin embargo tales instrumentos son connaturales a la Democracia.

De ahí que sea imprescindible para su existencia y vigor el asegurar a su vez la realidad y pureza del sistema representativo, mediante mecanismos de elección y de consultas variables según los países y las épocas.

Son también típicos del régimen democrático, la libertad de información y de crítica, la libertad de prensa, de reunión y de petición, el derecho de los ciudadanos de expresar sus propios puntos de vista sobre los deberes y sacrificios que se les imponen, la separación de los poderes estatales, la independencia del Poder Judicial, la autonomía comunal, la pluralidad de partidos políticos, la representación y respeto de las minorías, la periodicidad de los cargos electivos, la publicidad de los actos de gobierno, la responsabilidad de los funcionarios públicos, la igualdad ante la Ley y, en general, toda garantía para la más adecuada protección de los derechos humanos.

Porque el poder del Estado, tiene sus límites señalados por la ley misma y porque sus atribuciones están sujetas al control de la ciudadanía, proclamamos nuestra más firme adhesión a la Democracia, que resulta el más seguro camino para llegar a la conquista de la liberación espiritual y material que anhelan los hombres y las naciones.

La Democracia Cristiana sostiene el sufragio universal como el medio normal por el cual el pueblo designa sus representantes para el Gobierno, y al hacerlo determina la orientación que prefiere para éste. Por su propia naturaleza, el sufragio universal, secreto y obligatorio, de varones y mujeres, compromete gravemente la conciencia personal y cívica de los ciudadanos e influye de modo preponderante en la suerte de la política y en general de la sociedad.

Los partidos políticos ejercen derechos cívicos primordiales, ordenan las diferentes tendencias de la opinión, prueban las vocaciones y aptitudes políticas de los ciudadanos y organizan la cooperación popular en la función del gobierno. Ellos deben ser respetados en sus derechos sin otra condición que la leal observancia de la Constitución Nacional, debiendo cuidarse especialmente la eliminación de toda confusión entre Partido y Gobierno. La Democracia Cristiana, se opone no sólo al concepto de Partido como instrumento de despotismo en la incongruencia de Partido Unico, sino también a las inclinaciones sectarias que han llevado a menudo a anteponer las conveniencias partidarias a las exigencias y deberes del bien común.

Frente a la necesidad y las posibilidades que comportan el sufragio universal y los partidos políticos, la Democracia Cristiana pone en evidencia el error que implican las tentativas de excluirlo, bajo pretextos diversos, que en el hecho, favorecen al despotismo. Los individuos aislados no pueden obrar en la vida cívica con la eficacia y la regularidad que proporciona el Partido. La familia, la organización profesional o la clase no tiene por objeto específico el bien común de toda la sociedad y por tanto nó pueden constituirse en órgano de la vida cívico-política.

2. Educación y Cultura

La Democracia Cristiana luchará sin descanso para que reine en el país una efectiva libertad de enseñanza. Esta libertad implica la armonía y el respecto de los derechos de la familia, de la Iglesia y del Estado. Nada justifica el monopolio estatal de la enseñanza, el más inicuo de los monopolios.

Todo niño tiene derecho a una educación integral que lo conduzca al máximo florecimiento de su virtud y de su talento en igualdad de condiciones con los demás y sin discriminaciones de índole racial, social, económica, religiosa o ideológica.

La familia, por su fin específico, tiene prioridad de obligaciones y potestades con respecto a la educación. Es indispensable la libertad de educar a los hijos por parte de los padres; la formación espiritual de la prole, como su crianza y cuidado, son cargos inherentes al padre y a la madre, porque ellos se hallan asociados en la misma. Por lo tanto, el deber natural de la educación es también frente a los semejantes y al Estado, el derecho natural a la prestación de los medios y el respeto de los fines escogidos por los genitores en la cultura de sus hijos, respetando el credo religioso de los mismos. La escuela complementa y perfecciona la educación dada por los padres; los maestros son, pues, sus delegados o mandatarios. Por encima de su misión, de enseñar la técnica, las aulas deben procurar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre, a las libertades fundamentales y a nuestra organización democrática.

La Iglesia Católica tiene también derecho propio a educar; a impartir libre y públicamente educación religiosa, a sus fieles y todos aquellos que acepten recibirla, así como también a promover la enseñanza de las disciplinas profanas.

La misión del Estado es velar para que los padres cumplan el deber que respecto a la educación les imponen la naturaleza y la ley, estimulando y ayudando económicamente a los institutos educacionales privados, controlando su idoneidad moral, científica, didáctica e higiénica y vigilando el respeto a la historia e instituciones patrias y a nuestra vida democrática. En atención a sus funciones de bien común que lo obligan a garantizar y le dan derecho a exigir a todo ciudadano un mínimo de su formación cultural, cumpliendo una misión auxiliar y supletoria y tutelando el derecho del hijo a la educación, está facultado para crear y sostener escuelas públicas o establecimientos propios. En las escuelas oficiales el Estado es representante de los padres, a quienes no desplazará ni sustituye y cuyo sentir debe obedecer en la formación integral del educando, inclusive en lo concerniente a materia religiosa.

La cultura, cultivo del hombre integral, debe ser ante todo cultura de la persona. Por ello, únicamente puede fundamentarse en una educación de raíz espiritual, que desarrolla con plenitud, libertad y armonía todas las facultades y potencias del ser humano, en función de la trascendencia de su origen, naturaleza y destino.

Si bien la cultura se conserva y acumula en el cuerpo social, siendo esencialmente humana, no es lícito que el Estado fije su contenido, sus límites y sus direcciones en fórmulas legales, que forzosamente son coactivas en pautas o módulos cuya definición e impartición caen fatalmente en manos del Estado.

3. Economía

Los bienes materiales son necesarios para la subsistencia y el progreso humano, por lo cual deben estar al alcance de todos. Ni ellos, ni los elementos que les sirven de fuentes (naturaleza, trabajo y capital), constituyen fines en sí mismos, unos y otros son bienes instrumentales, que en conjunción y armonía de todos los bienes sociales elaboran el ordenamiento del bien común.

El orden social exige producción abundante y racional, distribución equitativa, consumo suficiente, previsión y asistencia. Nada de esto es posible sin la labor humana. De ahí, la eminente dignidad del trabajo, que en el orden material es el factor primero de la economía y cuyo valor ético es el de representar, en sus diversas formas, la participación consciente en el plan providencial de la creación, siempre fluyente.

En el proceso económico y en la relación al capital (privado o estatal) ha de ocupar una posición preferente el trabajo (intelectual, manual o mixto) no como un atributo de clase, sino como un tributo de la persona en beneficio propio y común.

La concepción del trabajo como una mercancía, lleva a la degradación y explotación de los trabajadores: inversamente, el considerar a todo capital como producto de fraude, conduce a la denigración y al despojo indiscriminados de los propietarios y a extenuar la base material de la economía.

No hay razón valedera para oponer ambos factores, naturalmente destinados a la complementación y a la solidaridad. La lucha de clase es errónea en sus fundamentos, injusta en sus medios, egoísta en sus fines y desastrosa en sus resultados. La opresión capitalista y la dictadura proletaria, son distintas formas de privilegio y despotismo.

El capitalismo ha aportado progresos técnicos y económicos, pero el individualismo y el materialismo que impregnaban la sociedad, lo han llevado a subordinar las normas morales a la finalidad de lucro, a convertir la libre contratación en una desalmada selección de fuertes y débiles y a pretender la perpetuación de su doble estructura de empresarios y asalariados, divididos en dos bandos impenetrables entre sí.

El sistema capitalista tal como se ha presentado históricamente, está concluyendo su ciclo y debe ser superado por medio de una reforma sustancial y progresiva dentro de cauces legales. Para ello no pueden servir los regímenes paternalistas porque mantienen a los obreros bajo una tutela permanente, mediante un juego legal de protecciones y restricciones y la periódica concesión de mejoras que no evitan el predominio patronal; tampoco los estatismos demagógicos, porque reducen el problema a la simpleza de hacer ricos a los pobres y viceversa, para la cual instauran una parodia de lucha de clases, impulsando a los trabajadores hacia conquistas económicas insaciables, hacia las contiendas partidistas, las posiciones políticas y los recursos burocráticos.

Unos y otros eluden la cuestión y son en definitiva explotadores políticos de la necesidad y conservadores del régimen del asalariado, que si bien no es injusto en sí mismo, no satisface ya todas las aspiraciones humanas ni da solución al profundo malestar social imperante, que más de económico, es una cuestión de dignidad herida y de justo anhelo de superación.

Es indispensable una franca evolución de la situación actual sobre la base de las siguientes orientaciones fundamentales:

a) ordenamiento y regulación de la producción de acuerdo a las necesidades del consumo;
b) subordinación del lucro a la moral y al bien común;
c) primacía del trabajo, en todas sus formas, sobre el capital, con reconocimiento de la función social de éste y la necesidad de la marcha armónica de ambos;
d) la empresa libre y privada (individual, familiar, comunitaria o cooperativa) debe ser la forma normal de la vida económica. Las empresas estatales deberán seguir también las orientaciones señaladas precedentemente.

Todo ello se realizará mediante la intervención gradual de empleados y obreros en la comunidad de trabajo de la empresa y a través de su progresiva participación en las utilidades y gestión de la misma, hasta llegar a un régimen societario de copropiedad y cogestión, en el cual el trabajo organizado se integra con la administración: colaboran así como un todo indivisible y no como dos campos opuestos; todo ello, sin desmedro de la indispensable autoridad de decisión y unidad de comando de la administración.

Además, en la tarea de evitar la especulación y preparar el camino hacia experiencias asociativas y comunitarias, se hace necesario fomentar mediante diversos arbitrios las cooperativas, los comités de iniciativas, las organizaciones de cogestión, las comunidades de trabajo y todas aquellas reformas que permitan llegar a una realización de una economía humanista.

La justicia reclama, igualmente, satisfacer la aspiración de todos los individuos y clases sociales a la posesión y al disfrute de los medios económicos necesarios o convenientes a su bienestar y felicidad, especialmente la tierra laborable y la vivienda urbana y rural. Es derecho de las personas y familias, tener en propiedad tales bienes y disponer de ellos con exclusión de los demás particulares, de la sociedad y del Estado. Pero hay que recordar también que la propiedad privada, si bien es como una extensión de la persona y una condición de su perfeccionamiento, engendra por otra parte, obligaciones sociales a cargo de los propietarios, los cuales deben ser reglamentados por el Estado con miras al uso prudente y justo de las cosas que son objeto de ese derecho.

En la medida que la técnica lo haga posible será preciso restaurar la pequeña propiedad y la pequeña empresa, haciéndolas a la medida del hombre. El campo en sus explotaciones agrícolas y ganaderas, representa, sin duda, la más importante fuente de riqueza del país; es necesario asignarle todo el enorme valor que tiene en nuestra economía nacional, mejorando en todos sus aspectos, las actuales condiciones de vida, comodidad, cultura, producción y trabajo, mediante adecuadas medidas impostergables, consagrando el acceso a la propiedad de los campesinos, en explotaciones del tipo familiar y la redención del proletariado rural.

El Estado debe en el mundo económico contemporáneo hacer los planes generales y señalar las grandes líneas de la política económico-social. Tiene que tener también en sus manos los controles superiores de la vida económica para mantener una moneda sana y un crédito que estimule o desaliente, pero sin intervenir en el proceso mismo de la producción. Mediante el poder impositivo redistribuya las rentas justicieramente, pero teniendo especialmente cuidado de las exigencias de la justicia social y del proceso de capitalización. En la medida que se requiera y con carácter de excepción, el Estado controla o toma a su cargo ciertas actividades básicas que pueden causar un gran daño público en manos privadas, sea por su valor estratégico o por sus incidencias sobre la población, sea por la insuficiencia de la iniciativa privada o por el poder económico y político que importen. Circunstancialmente pueden establecer controles secundarios para defender el pueblo contra el monopolio y la explotación.

Entretanto y mientras no se llegue al nuevo ordenamiento que preconizamos, urge adecuar el salario a las necesidades vitales del trabajador y su familia, atendiendo también, a su capacidad real de producción. Dicha política de salarios deberá ser completada por la estabilidad y seguridad social contra el paro, la enfermedad, la vejez, la cesantía, el fomento de la vivienda digna, la creación de ritmos y marcos humanos para la vida trabajadora y la educación progresiva para las responsabilidades que comporta el nuevo mundo de la Economía Social hacia el que avanzamos.

La libertad y la justicia deben encontrar la síntesis en una economía social orientada al consumo, a través especialmente del mercado. Esta economía con sentido social debe tender a aumentar la producción contemplando las necesidades y aspiraciones del pueblo dentro de un sano espíritu de justicia, superación y competencia. Mediante el incremento de la riqueza, procura las bases para lograr una elevación material del pueblo y una más justa distribución de los bienes, exceptuando cualquier clase de monopolio.

4. Vida religiosa - Libertad de cultos

La vida religiosa constituye el presupuesto indispensable del orden social y su aliciente más potente. Esta encuentra savia fecunda en el mensaje evangélico que ha sido dado a todos los hombres. La profunda y pacífica revolución que éste produjo, contribuyó en alto grado a la dignificación de la persona y de los pueblos, demostrando que más allá del ámbito puramente religioso obra también como fermento social de inagotable energía histórica.

En lo concerniente a la religión, el Gobierno ha de respetar y garantizar el derecho necesario de los hombres a rendir culto a Dios, privada y públicamente. A su vez, de acuerdo con la más noble tradición nacional, la Sociedad y el Gobierno han de tributar el culto público que les incumbe.

La libertad de creencias religiosas y de cultos, según el régimen de la tolerancia civil lealmente practicada, excluirá toda forma de coacción sobre las conciencias o de inconvenientes a las personas por razones religiosas. De este modo se alejará cualquier posibilidad de abuso, de lo religioso con fines políticos.

La fe no es jurisdicción del Estado, que no es definidor de la verdad y menos de la verdad teológica. La fe no es materia de sometimiento sino de convencimiento. Por lo tanto, debe el Estado el respeto máximo al diálogo del hombre con Dios, y debe, cualquiera sea la forma en que el hombre lo realiza, aunque la crea errónea, tolerarlo civilmente. El cumplimiento de sus fines debe procurar por todos los medios que reine la paz religiosa con el fin de que fructifique el mensaje que Dios deposita en cada alma.

VI DEMOCRACIA CRISTIANA

La democracia implica y necesita una ideología y un método, pero ante todo una mentalidad y un ánimo favorables a ella. Y bien se ha dicho que "no sólo el estado de espíritu democrático proviene de la inspiración evangélica sino que no puede subsistir sin ella".

Tal es la razón de ser de la Democracia Cristiana, a la que entendemos como una representación de vida, que partiendo de una comunidad individual en los valores eternos tiende a realizar en lo temporal y colectivo un sistema de convivencia libre, justo y fraternal, fruto de la consciente ordenación del pueblo al bien común, mediante el ejercicio de las funciones públicas emanadas de su soberanía.

La Democracia Cristiana es una concepción integral, porque considera la totalidad de la persona humana y su justa ubicación en los planos natural y sobrenatural; porque en el orden natural armoniza los fundamentos de una filosofía con las necesidades de un programa; porque dentro de su programa concilia las prerrogativas individuales con las exigencias colectivas y porque en el ámbito colectivo contempla y soluciona los problemas políticos, sociales y culturales.

La Democracia Cristiana es personalista, en cuanto, colocando a la persona humana en el primer grado de la escala de los valores temporales, considera que como tal ella trasciende a la sociedad a la que pertenece; es comunitaria, en cuanto reconoce que la persona tiende naturalmente a la comunión con sus semejantes y en cuanto, en el orden propiamente político, estima el bien común superior al bien es parte de la sociedad política; es pluralista, en cuanto particular de los individuos, en la medida en que el hombre comprende que el desarrollo de la persona reclama normalmente una pluralidad de comunidades autónomas, que si bien no se distinguen por sus miembros ni por sus elementos genéricos, sí se diferencian por sus objetos específicos.

La Democracia Cristiana conforme a su tradicional línea de tendencia histórica, se traduce en un movimiento eminentemente popular. Pretende realizar una auténtica democracia, que haciendo efectivo el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, en un régimen social basado en los principios cristianos, una fraternalmente en amistad cívica a los hombres de los diferentes sectores y condiciones sociales, para procurar la satisfacción de las aspiraciones legítimas de todos y, en particular, de los menos favorecidos y para lograr la participación activa de éstos en la conducción política, económica y cultural del país.

Esta posición no puede encerrarse exclusivamente en cauces partidistas, si bien éstos son los instrumentos más apropiados para su difusión e implantación. Paralelamente a la acción política, las labores sociales y culturales deben tener existencia legítima y provechosa.

No siendo un movimiento confesional sino cívico o social-político, con la consiguiente responsabilidad y autonomía propias, la Democracia Cristiana admite en su seno la diversidad religiosa de sus adherentes, en tanto ellos manifiesten coincidencia plena con su ideario y acepten la totalidad de su programa.

No es lícito sustituir la persuasión por la fuerza para lograr el ideal de la unidad religiosa o política. Rechazamos cualquier pretensión de someter a los disidentes a estatutos legales de represión o segregación. Si bien no hay derecho al error, es necesario respetar las creencias personales en atención a la realidad histórica de la variedad de las familias espirituales, pues sólo mayores males traería la represión de expresiones que no contrarían el orden social.

Frente a las teorías, regímenes, planteamientos y bloques en que se divide actualmente la humanidad, la Democracia Cristiana es intrínsecamente opuesta al individualismo y al colectivismo, que alterna en la trágica tarea de desintegrar a la sociedad en aras del individuo y a la persona en aras de la colectividad. Por ello, repudia tanto a toda forma de liberalismo y de dictadura sistemática, cuanto a cualquier forma del totalitarismo, inclusive el comunismo.

En lo referente a las relaciones entre los poderes espiritual y temporal, condena por igual: el laicismo, o total autonomía del bien común respecto de Dios; el regalismo, o sujeción de la Iglesia al Estado; la participación indebida del clero en el manejo de la cosa pública y al fariseísmo de la religión o sus organizaciones con finalidades políticas.

La Democracia Cristiana levanta como supremos objetivos: la moralización de la vida pública y privada, sobre las bases de normas éticas objetivas, universales y permanentes; la libertad civil y política, dentro de un orden jurídico estable y progresivo; la reforma económica y social, para la ascensión del proletariado a los derechos y responsabilidades de la ciudadanía, de la cultura y de la propiedad; la amistad cívica, por el respeto de las distintas posiciones teológicas y su coincidencia ocasional en obras de bien común; y la paz internacional, fruto de la justicia y de la concordia entre los Estados y del acceso inmediato o gradual de los pueblos coloniales o semicoloniales al goce efectivo de su independencia. Todo ello, por la dignidad de la persona humana.

VIII VISION DE LA PATRIA

Enarbolamos estos principios bajo el amparo de la Bandera Nacional y sobre el solar de los antepasados, que es también nuestro por incesante herencia histórica.

Dentro de la universal comunidad fraterna, la Nación Argentina es una particular agrupación de hermanos, a la cual nos debemos con preferencia y sin perjuicio de las proyecciones humanistas de nuestra empresa.

Declaramos, pues, nuestro más profundo y fiel amor a la Patria, complejo de bienes espirituales y materiales, consciente identidad de derechos y responsabilidades, tradiciones e ideales, cuyos intereses legítimos deben servirse aun con sacrificio de los particulares. El patriotismo es una virtud moral que debe ser preservada de adulteraciones que trastornan los fines del poder político y el orden internacional; el nacionalismo inmoderado, que pretende hacer de la Patria una entidad sustancial, absoluta e infalible, es germen de numerosas injusticias e iniquidades.

Nuestro movimiento responde a las más genuinas aspiraciones de la argentinidad, radicalmente cristiana y demócrata.

Nadie puede desconocer el aporte vital e insustituible del Cristianismo en la formación de nuestro ser nacional, ni el esencial sentido democrático de nuestra historia, valores ambos fundamentales en la obra de los próceres y en la trayectoria del pueblo.

Uno sólo es el acervo patrio y su significado y no transigimos en su defensa frente al ocultamiento inescrupuloso o a la remisión interesada. Todas las investigaciones y rectificaciones son posibles y plausibles, cuando no parten de posiciones precedentemente adoptadas que forzosamente han de condicionar los resultados; cuando se alienten en la sincera búsqueda de la verdad en la comprensión de los ambientes, en el respeto y la gratitud a los fundadores y propulsores de la Patria.

La Democracia Cristiana representa el intento histórico de romper en forma definitiva la absurda alternativa de elegir entre la corriente de los regímenes de fuerza y el liberalismo; ruptura de un esquema cuya falsedad ha traído tantos dolores a nuestra Patria y a la humanidad.

Teniendo presente el ejemplo de quienes impulsaron generosamente la independencia, la organización y el progreso nacional, seguiremos el camino señalado por aquellos próceres que fueron auténticos precursores de la Democracia Cristiana en la República Argentina.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO DE MISIONES

CAPITULO I

Denominación y Fines

Artículo 1º — Bajo la denominación de "Partido Demócrata Cristiano" queda organizado en la Provincia el movimiento político-democrático, cristiano, existente, de conformidad con la doctrina contenida en la Declaración de Principios aprobada por la Convención Nacional reunida en la ciudad de Córdoba durante los días 15, 16 y 17 de diciembre de 1956.

Art. 2º — El Partido tendrá su domicilio legal en la ciudad de Posadas, y adopta para su gobierno la presente Carta Orgánica.

Art. 3º — El Partido, que realizará en jurisdicción provincial los Principios de la Democracia Cristiana Argentina, declara que su finalidad es lograr un gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, dentro de la concepción cristiana de la vida.

Art. 4º — El Partido alcanzará su finalidad organizando la vida política en torno a principios y no a personas, inspirándose en los siguientes postulados:

a) La persona humana es un ser dotado de espíritu y materia con destino eterno que debe conquistar a través de su libertad en la realización de su destino temporal;
b) La persona humana es el valor natural supremo existente sobre la Tierra, todo debe organizarse para ayudarla a alcanzar su desarrollo pleno y nada puede hacerse contra el bien justo de la misma;
c) Por esto asegurará las libertades fundamentales de la persona, repudiando todo sistema social, político o económico que afecte la legítima libertad del hombre;
d) Afirma la libertad de enseñar y de aprender, el derecho natural de los padres a la formación espiritual de sus hijos, sin perjuicio de la acción supletoria del Estado;
e) Sobre la base de la indisolubilidad del matrimonio, bregará por obtener para la familia, célula básica de la sociedad, la estabilidad y todo lo necesario para asegurar su dignidad;
f) Reconoce el derecho de propiedad privada, concibiéndolo como derecho natural del hombre;
g) Propenderá a la consolidación y acrecentamiento de las clases medias por ser las mismas las que sustentan el nivel mínimo económico y cultural hacia el cual debe elevarse el mismo proletariado;
h) Propiciará una intensa y próspera vida rural, que es la fuente primaria de la economía del país, conforme a una resuelta política agraria que proporcione condiciones adecuadas al trabajo rural. Procurará el incremento de la población rural, la radicación en el campo, la adquisición de tierra y de instrumentos de producción por los auténticos trabajadores y productores del agro; proveerá el conveniente asesoramiento técnico, a la percepción del valor real de los frutos de la labor rural y al uso de los mejores medios para el aumento de la producción;
i) Asimismo se propenderá a fomentar la industria regional en todos sus aspectos y dentro de los lineamientos y principios que sustenta el Partido;
j) Asegurará una vivienda adecuada a las necesidades vitales del hombre, considerándola uno de los derechos primordiales del hombre y de la familia;
k) Propenderá a la existencia de una economía humanista que sustituya la moral al interés del lucro.
l) Afirma en el orden social la coexistencia pacífica de todas las ideologías sociales y políticas que respeten los derechos naturales del hombre y de la sociedad;
m) Defenderá el derecho de los hombres a rendir culto a Dios, privada y públicamente. Sostendrá la libertad de creencias religiosas y de cultos;
n) Bregará por educar al pueblo en el ejercicio del sistema democrático, y sostendrá el sistema representativo, republicano, federal, asegurando la representación de las minorías, la autonomía provincial y comunal, considerando a ésta como la primera escuela de la democracia y base fundamental de las libertades públicas;

ñ) Tenderá a racionalizar y a moralizar la administración pública para lograr el máximo de eficacia al servicio del pueblo, asegurando la estabilidad del empleado público y creando la carrera administrativa;
o) Colaborará en la realización de una política internacional que partiendo del respeto a la independencia y soberanía de los Estados posibilite el goce de los beneficios de la civilización y de la paz para todos los pueblos de la Tierra. Afirma con este fin que la fraternidad debe unir a los hombres de todas las clases, de todos los credos, de todas las razas y de todos los pueblos;
p) Afirma finalmente que la Declaración que antecede es solamente enunciativa, pues todo lo verdaderamente justo, bello y noble que pueda desearse para la humanidad, está implícitamente contenido en los fines y postulados del Partido.

CAPITULO II

De los Afiliados

Art. 5º — Son afiliados del Partido todos los electores que adhiriéndose a su declaración de principios y programas, se inscriban en los registros partidarios conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 6º — El Registro de afiliados permanecerá abierto en todo momento, sin perjuicio de la fijación de fechas, topes de afiliación que dispongan las autoridades a los fines de la participación en los actos eleccionarios internos.

Art. 7º — Toda persona a quien se negare la afiliación podrá recurrir ante las autoridades partidarias, incluyendo la Convención, quien tendrá la decisión definitiva al respecto.

Art. 8º — Para ser afiliado del Partido se requiere:
a) Ser elector inscripto en el Padrón Electoral de la Provincia;
b) No estar afiliado a ningún otro partido político;
c) Solicitar su ingreso firmando una declaración en que conste estar de acuerdo con los principios y carta orgánica del Partido. La solicitud será refrendada por dos afiliados y deberá ser aprobada por las autoridades partidarias correspondientes.

Art. 9º — Son deberes del afiliado:
a) Cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica;
b) Acatar las resoluciones y directivas de las autoridades partidarias;
c) Pagar la cuota mensual que fije la autoridad partidaria;
d) Ajustar su conducta privada y pública a las normas de moral y buenas costumbres que prestigian al Partido;
e) Cumplir las demás obligaciones que específicamente se determinen en esta Carta Orgánica.

Art. 10. — Son derechos del afiliado:
a) Peticionar a las autoridades del Partido con cualquier finalidad;
b) Elegir y ser elegido para integrar los órganos del Partido y las listas para las elecciones nacionales, provinciales y municipales;
c) Presentar, exponer y defender proyectos e iniciativas de utilidad para el Partido ante los órganos competentes;
d) Asistir a las reuniones públicas de los órganos del Partido, sin voto, pudiendo tener voz cuando expresamente se lo autorice, salvo el derecho acordado en el inciso anterior;
e) Votar en las elecciones internas del Partido después de seis meses de afiliación.

Art. 11. — Los afiliados del Partido que desempeñan cargos públicos de origen electivo deberán mantener su actuación pública dentro de la línea política y principista del Partido.

Art. 12. — Los extranjeros podrán inscribirse como afiliados, a cuyo fin habrá un Registro especial, tendrán los mismos derechos que los afiliados electores, salvo las restricciones que resulten impuestas por la legislación en vigencia.

Art. 13. — La afiliación se extingue:
a) Por renuncia;
b) Por expulsión;
c) Por cancelación;
d) Por afiliación a otro partido;
e) Por designación para ejercer la magistratura o función judicial.

Art. 14. — Para integrar los órganos del Partido se requiere la siguiente antigüedad:
a) Para los de orden nacional, 2 años;
b) Para los de orden provincial y municipal, 1 año.

Art. 15. — Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente:
a) Un cargo directivo partidario en el orden nacional y otro provincial, excepto los cargos de Convencional Nacional y dirigente provincial;
b) Dos cargos en órganos partidarios de la provincia;
c) No se admitirá la reelección de personas por más de dos períodos sucesivos en los mismos cargos partidarios internos;
d) No podrán desempeñarse simultáneamente cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

CAPITULO III

De los Organos del Partido

Art. 16. — Son órganos del Partido: la Convención Provincial, la Junta Ejecutiva Provincial; las Juntas Departamentales y el Tribunal de Conducta.

Art. 17. — Los miembros de los distintos órganos o autoridades partidarias con responsables solidariamente de las resoluciones que tomen, salvo constancia en acta de su disentimiento fundado.

Art. 18. — No podrán ser candidatos a cargos partidarios:
a) Los que no fueren afiliados;
b) Los que desempeñen cargos directivos o fueren gerentes o apoderados de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, Provincias, Municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas extranjeras;
c) Presidentes y/o Directores de Bancos o empresa estatales o mixtas;
d) Los inhabilitados por la Ley 19.102 y por la Ley Electoral.

Art. 19. — La integración de los órganos partidarios se hará por elección secreta y obligatoria en la forma que se determina en el régimen electoral que esta Carta Orgánica establece.

Art. 20. — Las diferencias o problemas que surjan o se planteen entre los distintos órganos del partido, serán resueltas en todos los casos por el órgano inmediatamente superior a ello. Está prohibida la formación de grupos, organizadores o movimientos permanentes en el interior del partido y los que se formen en períodos preelectorales se disolverán inmediatamente después de los actos eleccionarios al proclamarse los candidatos, sin perjuicio de las corrientes de opinión partidaria.

CAPITULO IV

De la Convención Provincial

Art. 21. — La Convención Provincial es la autoridad suprema del Partido y estará integrada por cinco convencionales por cada Junta Departamental, elegidos por el voto directo de los afiliados.

Art. 22. — Para ser convencional se requiere ser afiliado, tener no menos de 25 años de edad y 2 de antigüedad en el Partido. Los convencionales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 23. — Asistirán a la Convención Provincial, con voz pero sin voto y sin integrar el quórum, los miembros de la Junta Ejecutiva Provincial y los afiliados que ocupen cargos públicos electivos.

Art. 24. — La Mesa Directiva de la Convención se formará con cinco miembros titulares, distribuyéndose los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos Vocales.

Art. 25. — La Convención tendrá carácter permanente y su Mesa Directiva se elegirá según las normas del régimen electoral establecido por esta Carta Orgánica.

Art. 26. — Son deberes y derechos de la Convención:
a) Dictar su propio reglamento;
b) Sancionar y modificar la Declaración de Principios, la Plataforma y Programa Partidario, con sujeción a las orientaciones esenciales del Partido y a la Declaración de Principios aprobada en el orden nacional;
c) Elegir su Mesa Directiva, los miembros de la Junta Ejecutiva Provincial y el Tribunal Provincial de Conducta, efectuando la proclamación de los electos;
d) Aprobar y reformar esta Carta Orgánica;
e) Fijar la línea política general del Partido en la Provincia, considerar las cuestiones de importancia excepcional que le someta la Junta y resolver las actitudes comiciales, ante las elecciones, en cada caso concreto;
f) Proceder a la designación de los candidatos a Gobernador y Vice de la Provincia, en caso de elección directa de éstos, así como también la de los demás cargos electivos nacionales o provinciales, proclamándolos con la debida anticipación al acto electoral, pudiendo recaer la designación en ciudadanos no afiliados al partido
g) Pronunciarse sobre acuerdos y uniones con otros partidos políticos;
h) Considerar la Memoria y Balance de la Junta Ejecutiva Provincial al término de su mandato;
i) Resolver en última instancia sobre las apelaciones interpuestas por afiliaciones denegadas;
j) Pronunciarse sobre la disolución del Partido.

Art. 27. — La Convención tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros en ejercicio de su mandato. Para que tengan validez los actos enumerados en los incisos b), d), g) y j) del artículo precedente se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes. Los demás casos las resoluciones serán adoptadas por la mayoría absoluta de éstos.

Art. 28. — La Convención se reunirá ordinariamente una vez por año para considerar la situación general y marcha del Partido, el informe de la Junta Ejecutiva Provincial sobre la labor cumplida y cualquier otro asunto incluido en la Convocatoria.

Art. 29. — La Convención se reunirá en sesiones extraordinarias por decisión de la Mesa Directiva ante un asunto grave; a solicitud de la Junta Ejecutiva Provincial; cuando lo soliciten por escrito, especificando los motivos, por lo menos la tercera parte de sus miembros en ejercicio de sus mandatos y a solicitud de la mitad de la Junta Departamental. Las sesiones extraordinarias deberán realizarse dentro de los 30 días de la correspondiente petición.

Art. 30. — El Orden del Día será confeccionado por la Mesa Directiva de la Convención de acuerdo a los fines de la Convocatoria.

Art. 31. — La inasistencia, no mediando causa justificada, a dos convocatorias consecutivas de la Convención por parte de sus miembros, causará automáticamente su separación del cargo.

CAPITULO V

De la Junta Ejecutiva Provincial

Art. 32. — La Junta Ejecutiva Provincial ejerce la dirección, gobierno y administración del partido. En sus relaciones con las autoridades públicas y demás instituciones, así como todos los actos, estará representada por el Presidente y Secretario de la misma o quienes hagan sus veces.

Art. 33. — La Junta Ejecutiva Provincial estará integrada por 5 miembros titulares y 3 suplentes. Entre los mismos se distribuirán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal. Los suplentes reemplazarán a los titulares cuando éstos pidan licencia por más de 6 meses o por separación, renuncia o fallecimiento, en el orden de votos obtenidos, haciendo sorteo en caso de empate.

Art. 34. — Para integrar la Junta Ejecutiva Provincial se requiere ser afiliado, tener no menos de 25 años de edad y dos de antigüedad en el Partido. Sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 35. — La Junta deberá reunirse por lo menos una vez al mes y tendrá quórum con la presencia de tres de sus miembros. La inasistencia de éstos a tres sesiones consecutivas o seis alternadas, sin justa causa, causará automáticamente la separación del cargo.

Art. 36. — Son deberes y derechos de la Junta:
a) Dictar su propio reglamento;
b) Solicitar a la Mesa Directiva de la Convención la convocatoria de ésta;
c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Convención;
d) Ejercer la dirección general del Partido;
e) Organizar y administrar el tesoro partidario;
f) Presentar a la Convención al final de su mandato la Memoria y Balance;
g) Dirigir la propaganda y campañas electorales;
h) Presentar informe a la Convención sobre la marcha y estado patrimonial del Partido;
i) Nombrar, reemplazar y remover al o los apoderados generales del Partido que no podrán ser más de dos;
j) Someter al juzgamiento del Tribunal de Conducta las faltas o actos de indisciplina en que conociera han incurrido los afiliados;
k) Promover la elección de los convencionales nacionales por medio del voto directo;
l) Adoptar todas las demás resoluciones no enumeradas precedentemente que sean indispensables para la marcha del Partido, siempre que ellas no estén expresamente confiadas a otros organismos del mismo.

Art. 37. — Producida la acefalía total de la Junta Ejecutiva, la Mesa Directiva de la Convención citará a ésta para elegir de inmediato a nuevos miembros en la forma ordinaria, siempre que falten más de seis meses para expirar los mandatos; en caso contrario la Mesa Directiva completará el período tomando la dirección del Partido.

Art. 38. — En caso de ausencia, renuncia o enfermedad, el presidente será reemplazado por el Vicepresidente, y en su defecto por el miembro que la Junta designe a tales fines, con el voto de la mayoría absoluta de los presentes.

CAPITULO VI

De las Juntas Departamentales

Art. 39. — En el orden político interno el Partido se integrará por Departamentos cuyos afiliados elegirán para su gobierno una Junta Departamental. La misma estará constituída por cinco miembros titulares y tres suplentes que se elegirán por el voto directo de los afiliados, conforme a las normas del Régimen Electoral previsto por esta Carta Orgánica. Una vez elegidos procederán los electos a distribuirse los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. Los suplentes reemplazarán a los titulares cuando éstos pidan licencia por más de seis meses o por separación, renuncia o fallecimiento en el orden de votos obtenidos, haciendo sorteo en caso de empate.

Art. 40. — Para ser miembro de la Junta Departamental se requieren las mismas condiciones señaladas por el artículo 31, y sus miembros durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 41. — La Junta deberá reunirse por lo menos una vez al mes, y tendrá quórum con la presencia de tres de sus miembros. La inasistencia de éstos a tres sesiones consecutivas o seis alternadas, sin justa causa, causará automáticamente la separación del cargo.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de la Junta:
a) Dictar su propio reglamento interno;
b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los organismos superiores partidarios. Ejercer la dirección, la administración y la representación del Partido, debiendo ajustar sus actos a las directivas generales de los organismos partidarios;
c) Organizar y administrar el tesoro partidario departamental;
d) Dirigir la propaganda y campaña electoral en su jurisdicción;
e) Someter al Juzgamiento del Tribunal de Conducta las faltas o actos de indisciplina en que incurrieren sus afiliados;
f) Promover la elección de cinco convencionales ante la Convención Provincial que serán elegidos por el voto directo de los afiliados.

CAPITULO VII

Del Tribunal de Conducta

Art. 43. — Las sanciones disciplinarias a los afiliados serán impuestas por el Tribunal de Conducta. El Tribunal estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por la Convención Provincial cada dos años, pudiendo ser reelectos. Entre sus miembros se distribuirán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Vocales.

Art. 44. — Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de recusación, inhibición, licencia por más de tres meses, renuncia o fallecimiento, haciéndose sorteo entre los mismos, en el número necesario para llevar las vacantes producidas.

Art. 45. — En caso de acefalía total del Tribunal de Conducta, la Mesa Directiva de la Convención citará de inmediato a ésta para proceder a elegir sus reemplazantes.

Art. 46. — Para ser miembro del Tribunal de Conducta se requiere: ser afiliado, no tener menos de 25 años de edad y dos de antigüedad en el Partido y no haber sido nunca sancionado dentro del mismo, salvo el caso de habérsele impuesto amonestación privada.

Art. 47. — El Tribunal de Conducta dictará las reglas de procedimiento interno con sujeción a las normas básicas que en esta Carta se determinen.

Art. 48. — Los miembros del Tribunal de Conducta, mientras duren en el desempeño de sus funciones, ya sean titulares o suplentes, no podrán integrar otros órganos partidarios.

Art. 49. — Las sanciones disciplinarias que puede imponer el Tribunal de Conducta son las siguientes:
a) Amonestación privada;
b) Apercibimiento público;
c) Suspensión de 15 días a 1 año;
d) Cancelación de la ficha de afiliado;
e) Expulsión.

Art. 50. — Las sanciones disciplinarias recurridas no se aplicarán ni se darán a publicidad mientras no queden firmes. Podrá recurrirse de ellas en grado de apelación ante el Tribunal Nacional de Conducta. En tal caso el recurso debe interponerse y fundarse por escrito ante el Tribunal que aplicó la sanción, dentro del término de cinco días.

Art. 51. — El Tribunal de Conducta procederá en los siguientes casos:
a) De oficio por indicación de alguno de los órganos del Partido;
b) Por denuncia fundada y por escrito de cualquier afiliado;
c) A pedido del propio afiliado para que se juzgue su conducta, debiendo en este caso el mismo interesado proporcionar los elementos de juicio que se estimen necesarios;
d) Cuando se tenga conocimiento, en cualquier forma, que afiliados o autoridades partidarias fueran sometidos a proceso, en cuyo caso el Tribunal resolverá su situación después del fallo judicial.

Art. 52. — En los casos del artículo anterior el Tribunal de Conducta procederá únicamente cuando se trate de denuncias por hechos o actos de indisciplina partidaria o política, o por actos de inconducta notaria que afecten al prestigio del Partido.

Art. 53. — Recibida la denuncia se iniciará el sumario, dándose de inmediato trámite al mismo, y se citará al denunciado para que comparezca ante el Tribunal y tome conocimiento directo de la acusación o denuncia. En todos los casos se asegurará al interesado el derecho de defensa y de producir los descargos que estime convenientes, fijándose al efecto los plazos necesarios.

Art. 54. — Todos los decretos que se dicten por el Tribunal de Conducta deberán llevar la firma del Presidente y Secretario del mismo. La resolución final que se dicte deberá estar fundada por escrito, adoptarse por votación de todos los miembros que integren el Tribunal, que deberán suscribir el fallo.

Art. 55. — Si el Tribunal de Conducta no hubiere dictado su fallo dentro del término de 90 días contados desde la fecha de citación del denunciado, se producirá automáticamente la caducidad del sumario, no pudiéndose iniciar otro por el mismo motivo. No compareciendo el denunciado, será juzgado en rebeldía. En todos los casos se les notificará la sentencia o fallo recaído.

CAPITULO VIII

Del Tesoro Partidario

Art. 56. — El Tesoro del Partido estará formado:

a) Por los bienes muebles o inmuebles que adquieran los organismos partidarios;
b) Por las donaciones, legados o cualquier otra entrada legal;
c) Por las cuotas que abonen los afiliados;
d) Por las contribuciones especiales que organicen los organismos partidarios.

Art. 57. — A los fines de la contabilidad y sin perjuicio de otros que se estimen necesarios, los organismos partidarios deberán llevar los siguientes libros: de Actas y Resoluciones, de Inventario, de Caja y Legajos para archivo de comprobantes.

Art. 58. — Los libros que se mencionan en el artículo anterior deberán ser rubricados y sellados por la autoridad de aplicación. En los libros de contabilidad se detallará todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de las fechas de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieren ingresado o recibido y la contabilidad deberá ser conservada durante cuatro ejercicios con todos sus comprobantes.

Art. 59. — Queda expresamente prohibida la aceptación de aportes o donaciones anónimas, salvo las colectas populares; las contribuciones o donaciones de entidades autárquicas u descentralizadas, nacionales, provinciales o municipales, o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas, de las que explotan juegos de azar, o de gobierno, entidades o empresas extranjeras. También queda excluída la posibilidad de aceptación de contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales, como asimismo las contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando aquellas le hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Art. 60. — Los fondos pertenecientes al Partido deberán depositarse en Bancos oficiales, a su nombre y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero.

Art. 61. — En caso de disolución del Partido todos sus bienes pasarán a propiedad de entidades benéficas, no pudiendo en ningún caso quedar en poder de personas de existencia visible.

CAPITULO IX

Art. 62. — Los actos electorales para la elección de los órganos partidarios y de candidatos a cargos públicos electivos se regirán por las siguientes normas:

a) Sufragio universal, secreto y obligatorio;
b) Representación proporcional integral;
c) Voto por listas;
d) Sistema preferencial de suplentes.

Art. 63. — Los actos eleccionarios para los organismos partidarios serán dirigidos y su legalidad juzgada por las Juntas Electorales respectivas.

Art. 64. — La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares y tres (3) suplentes, pudiendo agregarse a la misma un delegado por cada lista de candidatos que se presente.

Art. 65. — Los organismos correspondientes pondrán a disposición de la Junta Electoral el local, urna, lista de electores, sobres y demás elementos para el ejercicio normal del acto electoral. La Junta Electoral, luego de controlar el acto eleccionario, efectuará el escrutinio, resolviéndo allí mismo las dificultades que puedan presentarse por simple mayoría de votos entre sus miembros, de todo lo cual deberá levantarse acta.

Art. 66. — Terminada la función de la Junta Electoral procederá a la proclamación de los candidatos electos y elevará los antecedentes a la Junta Ejecutiva, con lo cual termina su función quedando disuelta.

CAPITULO X

De la Disolución

Art. 67. — Se dispondrá la disolución del Partido cuando se considere que ha cumplido sus fines o se entienda que existen causas que tornen imposible la satisfacción de sus objetivos. Esta decisión deberá ser adoptada por una convención convocada a esos efectos y se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Cuerpo.

BASES DE ACCION POLITICA

I. Organización Institucional

1. — Vigorización política, económica y cultura del federalismo.

2. — Gestión de un concordato para reglar las relaciones de la Iglesia Católica con el Estado.

3. — Reorganización y racionalización de la administración pública en todos los órdenes: nacional, provincial y municipal. Ley de traslado de la Capital Federal.

4. — Fortalecimiento del régimen municipal, asegurando la plena autonomía institucional, administrativa y financiera. Extensión de la iniciativa, el referéndum y la revocatoria popular. Régimen municipal autónomo para la Capital Federal, con elección de sus autoridades directamente por sufragio universal.

5. — Régimen de representación proporcional en todo cuerpo legislativo o deliberativo, conservando todas las garantías del sufragio de la Ley Sáenz Peña.

6. — Reglamentación de la carrera judicial, con normas para el nombramiento y promoción de los magistrados por concurso, con intervención de las asociaciones profesionales del foro.

7. — Revisión de la estructura y procedimientos judiciales con miras a una administración de justicia más moderna y ágil. Creación de la policía judicial. Reforma científica, humana y asistencial del régimen carcelario.

8. — Efectiva responsabilidad del Estado frente a los administrados. Creación de los Tribunales judiciales administrativos, independientes del poder administrador y sanción de un Código Contencioso-Administrativo. Amplia publicidad y acceso al conocimiento de todos los actos administrativos.

9. — Reglamentación legal del "habeas corpus" y de recursos sumarios de amparo de todos los derechos reconocidos, expresa o implícitamente, por la Constitución Nacional.

10. — Reglamentación del derecho constitucional de asociación en todos los órdenes, con plena libertad para la constitución y funcionamiento de las asociaciones y su integración en federaciones o confederaciones; determinación de los casos y autoridades que puedan intervenirlas y de los recursos judiciales; disolución compulsiva por sentencia judicial solamente.

11. — Sanción de un estatuto de los partidos políticos que asegure su libre creación y la integridad de su vida, como órganos naturales de la democracia.

12. — Protección de la libertad de expresión y del derecho de reunión mediante leyes que garanticen su ejercicio.

13. — Derogación de la ley de residencia.

14. — Sanción de una ley que regule la investigación y que reprima severamente el enriquecimiento indebido, directo o indirecto, de los funcionarios públicos.

15. — Reglamentación inmediata del derecho constitucional a la estabilidad del empleado público. Sanción de un estatuto que reglamente el acceso a los empleos públicos, garantice el normal desempeño de quienes los ocupan y su promoción, conforme a su antigüedad, capacidad y méritos, les asegure su decoro e independencia mediante remuneraciones adecuadas y deje a salvo su libertad de opinión y actividad en lo religioso, ideológico y político.

16. — Adecuación de nuestras fuerzas armadas a la doble finalidad de prestar el máximo servicio en tiempos de paz y constituir una reserva técnica e idónea para defender al país en caso de guerra. Modernización de los planes militares, con el reemplazo de las grandes masas combativas en servicio permanente por núcleos selectivos de alta preparación técnico-profesional.

17. — Vigorosa acentuación de la política de reducción de los gastos militares. Reducción de los períodos del servicio militar. Procedimiento que exceptúe del servicio militar a los ciudadanos cuya función social o actividad los haga más útiles en la vida civil.

18. — Supresión de la Policía Federal en las Provincias. Acuerdo entre la Nación y las Provincias para la coordinación y la mayor eficiencia de los servicios policiales en las distintas jurisdicciones.

II. Política internacional

1. — Pleno apoyo a las Naciones Unidas y a los organismos internacionales que cooperan con sus fines. Perfección de su funcionamiento mediante la supresión del derecho del veto, la aplicación por su intermedio de medidas coactivas para repeler la agresión y el otorgamiento de jurisdicción obligatoria a la Corte Internacional de Justicia.

2. — Defensa de la paz. Rechazo de la guerra como medio de solución de las controversias internacionales.

3. — Desarme progresivo y controlado por la autoridad internacional.

4. — Promoción progresiva, bajo la tutela de la organización internacional, de todos los pueblos a su autogobierno.

5. — Colaboración amplia para con el sistema regional creado por la O.E.A.

6. — Integración económica de América Latina, a través de la complementación gradual de sus áreas regionales, comenzando por el establecimiento de mercados progresivos y selectivos.

7. — Exigencia de la democracia representativa como régimen necesario de gobierno, en las repúblicas americanas, para alcanzar los fines establecidos en la Carta de la O.E.A.

8. — Creación de una Corte Interamericana de Justicia, con jurisdicción obligatoria. Convención americana para la protección de los derechos humanos, con recurso individual ante aquella Corte, en caso de ser conculcados o amenazados.

9. — Gestión de un acuerdo integral americano sobre el derecho de asilo, con miras a su mantenimiento y perfeccionamiento, y a la definición clara y precisa de sus alcances.

10. — Oposición a toda forma de imperialismo, ya sea político, económico o ideológico.

11. — Abolición del coloniaje y de todo otro sistema de dominación foránea en América.

12. — Obtención del reconocimiento de los legítimos derechos argentinos a las Islas Malvinas, así como en los otros conflictos territoriales que se mantienen pendientes.

III. Ordenamiento social

A. Familia

1. — Protección de la constitución, unidad y permanencia de la familia legítima, fundada en el matrimonio indisoluble.

2. — Regulación legal de los deberes de los padres respecto de los hijos habidos fuera del matrimonio, así como de los derechos de los hijos, sin perjuicio de la familia legítima. Supresión de toda distinción pública u oficial respecto del carácter de la filiación.

3. — Derogación de toda ley sanitaria que impida el derecho natural al matrimonio. Oposición vigorosa a toda legislación que favorezca el control de la natalidad.

4. — Garantía de la estabilidad económica de la familia, salario vital familiar, regulación de los impuestos en función de las cargas reales de la familia, implantación efectiva del bien de familia mediante una adecuada reglamentación de la ley 14.394 (artículos 54 y 55) y su extensión a industrias y comercios, y empresas agrarias de explotación familiar; aumento del mínimo no imponible del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

5. — Creación de cajas de asignaciones familiares que puedan liberar a las madres de la necesidad de trabajar para subvenir al sostenimiento de la familia; organización de créditos adecuados para la adquisición de elementos de confort familiar e indispensables a la vida del hogar; campaña de educación de la madre actual y futura.

6. — Educación y rehabilitación de menores abandonados y delincuentes, mediante la creación de institutos especializados y la sanción de leyes que resuelvan, integralmente, este grave problema social.

B. Seguridad y previsión social

7. — Evolución del actual régimen jubilatorio hacia un sistema integral de seguro social: extensión de las contingencias cubiertas por el seguro social y graduación de las prestaciones en función de las necesidades y cargas familiares del beneficiario; abolición de todo privilegio injustificado en la materia.

8. — Gradual descentralización de la administración del seguro social integral e incorporación de los aportantes y beneficiarios a su gestión. Creación de organismos provinciales, con autonomía funcional y protección de todas las formas de acción privada, con fines de seguridad social.

9. — Utilización racional de los fondos recaudados, en préstamos a trabajadores y jubilados y en inversiones productivas de interés social. Racionalización de la administración y reducción de sus costos.

C. Salud pública

10. — Creación del seguro nacional de salud, para amparar socialmente el derecho natural del hombre a ella, debiendo tener el enfermo plena libertad de elección del médico y del lugar de su asistencia.

11. — Mejoramiento, reordenación y distribución urgentes de los servicios hospitalarios. Creación de centros de higiene, profilaxis y medicina social. Promoción de centros de investigación científica, públicos y privados.

12. — Creación de servicios asistenciales en campaña, complementados con servicios radiales rodantes y de urgencia, y de investigación, contralor y estadística.

13. — Mejoramiento y creación de nuevos centros de profilaxis y tratamiento del cáncer, tuberculosis, hidatidosis, poliomielitis, lepra y bocio endémico.

14. — Protección y tratamiento especial del anciano. Protección y asistencia médicopedagógica del oligofrénico y del alienado.

15. — Lucha orgánica contra las enfermedades sociales: prostitución, alcoholismo y toxicomanías.

16. — Protección y asistencia médicosocial integral de la madre y del niño.

17. — Investigación y mejoramiento de las condiciones higiénicas del trabajo. Aplicación de los postulados de la medicina tecnológica.

18. — Plan racional de afincamiento de los profesionales del arte de curar, que dé solución a la plétora artificial de los profesionales de los grandes centros urbanos, asegurando, con medidas eficaces, su radicación en el lugar del país donde fueren necesarios.

19. — Estudio y reglamentación de la profesión de visitadores de higiene y de asistencia social. Elevación moral, intelectual y técnica del personal de enfermeras.

20. — Supervisión de las llamadas mutualidades para asegurar que cumplan los fines fijados por la ley, exigiéndoles un ordenamiento técnico, administrativo, financiero y asistencial, compatible con la importante misión de bien común que les está encomendada. Fomento a la creación de instituciones de previsión asistencial médicosocial, por las entidades gremiales profesionales en cogestión con los beneficiarios.

21. — Reducción inmediata del elevado costo de los medicamentos y específicos, promoviendo cooperativas y establecimientos oficiales de elaboración de medicamentos; y eliminación de intermediarios en la producción y venta.

D. Vivienda y urbanismo

22. — Instauración de una política nacional de la vivienda, mediante la promulgación de la ley orgánica de la vivienda.

23. — Creación de institutos regionales de planeamiento y vivienda que:

a) Propongan un ordenamiento de los factores políticos, económicos, físicos y sociales, con el propósito de conseguir un aprovechamiento integral de los recursos de la región;
b) Elaboren, de acuerdo a las necesidades comprobadas en orden a la planificación propuesta, un plan de las necesidades de viviendas y su forma de desarrollo, promoviendo su efectivización legal a través de los municipios y legislaturas. La iniciativa privada, dentro de las normas generales propuestas, será la encargada de la concreción y ejecución de los planes;
c) Reciban, a tal efecto, la colaboración de todas las reparticiones nacionales y provinciales;
d) Realicen tareas de investigaciones y censos especializados, intercambio científico y entrenamiento en viviendas de interés social, por el sistema de ayuda propia.

24. — Formación del Instituto Federal de Planeamiento y Vivienda, integrado por la representación de los institutos regionales, que tendrá a su cargo:

a) La coordinación de los planeamientos regionales, dentro del planeamiento nacional. No será, pues, un organismo ejecutivo;
b) La distribución de los recursos nacionales disponibles, en forma de acuerdos de prioridad, para el desarrollo previsto en los planes regionales.

25. — Creación de un departamento financiero de la vivienda que:

a) Administrará los fondos disponibles, provenientes del ahorro y de la seguridad social, y arbitrará los medios necesarios para la disposición de nuevos recursos;
b) Distribuirá, entre las instituciones de crédito, las partidas globales, de acuerdo a las previsiones del Instituto Federal. El Banco Hipotecario Nacional volverá a ser una institución exclusivamente crediticia al quitársele las atribuciones planificadoras de la Administración Nacional de la Vivienda;
c) Estudiará el Régimen Operativo discriminado que promueva, a través de diferentes montos, tasas y plazos en orden a las necesidades familiares, las operaciones para viviendas, favoreciendo, especialmente, a las llamadas económicas o de interés; y a las asociaciones sin fines de lucro (cooperativas de viviendas);
d) Establecerá una efectiva ayuda a la industria de la construcción que desarrolle sistemas de racionalización que permitan el abaratamiento y, al mismo tiempo, la perfección técnica traducida en un mayor confort;
e) Promoverá la concreción de un mercado regional común interamericano de materiales de construcción, para

posibilitar un abastecimiento en la escala del problema;

b) Estudiará la conveniencia de un banco interamericano de la vivienda.

IV. Educación

1. — Reorganización de la enseñanza en todos los órdenes en base a los principios de libertad, autonomía, descentralización y diversificación regional.

2. — Reconocimiento de los deberes y derechos de los padres en la educación de sus hijos, de su prioridad en la determinación del tipo de educación, y del carácter supletorio y coadyuvante de la función del Estado; participación de los padres de familia en los organismos oficiales relativos al gobierno de la enseñanza.

3. — Efectiva igualdad de oportunidades para todos, de acuerdo con la vocación y aptitudes, por la extensión de la gratuidad y sistemas complementarios de becas, u otras formas de ayuda en todos los niveles de enseñanza.

4. — Amplia libertad para la creación de establecimientos de enseñanza e igualdad de derechos para el otorgamiento de títulos, sin perjuicio de la facultad del Estado para asegurar el cumplimiento de los requisitos de bien común.

5. — Régimen de distribución proporcional de los fondos públicos destinados a la enseñanza. Ampliación del presupuesto de enseñanza, de manera que constituya un porcentaje mayor que el actual dentro del presupuesto general de la Nación.

6. — Enseñanza oficial orientada a la educación humanística, integral y formativa del hombre y del ciudadano para la vida comunitaria y democrática, la comprensión de los valores culturales y sociales y el desarrollo de la responsabilidad personal. Subvención de la enseñanza religiosa en las escuelas y colegios del Estado, conforme a la voluntad de los padres; dicha enseñanza estará a cargo de las autoridades de las distintas confesiones religiosas, las cuales confeccionarán los programas, escogerán los textos y designarán los maestros y profesores. En los casos de alumnos cuyos padres o tutores no deseen enseñanza religiosa, el Estado proveerá una enseñanza moral de acuerdo a las tradiciones argentinas.

7. — Inmediato cumplimiento de las disposiciones del Decreto Ley 7.977|56 sobre descentralización de la administración, y gobierno de la enseñanza primaria y transferencia a las provincias de las escuelas nacionales, con las debidas garantías para los cuerpos docentes.

8. — Escuelas hogares rurales, orientadas a la capacitación teórico-práctica para las tareas del campo. Institutos especiales para la formación de maestros rurales.

9. — Autonomía y descentralización de la enseñanza media oficial. Extensión del ciclo básico de carácter formativo, y ciclos complementarios optativos, diversificados conforme a las distintas vocaciones.

10. — Régimen del personal docente en los dos órdenes —primario y secundario—, con bases para ingreso, promoción, estabilidad, remuneración y jubilación. Participación de los docentes en los organismos oficiales relativos al gobierno de la enseñanza.

11. — Mejoramiento de la eficacia formativa de la tarea docente: mayor capacitación científico-cultural del personal, concentración de las horas de cada profesor en un mismo establecimiento, programas sintéticos.

12. — Jerarquización y autonomía de los institutos tecnológicos superiores.

13. — Universidades autónomas, independientes del Estado y de toda influencia política, sean de creación oficial o privada, con amplia libertad administrativa y científica, para darse su propia organización, designar sus autoridades y personal docente, y otorgar títulos académicos en igualdad de condiciones. Reglamentación del ejercicio de cada profesión por el Estado nacional o provincial, en sus respectivas jurisdicciones, con intervención de las entidades profesionales.

V. Relaciones laborales

A. Soluciones inmediatas

a) Término de toda intervención del Estado en los sindicatos;
b) Levantamiento de inhabilitaciones masivas;
c) Garantías de la elección democrática de las autoridades sindicales; democracia interna, con representación de minorías;
d) Efectiva libertad de expresión de las organizaciones obreras;
e) Respeto de la autonomía sindical; rechazo de toda intromisión política o estatal, ajena a la función específica de los sindicatos;
f) Derogación del decreto reglamentario del derecho de huelga.

B. Sistema legal

a) Principios generales: Legislación gremial que contemple los siguientes derechos y deberes:
1. Derecho de los trabajadores a afiliarse o no a un sindicato;
2. Derecho a fundar una o varias organizaciones gremiales o profesionales y unirse de acuerdo a lo que establezcan sus cartas orgánicas.
3. Obligación de contribuir, solidariamente, cada trabajador, afiliado o no, con su cuota gremial, a un fondo común que será repartido proporcionalmente al número de afiliados de cada sindicato u organización.
4. Para sus tratativas con la patronal o con el Estado, cuando existieran varios sindicatos en un gremio, integración de una representación única para esa oportunidad.

b) Libertad de asociación: Perfeccionamiento del Decreto-Ley 9.270; establecimiento de normas que garanticen ampliamente el ejercicio del derecho de huelga;
c) Fuero sindical; legislación que impida el atropello de las organizaciones obreras por los órganos del Estado;
d) Participación de los sindicatos en la solución de los problemas económico-sociales del país, integrando todos los organismos pertinentes.

C. Ministerio de Trabajo y Previsión

a) Fortalecimiento y reestructuración del Ministerio de Trabajo y Previsión para que cumpla efectivamente, con rapidez y eficacia, la función específica que le compete; descentralización de la policía del trabajo a las respectivas jurisdicciones provinciales;
b) Agilitación de los trámites, con supresión del expedienteo que retarda las soluciones;
c) Capacitación técnica del personal, que permita su exacta ubicación en los problemas sociales y económicos de los trabajadores y empresarios;
d) Creación de oficinas técnicas para informar a trabajadores y empresarios de la situación económica y social del país y de las empresas.

D. El trabajo, la empresa y sus relaciones con la sociedad

a) Conversión, en todas las labores donde sea posible, del trabajador en propietario de su herramienta de trabajo;
b) Fomento por una legislación específica de la organización laboral cooperativa y comunitaria.
c) Frente a la estructura actual de las empresas y la economía, legislación que establezca:
1. La vigencia inmediata del salario vital móvil, con efectivo funcionamiento del Instituto Nacional de las Remuneraciones.
2. Igualdad de salario a igualdad de trabajo.
3. Asignaciones familiares integrales y justas; seguros contra paros forzosos, despidos, muerte, accidentes, incapacidades; reestructuración y ampliación de las Cajas de jubilaciones; jubilaciones y pensiones móviles.
4. Régimen de servicios sociales a determinarse por los convenios colectivos de trabajo.

d) Transformación de la empresa y de la economía, por:
1. La posibilitación y promoción de Consejos Permanentes mixtos en cada establecimiento industrial o comercial, o de cualquier otro servicio, que permita el control de los trabajadores en todo el proceso productivo, para establecer la confianza moral recíproca entre empresarios y trabajadores, posibilitando todos los acuerdos que lleven a elevar la producción, aumentar los salarios y rebajar el precio de las mercaderías y servicios.
2. Desgravación impositiva y demás medidas legislativas tendientes a crear condiciones propicias para la transformación voluntaria de la estructura actual de las empresas, de la forma capitalista hacia la comunitaria, sustituyendo el contrato de trabajo por el de sociedad, contemplando los siguientes aspectos:
—Participación en los beneficios;
—Accionariado de trabajo;
—Con gestión de los trabajadores en la dirección de la empresa;
—Copropiedad.
3. Desgravación impositiva del trabajo personal.
4. Creación de un Consejo Económico Nacional integrado por los representantes de las organizaciones sindicales y consumidores en un pie de igualdad con los representantes de la producción y del comercio, para la colaboración con los poderes públicos en los planos de desarrollo económico y promoción social.

e) Mejoramiento de las condiciones físicas y psíquicas del trabajo, por:
1. Fomento del ritmo de producción de acuerdo con la dignidad y capacidad humana;
2. Legislación que contemple: mejoramiento de los ambientes de trabajo mediante adecuadas condiciones de higiene, moralidad y seguridad; estudio de los ritmos metódicos del trabajo que aseguren una mayor productividad con un menor esfuerzo; racionalización de las industrias.
3. Escalafón y calificación: en todas las ramas del trabajo, escalafón por antigüedad como base de retribución mínima y paralelamente calificación del personal para fijar los sueldos superiores por Comisiones paritarias que funcionarán permanentemente actuando como instancia de apelación para todo reclamo; toda calificación será publicada.

E. Relaciones de la empresa con la sociedad

Creación de Asociaciones de Usuarios y Consumidores para controlar los servicios y mercaderías ofrecidos por las empresas, para que los mismos respondan en calidad, cantidad y precios a las necesidades de la comunidad, dejando a salvo los legítimos derechos de aquéllas.

VI. Economía

1. — La política económica en general tendrá por finalidad el bienestar del hombre, ordenada por la justicia y amparada en el ejercicio de la libertad en igualdad de posibilidades.

2. — Se estructurará la economía nacional en función de:
a) Ordenamiento de la producción en relación al consumo y necesidades de inversión con previsiones adecuadas;
b) Primacía del trabajo sobre el capital y vinculación armónica de ambos, en función social;
c) Descentralización territorial y funcional de la actividad económica;
d) Aceleración del proceso de desarrollo económico nacional.

3. — Subordinación del lucro a la moral y al bien común, reprimiendo la usura y todo abuso de poder económico que tienda a alterar la libertad o igualdad de oportunidades en materia económica, en perjuicio de la sociedad.

4. — La función del estado nacional o provincial en materia económica será únicamente de carácter supletorio e integratorio:
a) Interviniendo donde la libre iniciativa privada no presta su concurso o resulta insuficiente, o cuando el interés de la colectividad exija indispensablemente su acción rectora, y dentro de los límites del bien común;
b) Formulando programas de desarrollo de interés nacional y promoviendo su ejecución en base a los resortes superiores de la economía con el fin de asegurar pleno empleo, moneda sana y justa distribución de la riqueza;
c) Formulando asimismo programas de desarrollo de interés regional o zonal, cuya concepción y aplicación estará a cargo de organismos federativos que respetarán siempre los lineamientos de interés nacional;
d) Los programas y controles tendrán por objeto el desarrollo económico del país y la creación de condiciones propicias para el juego real y eficiente de la iniciativa privada y la libre competencia dentro del orden moral.

Política fiscal

5. — Los gastos e inversiones públicas se adecuarán a las posibilidades de la economía nacional con tendencia al equilibrio presupuestario en función de los ciclos, manteniendo niveles convenientes de ocupación, ahorro-inversión, producción y consumo.

6. — Los consumos no esenciales del Gobierno y los subsidios serán reducidos hasta lograr la adecuación del presupuesto nacional al objetivo señalado, y el restablecimiento de la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda.

7. — El régimen tributario será reestructurado con el fin de asegurar:
a) La función económico-social de los impuestos y contribuciones;
b) La determinación equitativa de los recursos que correspondan a las provincias y a los municipios;
c) La autonomía de provincias y municipios por la libre disposición de sus recursos que les son propios y de los que se les asignen para fomentar su desarrollo.

8. — Los consumos superfluos o suntuarios se gravarán más intensamente y los consumos esenciales de la población se desgravarán paulatinamente. Serán parcialmente desgravadas las utilidades reinvertidas en el proceso productivo y en la investigación técnico-científica, hasta tanto se logre una tasa de inversión óptima. Esta orientación tributaria tendrá en cuenta, especialmente, las necesidades zonales.

9. — Preferencia por el impuesto directo que grave los ingresos en forma progresiva, estableciendo la progresividad en forma que no impida el ahorro y la capitalización, indispensables en un país en crecimiento.

10. — Simplificación del sistema impositivo y reorganización de los órganos de recaudación, con el fin de suprimir la evasión fiscal.

Moneda y crédito

11. — Restablecimiento del equilibrio monetario a través de la estabilidad del poder adquisitivo del dinero, condicionando el aumento o creación adicional de medios de pago al crecimiento real de la producción general.

12. — Asegurar la adecuada distribución funcional y regional del crédito mediante:
a) Política selectiva tendiente a satisfacer las auténticas necesidades del sector productivo, restringiendo el crédito a las actividades especulativas;
b) Orientación del crédito a las inversiones de interés social: industrias vitales básicas o substitutivas de importaciones, cooperativas de producción, construcción de diques, caminos y viviendas;
c) Régimen de garantía y control de los depósitos bancarios y cumplimiento de los objetivos anteriores a través de la estructura orgánico-funcional del Banco Central, mediante la adecuada disposición de los depósitos y ejecución de la política monetaria y crediticia de acuerdo a normas legales preestablecidas en la política económica nacional;
d) Reestructuración de la actual organización de los Bancos de la Nación, Hipotecario e Industrial, en bancos regionales correspondientes a las distintas zonas económicas del país. El Banco Central integrará el cuerpo directivo con un representante por cada provincia y uno por la Capital Federal, además de la representación igualitaria de las fuerzas del trabajo y del capital.

13. — Estimular el aumento real del ahorro nacional hasta niveles óptimos, haciéndole cumplir su función económico-social a través de la capitalización básica del país.

Política cambiaria

14. — Exportaciones: diversificación y ampliación de mercados consumidores extranjeros y de los productos exportables sin perjuicio para el consumo interno de los artículos esenciales. Defensa de los precios internacionales de nuestras exportaciones en base a estudios permanentes de mercados.

15. — Importaciones: política selectiva de productos atendiendo a su grado de esencialidad para la economía del país (presupuesto de divisas de los mercados oficiales y|o libres de cambio y del régimen aduanero), con el fin de asegurar:
a) El equilibrio del balance de pagos;
b) Racional y legítima protección a las necesidades de la actividad local y especialmente al desarrollo de las industrias vitales básicas y a las substitutivas de importaciones.

16. — Movimiento de capitales: creación de condiciones reales jurídico-económicas para estimular las inversiones productivas de capital extranjero, existente o a incorporarse, asegurando su movimiento necesario de ingresos y egresos por el mercado libre de cambios. Promoción del sistema multilateral de pagos en forma conveniente a la economía nacional, sin perjuicio de convenios bilaterales, tratando de mantener y ampliar las líneas de créditos existentes.

Política industrial

17. — Promoción de las explotaciones vitales básicas como las de la minería, energía, siderurgia, transporte, productos químicos, vías de comunicación, etc., y en general de las sustitutivas de importaciones significativas, sometiéndolas a un régimen de fomento en materia crediticia, cambiaria, aduanera e impositiva.

18. — Racionalización industrial mediante el máximo aprovechamiento de los recursos productivos actuales y la reposición necesaria.

19. — Afianzamiento de la industria privada liviana y mediana y desarrollo progresivo de la pesada dentro de las posibilidades del armónico desarrollo económico-social y financiero del país.

20. — Resurgimiento de las pequeñas industrias regionales, familiares y de artesanía.

21. — Descentralización industrial del gran Buenos Aires y radicación de nuevas industrias en el interior.

22. — Promoción de las posibilidades marítimas argentinas mediante:
a) Acrecentamiento y modernización de las unidades de las flotas marítima y fluvial de cargas y pasajeros, y de la flota petrolera;
b) Aumento de las unidades de las flotillas pesqueras dotándolas de instrumental técnico y extendiendo su radio de acción y eficacia mediante una política de fomento de la industria pesquera e instalación de frigoríficos regionales para conservación del producto.

Política energética

23. — Reconocimiento de la plenitud del dominio imprescriptible e inalienable, de la Nación y de las Provincias, sobre las fuentes naturales de energía.

24. — En materia de petróleo:

a) Pleno apoyo a Y. P. F. para el cumplimiento de sus planes, facilitándole los medios necesarios y en especial la máxima disponibilidad de divisas que permita la economía del país. Reserva exclusiva para Y. P. F. de las zonas que tiene exploradas y en exploración efectiva;

b) Reconocimiento del derecho concurrente de las Provincias propietarias de yacimientos para realizar por sí la exploración y explotación de los mismos o pactada con la Nación o con otras Provincias, debiendo asegurar la ley la unidad y coordinación de la explotación y los derechos de las provincias sobre los productos y recursos obtenidos de la explotación de sus propios yacimientos;

c) Colaboración del capital privado para la explotación de zonas no exploradas, previa licitación pública y conforme a la ley, mediante contratos de locación de obras, de locación de servicios o de otras modalidades;

d) Organización del abastecimiento nacional de petróleo y derivados —importación, transporte, comercialización y distribución— como un servicio público nacional, reglado por un ente autárquico con representación exclusiva del Estado Nacional y de las Provincias productoras, el que deberá asegurar la posición preferente de las empresas estatales en el mercado.

25. — En materia de energía eléctrica:

a) Construcción de centrales hidroeléctricas, con las obras hidráulicas complementarias que en cada caso puedan realizarse, para aumentar el desarrollo de la respectiva región; y de centrales térmicas para suministro en lugares donde no sea posible o económica la provisión desde centrales hidroeléctricas;

b) Apoyo del plan de obras en ejecución, pero a condición que las mismas, así como las futuras, contribuyan a la descentralización económica del país;

c) Fomento de la creación de cooperativas de usuarios en las ciudades y pueblos que lo justifiquen, con el objeto de generar o distribuir energía eléctrica;

d) Promoción de planes tendientes al establecimiento en el país de usinas atómicas generadoras de electricidad.

26. — En materia de gas:

a) Prever la construcción de las redes de distribución en todas las poblaciones del interior, para que, una vez construido el gasoducto Campo Durán-Buenos Aires, éste tenga la posibilidad de una utilización inmediata, lo que propenderá a mejorar las condiciones de vida y el confort de los habitantes del interior del país;

b) Fomentar la radicación de nuevas industrias y transformación de las existentes en la zona de influencia del gasoducto, para el consumo de gas en sustitución de otros combustibles;

c) Fomentar intensivamente la radicación de la industria petroquímica del país.

27. — En materia de combustibles sólidos, activar la construcción de obras civiles y el montaje de las plantas ya licitadas y que por distintos motivos, a pesar del tiempo transcurrido, no han sido puestas en funcionamiento.

28. — Para la realización del programa expuesto, se impone la desburocratización de las empresas oficiales, otorgándoseles una autarquía completa, para que se desenvuelvan como entidades comerciales con prescindencia absoluta de la autoridad estatal, permitiendo el ingreso de capitales privados, y con características zonales.

VII. Reforma Agraria

A. Régimen de la tierra

1. — Apoyo por todos los medios a la acción colonizadora de las provincias, que se base en el régimen de propiedad privada de la tierra, en su doble carácter de bien individual y social, en la unidad económica familiar y en la venta de la tierra a largo plazo.

2. — Inmediato traspaso a las nuevas provincias de la tierra pública de sus respectivos territorios y, en las demás, de todos aquellos predios que pertenecienddo actualmente a diferentes ministerios, no son necesarios para su acción.

3. — Entrega en propiedad irrevocable de la tierra pública de jurisdicción nacional que resulte apta para la explotación agraria. Tales tierras se entregarán en venta a largo plazo, preferentemente a sus actuales pobladores y en lotes que constituyan unidades de producción.

Colonización de los actuales latifundios en la medida de la demanda de tierras por auténticos productores.

Integración de los minifundios en unidades de producción.

4. — Creación de un Fondo Agrario Nacional que apoyará financieramente la labor colonizadora que, a través de sus institutos autárquicos de colonización, realizarán las provincias. Sus fondos provendrán de los que dispone el Consejo Agrario Nacional, de los títulos que a tal fin se emitan, del margen proveniente de la negociación de divisas por la exportación de productos agropecuarios y de las fuentes impositivas que se determinen.

B. Explotación de la tierra

5. — Ley que excluya de la titularidad y la explotación de la tierra a las sociedades anónimas.

6. — Eliminación de las prórrogas en los arrendamientos rurales, garantizando la ubicación en tierras de colonización a los pequeños arrendatarios, cuyos contratos no fueran prorrogados.

7. — Recargo de gravámenes fiscales a la tierra laborable inexplotada; en su caso, expropiación por causa de utilidad pública.

C. Reforma de la empresa rural y asalariado rural

8. — Ley que posibilite el acceso del trabajador a la participación, cogestión y copropiedad de la empresa.

9. — Salario familiar para todos los trabajadores rurales pagado por cajas provinciales de compensación; salario vital mínimo y móvil.

10. — Seguro agrario integral que reemplace el actual sistema de jubilaciones.

D. Educación y vivienda rural

11. — Promoción de la creación de escuelas especializadas para la educación agraria integral.

12. — Seguridad de vivienda digna e higiénica a los trabajadores rurales, mediante créditos especiales para financiar su construcción y desgravación impositiva a las inversiones realizadas para tal fin.

E. Crédito y comercialización

13. — Crédito agrario a cargo de organismos regionales en que estén representados ampliamente los productores, y distribuido por Bancos oficiales provinciales o sucursales del Banco de la Nación en su defecto, hasta la creación del Banco Agrario.

14. — Eliminación de los monopolios, trusts y dumpings en la comercialización de los productos rurales mediante la efectiva aplicación de la ley respectiva y su reforma.

15. — Acción supletoria del Estado para facilitar o completar la comercialización realizada por los productores, asegurando el abastecimiento interno y evitando la especulación.

F. Cooperativismo

16. — Fomento y difusión de las cooperativas agrarias, arbitrando los medios legales necesarios para lograrlo y para facilitar el acceso directo de los productores a los mercados consumidores nacionales y extranjeros.

G. Incremento de la producción y rendimientos

17. — Transformación del Instituto Nacional Tecnológico Agropecuario (INTA) en un Consejo Nacional de Investigaciones Científicas Agropecuarias, formado por técnicos especializados.

18. — Creación de Centros regionales autónomos de investigación y experimentación agropecuaria en cada provincia, mediante convenios con la Nación, con aporte común financiero y técnico para su formación y funcionamiento.

19. — Aplicación estricta de las disposiciones sobre lucha contra plagas, malezas, enfermedades infecto-contagiosas y pasaritarias del ganado, con facilidades cambiarias para los elementos que sea necesario importar.

20. — Ley de suelos e Instituto autárquico de suelos y agrotecnia, integrado por los estados nacional y provinciales interesados y los productores.

21. — Fomento de la radicación y perfeccionamiento de las industrias que elaboren la materia prima en los centros de producción, mediante facilidades de crédito y exención de impuestos.

22. — Promoción de consorcios regionales para la construcción y conservación de caminos rurales y fomento del transporte fluvial de los productos del agro.

23. — Apoyo eficaz a la electrificación y tecnificación del campo; fomento de la industria nacional de maquinaria agrícola, en condiciones razonables de competencia y precios.

24. — Promoción de la forestación y reforestación, y actualización de la ley de bosques; fomento especial de la producción de maderas duras, tanineras y productoras de celulosa para la industria del papel y subproductos.

e.28|2 Nº 1.310 v.28|2|72



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

Dirección Nacional de Transportes Terrestres

EDICTO DE AUDIENCIA PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución S.S.T. Nº 37|72, y de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución S.S.T. Nº 31|72, convócase a audiencia pública para el día 3 de marzo de 1972, a las 10 horas, en la sede del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avenida 9 de Julio Nº 1925, planta baja, a efectos de que los interesados puedan dar informaciones y explicaciones, de oír a los impugnantes y del esclarecimiento que agote el preciso conocimiento del tema que se estima conducente al interés público, relativo a:

Expte. Nº 7.320|63 - T.

Empresa: "Transporte Interprovincial Cuyo Sur Argentino" (T.I.C.S.A.) S.R.L.

Domicilio: General Acha 1119 Sur, San Juan.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: San Juan-Bahía Blanca utilizando las rutas nacionales Nos 20, 147, 7, 8 y 35 pasando por Encón, San Luis, Villa Dolores, Sampacho, Holmberg, Huinca Renancó, Realicó y Santa Rosa.

Servicios autorizados por Resolución S.S.T. Nº 57|71, con habilitación en suspenso por Resolución S.S.T. Nº 37|72.

Cantidad de servicios: Tres (3) servicios semanales de ida y vuelta.

Modalidades de tráfico: de localidades comprendidas en el tramo San Juan-Sampacho, con destino a las ubicadas en el tramo Vicuña Mackenna-Bahía Blanca y viceversa.

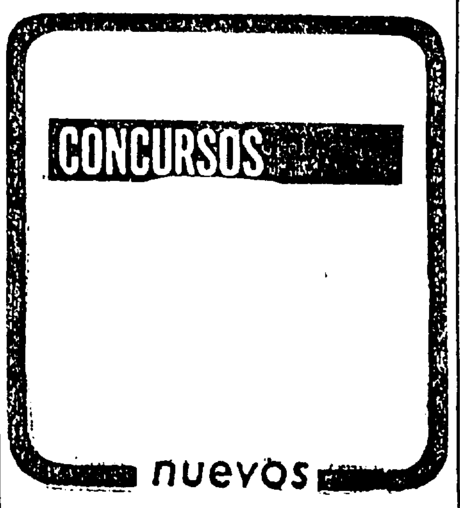
Para tener derecho a participar en forma activa en la audiencia, las personas o entidades interesadas deberán inscribirse en la Dirección Nacional de Transportes Terrestres, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, oficina 1110, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada, en el horario de 12.30 a 13.30 recibiendo en dicha oportunidad un número de inscripción.

Las personas que ejerzan representación, deberán estar munidas de la correspondiente autorización, tanto para la inscripción previa, como para tomar parte activa en la misma.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972.

Elio Carlos Cipolatti, interventor.

e.25|2 Nº 1.378 v.29|2|72



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llámase a concurso de antecedentes en el Servicio Nacional de Rehabilitación y a concurso abierto, para cubrir el siguiente cargo:

Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado: 1 Jefe de Alimentación, J - V.

Horario: 45 horas semanales.

Condiciones Generales:

a) Las del Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58 - t. o. por Decreto número 14|64) y sus modificaciones;

b) Título de Dietista otorgado por Universidad Nacional o privada reconocida;

c) Experiencia certificada no menor de 10 años en servicios de alimentación hospitalarios;

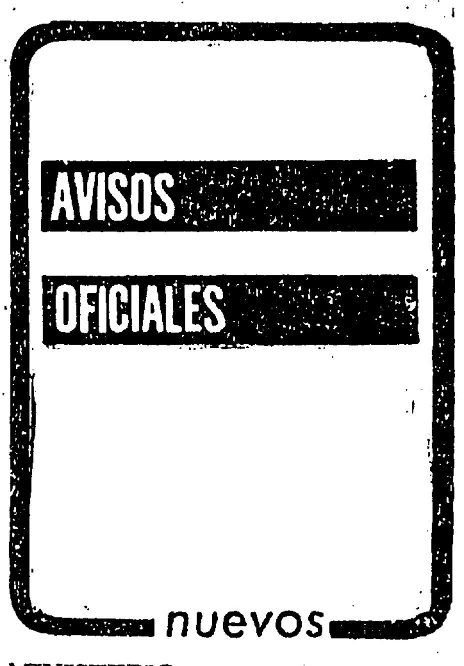
d) Haberse desempeñado en Jefaturas de la especialidad, mínimo 5 años.

Jurado: Dr. Horacio J. Rozenwurcel, Dr. Fernando R. Herraiz y Dra. Gwendolyna Shepherd.

Documentación a presentar: Documentos de identidad, curriculum vitae por triplicado, fotocopia de título y de otras constancias y certificados que se deseen presentar relacionadas con el cargo a proveer.

Lugar de la Inscripción: En el Departamento Administrativo Contable (División Despacho y Personal) del Servicio Nacional de Rehabilitación, Dragones y Mendoza, a partir del 15 y hasta el 20 de marzo de 1972, inclusive.

e.28|2-Nº 1.409 v.29|2|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A las Entidades Financieras:

Ref.: Registro de Entidades Financieras (Artículo 10 de la Ley Nº 18.061). Inscripción del Banco Social de Córdoba.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1972.

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para llevar a su conocimiento que a raíz de la promulgación, por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de la Ley Nº 5.292, por la que se crea el Banco Social de Córdoba sobre la base de la fusión del Banco de Préstamos de la Provincia y de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Córdoba, el Directorio de esta Institución, en sesión del 9 del corriente mes, ha dictado la siguiente resolución:

"1º — Inscribir al Banco Social de Córdoba en el Registro de Entidades Financieras (Art. 10 de la Ley Nº 18.061), como "Banco Comercial Oficial de Provincia", bajo el número 1.2.023.

2º — Dejar sin efecto la inscripción del Banco de Préstamos de la Provincia (Córdoba) y Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Córdoba, registrados bajo los números 7.2.001 y 7.2.002, respectivamente".

Asimismo, les hacemos saber que el Banco Social de Córdoba, cuya casa central está establecida en la calle 27 de Abril Nº 185, de la ciudad de Córdoba, comenzó a funcionar el 3 de enero último, fecha en la que cesaron sus actividades el Banco de Préstamos y la Caja Popular de Ahorros.

Saludamos a ustedes muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.28|2-Nº 1.426 v.28|2|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Referente: Al Sumario Nº 190|61 ADCBA o Expte. número 435.851 DNA.

Con fecha 18|2|72, el Administrador de la Aduana de Córdoba aprobó el Fallo Nº 2|72, que en su parte resolutiva dice:
"Comisar la totalidad de la mercadería secuestrada en la presente causa y que fuera objeto de la infracción prevista y penada por el Art. 198 de la Ley de Aduanas T. O. 1962 y D. 4.531|65 y que se detalla en la correspondiente planilla de verificación y aforo (Fs. 28 y 2), concordantes con la respectiva acta de secuestro.

Proceder a la destrucción de noventa y ocho (98) etiquetas de cigarrillos de diversas marcas, secuestradas en la presente causa, dado el tiempo transcurrido siendo las mismas inaptas para el consumo. Ingresar el producido de las sanciones impuestas en su totalidad de acuerdo al presente fallo, a Rentas Generales, de conformidad con lo dispuesto por Ley Nº 19.256. — De forma.
Córdoba, 18 de febrero de 1972. — Administrador Aduana de Córdoba.

c.28|2-Nº 1.427 v.28|2|72

COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores en las actuaciones Nº 747 "Cualicrón S. A. s|Sumario - Acuerdo Nº 807, hace saber por dos días a los Sres. Juan Fejes y Jorge Engel, lo siguiente: "Buenos Aires, 23 de diciembre de 1971 Atento al estado de las actuaciones, no siendo necesario el diligenciamiento de otra prueba que la producida en el sumario, hágase saber a los sumariados que dentro del plazo de tres días de notificada la presente providencia podrán presentar el memorial previsto por el apartado 3º del artículo 12, de la Ley 17.811. Fdo.: Roberto Cantón, Director". La resolución transcripta se considerará notificada el segundo día de publicación y la notificación importará intimación para que las personas citadas constituyan domicilio en el país, mediante presentación ante la Comisión Nacional de Valores dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tener por notificadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo al tercer día de dispuestas.
Buenos Aires, enero 4 de 1972.

c.28|2-Nº 1.425 v.29|2|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR LEY 11.723

24 DE JUNIO DE 1971

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.102.485 — Heraldo del Cine, cap. Número 2.069|2.072, mayo.
1.102.486 — María Rosa, cap. 25 de Mayo de 1971.
1.102.487 — País País, cap. Nº 129|135, abril de 1971
1.102.488 — Postas Argentinas. Secretaría de Estado de Comunicaciones, cap. número 343, marz.|abril.
1.102.489 — Pregón, cap. Nº 146, junio|julio.
1.102.490 — Recreo Escolar, cap, Nº 36|40, abril.
1.102.491 — Reseñas Odontológicas, cap., Nº 3, mayo.
1.102.492 — Revista Argentina de Optica, cap. Nº 20, marzo de 1971.
1.102.493 — 8½ cap. Nº 17|21, mayo de 1971
1.102.494 — El Atlántico. Mar del Plata. Nº 11.260|11.289, mayo.
1.102.495 — Boletín Municipal del Partido de Tigre. Tigre Nº 29|30, nov.|dic. 1970.
1.102.496 — Difusión, San Isidro Nº 24. Marzo de 1971.
1.102.497 — En Voz Alta, Lobos Nº 385|480, feb.|marz.|abril|mayo|71.
1.102.498 — Gaceta Marinera. Puerto Belgrano Nº 234|235, mayo.
1.102.499 — El Liberal, Balcarce Número 15.533|15.556 mayo de 1971.

Obras Inscriptas

1.102.506 — El conventillo. Aut.: Jorge Páez. Edit. Cent. Edit de América Latina, 18|11|70.
1.102.507 — Costa Barbara. Aut.: Norman Mailer Edit.: Tiempo Contemporáneo. Trad Patricio Canto, marzo|71.
1.102.508 — Los Objetos. Aut.: Abraham A. Moles Jean Baudrillard, y|o Edit.: Tiempo Contemporáneo. Trad.: Silvia Delpy, marzo|71
1.102.509 — Los Extraños Sociología de la Desviación Aut.: Howard S. Becker. Edit. Tiempo Contemporáneo. Trad.: Juan Tubert. mayo|71.
1.102.510 — Análisis Estructural del Relato. Aut. Roland Barthes, A. J. Greimas y|o Edit.: Tiempo Contemporáneo. Trad. Beatriz Dorriots 12|70.
1.102.511 — Adiós Ho. Aut.: José Giovanni Edit.: Tiempo Contemporáneo. Trad. Floreal Mazía, noviembre|70.
1.102.512 — ¿Por qué estamos en Vietnam? Aut.: Norman Mailer. Edit.: Tiempo Contemporáneo. Trad. Floreal Mazía, 3|71. Bs. As.
1.102.513 — Al caer la noche. Aut.: David Goodis. Edit.: Tiempo Contemporáneo. Trad. Estela Canto, 3|71. Bs. Aires.
1.102.516 — Patología del Periodismo. Aut.: Jorge Raúl Calvo. Edit.: Librería de Las Naciones, 6|71. Bs. As.
1.102.517 — El Poder Jóven. Aut. Gustavo F. J. Cirigliano, Ana Zabala Amechino. Edit: Librería de las Naciones. 2ª edic 4|71. Bs. As.
1.102.541 — Vicente López Mensual. Prop.: Cámara Empresaria de Vicente López. Direc.: Antonio Marzano. Nº 327, Vicente López. Bs. As., 5|71.
1.102.546 — La Voz de Arias. Semanario. Prop.: Enrique Dalmiro Amaya Torres. Direc.: Idem. Nº 15. Arias (Córdoba), 6|71.
1.102.547 — Siete Domingos Rojos. Aut.: Ramón J. Sender. Edit.: Proyección, 10|70. Bs As.
1.102.548 — Qué es la propiedad. Aut.: Pedro José Proudhon. Edit.: Proyección. Trad A. Gómez Pinilla, 9|70. Bs. As.
1.102.549 — El Apoyo Mutuo un Factor de Revolución Aut.: Piotr Kropotkin. Edit.: Proyección. Trad. Luis Orsetti, 7|70. Bs As.
1.102.550 — Introducción a la Medicina Nuclear Reseña Científica. Aut.: Anónimo. Edit.: Instituto Americano del Diagnostic 6|70. Bs. As.
1.102.551 — Historia de Amor. Letra: Carl Sigman Edit.: Korn. 11|6|7. Bs. As.
1.102.552 — Historia de Amor, música: Francis Lai. Edit.: Korn, 11|6|71 Bs. Aires.
1.102.563 — Posibilidades de Mejoramiento de las Prácticas de Producción de Maíz en la Argentina. Aut.: Torrey Lyons, José T Luna. Edit.: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, 12|70. Bs. As.
1.102.564 — Mundo Perfumista. Prop.: Perfumería Joaquín S. R. L. Direc.: Alberto J Joaquín. 1º inscrip. 6|71. Bs. As.
1.102.569 — Todas las Sangres. Aut.: José María Arguedas. Edit.: Losada, Avellaneda 11|70. Tomo I.
1.102.570 — Todas las Sangres. Aut.: José María Arguedas. Edit.: Losada, tomo II, Avellaneda 11|70.
1.102.571 — Nuestra Natacha otra vez el Diablo Aut.: Alejandro Casona. Edit.: Losada. 6ª edic. 11|70.
1.102.576 — Boletines y Trabajos de la Sociedad Argentina de Ortopedia y Traumatología Mensual. Prop.: Sociedad Argentina de Ortopedia y Traumatología. Direc.: José R. Ramos Vertiz. Nº 1. Cap. 6|71.
1.102.596 — Gramática Castellana. Aut.: Amado Alonso. Pedro Henríquez Ureña, 26 edic. Edit. Losada, 4|71.
1.102.599 — Doña Inés. Aut.: Azorín. Edit.: Losada. 8ª edic. 3|71. Avellaneda. Bs. As.
1.102.597 — Curso de Lingüística General. Aut. Ferdinand de Saussure. Trad. prol. y notas: Amado Alonso, 9ª edic. Edit.: Losada, 4|71. Bs. As.
1.102.598 — Química General, Inorgánica y Orgánica Aut.: Héctor Fernández Serventi. Edit.: Losada. Dibuj.: Jorge A. Bruzzone. 4|71. Bs. As.
1.102.600 — Pepita Jiménez. Aut.: Juan Valera. 14 edic. Edit.: Losada 3|71. Bs. As.
1.102.601 — Terciopelo. La Cazadora Negra. Aut.: Jorge W. Abalos. Edit.: Losada, Avellaneda, Bs. As., 4|71.
1.102.609 — El Eco, mensual. Prop.: Lorelar Adable Echegaray. Direc.: Julio Echegaray. Nº 226. Edit.: en Caseros. Bs. As., 4|71.
1.102.610 — Ciudad Jardín, quincenal. Prop.: Jorge Alberto Hervas. Direc.: Idem Nº 1 Palomar. Bs. As., 6|71.
1.102.611 — Business Trends, semanario. Prop.: Consejo Técnico de Inversiones. Direc.: Alberto José Safran. Nº 327. Vol. VII, Cap. 6|71.
1.102.612 — El Ciclón semanario. Prop.: Alberto Guido Fontevecchia. Direc.: Idem Nº 614 Cap. 6|71.
1.102.613 — M. D. en Español, mensual. Prop.: M. D. International. Inc. Direc.: (representante). Carlos A. Calegari Nº 5. Extranjera. Cap. 5|71.
1.102.615 — La Economía es una cosa seria, pero muy divertida. Aut.: Adan y Eva Smith. Edit.: El Coloquio. Bs. As. 6|71.

Discos

1.102.567 — Juventud en el chamamé, faz A: La Enlazada y|o. Aut.: Coquimarola y|o faz B: El Barrial y|o Aut.: Coquimarola y|o Inter. gral.: Coquimarola. Disco 2.205. Edit.: Sicamericana S. A. C. I. F. I. Bs. As., 10|70.
1.102.568 — Faz A: Canción de la madre que espera Faz B: Por primera vez mamá. Aut. Gral.: Sáenz Bulir. Inter. gral.: Laura Bove. Disco: 31.505. Edit.: Sicamericana S. A. C. I. F. I. Bs. As., 10|70
1.102.572 — Dale Chivo (Faz A). Faz B: El Corredor. Aut. gral.: Andrés Solanot. Inter. Gral.: Yelte Six. Disco: TS 1.321. Edit.: Disc. Jockey S. A. I. C. Bs As., 10|70.

Correcciones Mes: Junio 1971

1.099.387 — (Día 1º) El instructor y su Tarea. Aut.: Homer C. Rose. Edit.: Troquel. 2ª edic. Trad.: Emilio Sierra. Bs. As., 8|70
1.099.609 — (Día 1º). Laura, ritmo, camello, mús.: Carlos Massetti-Church. Edit.: Artismo. Bs. As., 4|71.
1.100.600 — (Día 8). Margaritas Correntinas, chamamé mús.: Lita Santa Cruz, Carlos Gualberto Meza. Edit.: Korn. Bs. As., 4|71.
1.100.601 — (Día 8). Margaritas Correntinas, chamamé let.: Lita Santa Cruz, Carlos Gualberto Meza. Edit.: Korn. Bs. As., 4|71.
1.100.935 — (Día 14). Condensación de Humedad en Viviendas. Aut.: I. (Israel) Loterstain colab.: Jorge Rodríguez Velc. Edit.: Instit. Nac. de Tecnología Industrial, Bs. As., 11|70.
1.101.014 — (Día 14). Sois Todos Sanpaku. Aut.: Sakurazawa Nyoiti (George Oshawa) tradc. y edit.: Juan Torrez López Bs As., Haedo, 4|71.
1.101.135 — (Día 15). Te Dije Adiós Cuando el Verano, balada, mús.: Norberto O Franzoni. Edit.: Relay. Bs. As., 5|71.
1.101.306 — (Día 15). Mañana Pensarás, shake, let.: Aníbal César Riveros y Tulio de Rose. Edit.: Korn. Bs. As., 4|71.
1.101.223 — (Día 15). La Cosecha. Aut.: Ezequiel Martínez Estrada. Adap.: Francisco Urondo. Publ. por Canal 7. Bs. As., 3|71.

c. 28|2 Nº 3.507 v 28|2|72

25 DE JUNIO DE 1971

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.102.620 — El Orden. Nº 12.300|346. Bs As., Cnel. Pringles, IV; V|71.
1.102.621 — La Prensita. Nº 389|96. Bs. As., Tres Lunas, IV; V|71.
1.102.622 — El Pueblo. Nº 1.94|47. Bs. As., Carhué, IV|71.
1.102.623 — Centenario. Nº 48, Cba., V. María. V|71.
1.102.624 — La Voz de Madryn. Nº 161|68. Chubut, Pto. Madryn; IV, V|71.
1.102.625 — Chispazos. Nº 756|62. E. Ríos Maciá, V|71.
1.102.626 — Pregón de Ramírez. Nº 333|36. E. Ríos, Ramírez, V|71.
1.102.627 — Los Andes. Nº 29.329|503. Mendoza, XI|70 a IV|71.
1.102.628 — El Cronista Mercantil. número 51|119. Mendoza, I, III|70 a IV|71.
1.102.629 — Buen Amigo. Nº 1.737|41. S. Fe. L. Toscas, V|71.
1.102.630 — El Diario. Nº 406|27. S Fe V. Tuerto, V|71
1.102.631 — La Opinión Nº 2.300|315. S. Fe, S. Cristóbal; III, IV|71.
1.102.632 — SanCor. S. Fe. Sunchales Nº 316; IV|71.
1.102.633 — Tributos Provinciales. Nº 8. S. Fe, III, IV|71.
1.102.634 — Vivienda Actual. Nº 3, S. Fe, IV|1971.

Cambio de propietario

1.102.564 — Manuel Parrilla, por el prop. anterior Alberto J. Joaquín, de la publicac. "Mundo Perfumista", de Bs. As, Capital.

O. Inscriptas

1.102.635 — El Príncipe y el Mendigo. 1ª edic. Aut.: Mark Twain. Vers. y adaptac.: Dora Man Darino. Ilustra. Aniano Lisa. Edit.: Atlántida. Bs. As. I|1971.
1.102.636 — Agapito y la Casa. Embrujada. Aut.: Matilde P. de Muras. Ilustr.: Sonia Thomsen. Edit.: Atlántida. Bs. As., IV|71, 1ª edic.
1.102.637 — David Copperfield. 3ª edic. Aut.: Carlos Dickens. Vers. y adapt.: Carmen Muñoz de Dieste. Ilustr.: Lisa. Edit.: Atlántida. Bs. As., VIII|70.
1.102.638 — Mis Montañas. Aut.: Joaquín V. González. Pról. y Tablas: Carlos Mastronardi. Edit.: Atlántida. 1ª edic.. Bs. As., IV|71.
1.102.639 — Directamente del Corazón. Aut.: Renée Shann. Trad.: Alan Campbell. Edit.: Atlántida. 1ª edic. Bs. As., III|1971.
1.102.640 — Demasiadas Mujeres. 1ª edic. Aut.: Jennifer Ames. Trad.: Alan Campbell. Edit.: Atlántida. Bs. As., III|1971.
1.102.641 — De Regreso a la Vida. 1ª edic. Aut.: Jonathan Wade. (Trad.: Carlos Coldaroli). Edit.: Atlántida. 1ª edic. Bs. As., III|71.
1.102.642 — Juvenilia. 1ª edic Aut.: Miguel Cané. Pról. Notas: Angela Simonini de Fuentes. Edit.: Atlántida. Bs As., III|1971.
1.102.643 — El Capitán Veneno Aut.: Pedro Antonio de Alarcón. Notas. Augusto Cortina. Edit.: Atlántida. 1ª edición. Bs. As., III|71.
1.102.644 — Rubén Darío: Selección de su Obra Aut.: Rubén Darío. Notas: Pedro Miguel Fuentes. Edit.: Atlántida. 1ª edic. Bs. As., IV|71.
1.102.746 — Guía Toll & Chat. Nº 4, (Método) Aut.: J. O. Halbrich. Edit.: Toll & Chat. Bs. As., V|71.
1.102.654 — La Piba del Mini-Short. Shake. Mús.: E. Franco-Cacho Valdés-Lucho Brossard. Edit. Relay. Bs. As., VI|1971.
1.102.653 — La Piba del Mini-Short. Shake. Letr.: E. Franco-Cacho Valdés-Lucho Brossard. Edit.: Relay. Bs. As., VI|1971.
1.102.655 — Quiero Sentir tus Manos. Shake. Letr.: E. Franco-Cacho Valdés-Lucho Brossard. Edit.: Relay. Bs. As., VI|1971.
1.102.656 — Quiero Sentir tus Manos. Shake. Mús.: E. Franco-Cacho Valdez-Lucho Brossard. Edit.: Relay. Bs. As., VI|1971.
1.102.657 — Ella es una Chica Genial. Beat. Mús.: Juan Eduardo-Juan Marcelo. Edit.: Relay. Bs. As., VI|71.
1.102.658 — Ella es una Chica Genial. Beat. Letr.: Juan Eduardo-Juan Marcelo. Edit.: Relay. Bs. As., VI|71.
1.102.659 — Hay que Alegrar el Corazón. Beat. Letr.: Juan Eduardo-Juan Marcelo. Edit.: Relay. Bs. As., VI|71.
1.102.660 — Hay que Alegrar el Corazón. Beat. Mús.: Juan Eduardo-Juan Marcelo. Edit.: Relay. Bs. As., VI|71.
1.102.661 — Y me Desperté. Beat. Letr.: Jacko Zeller-Richard Mochulske. Editor: Relay. Bs. As., VI|71.
1.102.662 — Y me Desperté. Beat. Mús.: Jacko Zeller-Richard Mochulske. Editor: Relay. Bs. As., VI|71.
1.102.663 — Pídeme Más. Rock. Mús.: Litto Nebbia. Edit.: Relay. Bs. As. VI|1971.
1.102.664 — Pídeme Más. Rock. Letr.: Litto Nebbia. Edit.: Relay. Bs. Aires, VI|1971.
1.102.665 — Dulce Lady. Rock. Letr.: Litto Nebbia. Edit.: Relay. Bs. Aires, VI|1971.
1.102.666 — Dulce Lady. Rock. Mús.: Litto Nebbia. Edit.: Relay. Bs. Aires, VI|1971.
1.102.680 — Correo Veterinario. Mens Nº 25. Prop.: Sociedad de Medicina Veterinaria. Dir.: Constantino Brandariz. Bs. As., IV|71.
1.102.681 — Revista de Medicina Veterinaria. Bimestr. a|52. Nº 2. Prop.: Sociedad de Medicina Veterinaria. Dir.: Emilio G. Morini. Bs. As., Cap., 2º bimestre|71.
1.102.683 — Historia: San Martín en 1813 y 14. Su Amistad con Manuel Belgrano. IIº y IIIº Curso. Aut.: Oscar Ernesto Calcagno. Edit.: Liceo Militar Gral. S. Martín. Bs. As., V|71.
1.102.686 — Mi País tu País: Radicales y Conservadores. Nº 48. Texto: Carlos F. Lafuente. Edit.: C. Edit. de América Latina. Bs. As., IX|69.
1.102.687 — Mi País tu País: Colonias de la Mesopotamia. Nº 49. Texto: Emilce Cammarata de Knoll. Edit.: C. Edit de América Latina. Bs. As., IX|69.
1.102.688 — Mi País tu País: Los Primeros Movimientos Gremiales. Nº 50 Texto: Horacio González. Edit.: C. Edit. de América Latina. Bs. As., IX|69.
1.102.689 — Mi País tu País: La Antártida. Nº 51. Texto: Piera Oria. Edit.: C. Edit. de América Latina. Bs. As. X|69. Mapas: Mabel Tamborenea.
1.102.690 — Mi País tu País: Vida Cotidiana entre 1853 y 1880. Nº 52. Texto: Luis A. Aubele. Edit.: C. Edit. de América Latina. Bs. As., X|69.
1.102.691 — Mi País tu País: Hojas y Flores. Nº 97. Texto: Roberto M. Carpinetti. Edit.: C. Edit. de América Latina. Bs. As., VII|70.
1.102.692 — Mi País tu País: La Industria. Nº 98. Texto: Alfredo Becerra. Edit.: C. Edit. de América Latina. Bs. Aires, VIII|70.
1.102.693 — Mi País tu País: Recursos Forestales. Nº 99. Texto: Lilia Crisolitti, (y Mapa). Mabel Tamborenea. Edit.: C. Edit. de América Latina. Bs Aires, V|1970.
1.102.694 — Mi País tu País: Las Ciudades y la Industria. Nº 100. Texto: Cristina Dall'Occhio-María del Pilar Reyes. Edit.: C. Edit. de América Latina Bs. As., V|1970
1.102.695 — Mi País tu País: Vida Rural en el Noroeste. Nº 101. Texto: Raquel Aréchaga-Elena Chizza Edit.. C. Edit de América Latina. Bs. As., V|70.
1.102.696 — Mi País tu País: Florentino Ameghino Nº 102. Texto: José Babini. Edit.: C. Edit. de América Latina. Bs. As., IX|1970.
1.102.697 — Mi País tu País: Caza y Pesca. Nº 103. Texto: Ricardo Bastida. Edit.: C. Edit. de América Latina. Bs. Aires IX|1970.
1.102.698 — Mi País tu País: Hilario Ascasubi. Nº 104. Texto: Julio Pérez Millán. Edit.: C. Edit de América Latina Bs. As., IX|1970
1.102.699 — Mi País tu País: Justo José de Urquiza. Nº 105. Texto: Beatriz Bosch Edit C Edit de América Latina Bs As. IX|1970.
1.102.700 — Mi País tu País: La Metrópoli Nacional. Nº 106. Texto: Elena Chizza. Edit.: C. Edit. de América Latina. Bs. As., IX|1970.

1.102.701 — Mi País tu País: Las Principales Industrias. Nº 107. Texto: Lilia Grisolili-Mabel Tamborenea. Edit.: C. Edit. de América Latina. Bs. As., IX|1070.

1.102.702 — Mi País tu País: Los Transportes en la Argentina. Nº 108. Texto: Fernando Aráoz. Edit.: C. Edit. de América Latina. Bs. As., IX|70.

1.102.703 — Mi País tu País: Juan Bautista Alberdi. Nº 109. Texto: J. A. de Diego. Edit.: C. Edit. de América Latina. s. As., IX|70.

1.102.704 — Mi País tu País: Rogelio Yrurtia. Nº 110. Texto: Susana Fabrici. Edit.: C. Edit. de América Latina. Bs. As., IX|1970.

1.102.705 — Mi País tu País: Lisandro de la Torre. Nº 111. Texto: José V. Ullúa. Edit.: C. Edit. de América Latina. Bs. As., IX|70.

1.102.731 — El Club de los Pajaritos. Texto: Gorito. Dib.: Ruth. Edit.: Abril. Bs. As., II|1971.

1.102.732 — Timbe el Indiecito Ona. Texto: Beatriz. Dib.: Horacio. Edit.: Abril. Bs. As., III|1971.

1.102.733 — Troc. Texto: Beatriz. Dib.: Ruth. Edit.: Abril. Bs. As., III|71.

1.102.734 — Osito en Inglaterra. Texto: Susi. Dib.: Agi. Edit.: Abril. Bs. As., III|1971.

1.102.751 — Enciclopedia de los Animales. Fasc. 51|5. Aut.: Anón. Edit.: Abril. Bs. As.. V|1971.

1.102.758 — La Autonomía. Seman. número 731. Prop.: La Autonomía, S. A. Dir.: Virgilio Ricardo Rodríguez. Bs. Aires, San Cayetano, VI|71.

1.102.759 — La Opinión. Diario. número 11.920. Prop.: Buffeli y Actis S. A. Dir.: Renaldo Actis. S. Fe, Rafaela VI|1971.

1.102.760 — Boletín Arquidiócesis de La Plata. Bimestr. Nº 1|4. Prop.: Arzobispado de La Plata. Dir.: Manuel J. Sánchez Márquez. Bs. As., La Plata; 2º bimestre|1971.

1.102.762 — Boletín de Gaea, trimestral. Nº 71|78. — Prop.: Sociedad Argentina de Estudios Geográficos. Director: Javier Enrique Somoza. Bs. As., Cap., 1er. trim.|68 a 4º trim.|69.

1.102.763 — Noticioso Gremial, mensual. Nº 47. Prop.: Sindicato de Trabajadores Municipales de Gral. Sarmiento. Director: Francisco Antonio Carosio Bs. As., San Miguel, III|71.

1.102.764 — Confraternidad Judeo Cristiana de la República Argentina, trimestral, a. 3. Nº 10. Prop.: Confraternidad Judeo|Cristiana de la Rep. Argentina. Direc.: Rafael A. Palomeque. Bs. As., Capital, XI|70 a IV|71.

1.102.765 — Museo Criollo de los Corrales, bimestral, a. 3. Nº 9. Prop.: Comisión Organizadora del Museo Criollo de Los Corrales. Dir.: Almanzor Juan de Dios Marrero y Galíndez. Bs. As., Capital, IIº bim.|71.

1.102.766 — Independencia, diario. a. 22. Prop. Dir.: Albertina I. Delory de Bravo. Bs. As., Capital. VI|71.

1.102.767 — Libertad, diario. a. 16. Prop. Dir.: Martín Gabino Ramón Bravo. Bs. As., Merlo, VI|71.

1.102.768 — Crónica, diario. a. 25. Nº 18.170. Prop.: Emma Ana Argentina Ianciu de Rementería. Dir.: Emma Rementería Ianciu (declaración jurada) (Public. impresa figura: Emma Rementería Yanciu). Bs. As., Lanús, mayo|71.

1.102.769 — La Mañana, diario. a. 1. Nº 1. Prop.: Antonio Fernando Diemidio. Dir.: Antonio F. Diemidio. Bs. As.. Haedo, V|71.

1.102.770 — Buenos Aires Shopping. Buenos Aires de Compras, quincenal. Dir.: Alberto Romano. Prop.: Edit. Lipat. Bs. As., Capital, VI|71.

1.102.778 — El cazador oculto. Autor: J. D. Salinger. Trad.: Manuel Méndez de Andes. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora. Bs. As., V|71.

1.102.779 — Viaje al fin de la noche. Autor: Louis Ferdinand Celine. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora. Trad.: Armando Bazán. Bs. As., V|71. 4. edición.

1.102.780 — J. D. Salinger. Autor: Warren French. Trad.: Nelly Aphalo. Edit.: Cía. Gral. Fabril Ediora. Bs. As., 1|70.

1.102.781 — Una ventana hacia lo desconocido. Autor: Corinne Jacker. Trad.: Gerardo Mayer. Dib.: Mary Linn. Edit.: Mary Linn. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora. Bs. As., IX|69.

1.102.782 — El intelectual en la política. Auts.: H. Malcolm MacDonald (e introducc. y compilación), Gunnar Heckscher, Daniel Cosío Villegas, y|o. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora. Trad.: Alicia Mc Gaw. Bs. As., I|70.

1.102.783 — San Martín 1966. Aut.: Erwin Félix Rubens. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora. Bs. As., VII|69.

1.102.707 — Faz A: Las semillas están creciendo, y|o (South) y|o. Faz B: El otro lado de la vida, y|o (Gates) y|o Int. gral.: Joe South. Disco Capitol SE|637. Edit. Odeón. Bs. As., VI|71.

1.102.708. — Faz A: La loca de amor, y|o (E. Caviglia. R. J. Podestá) y|o. Faz B: La chica de Londres, y|o (V. Marcean, P. Mac Orlan) y|o. Int. gral: Carlinhos y su Mandita. Disco CB|4118. Edit.: Odeón. Bs. As., VI|71.

1.102.709 — Faz A y Faz B: Cortocircuitos (clásicos selectos transformados con el sintetizador Moog y otros instrumentos electrónicos). Arr. e int. gral.: Ruth White. Disco Angel Records SCCA|55075. Edit.: Odeón. Bs. As., VI|71.

e.28|2 Nº 3.508 v.28|2|72

---

28 DE JUNIO DE 1971

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.102.785 — Afanancio. Nº 86|94. Buenos Aires, Capital, VIII|70; IV|71.

1.102.786 — Ajedrez. Nº 206. Buenos Aires, Capital, VI|17.

1.102.787 — Boletín Argentino Forestal. Nº 264. Buenos Aires, Capital, III; IV|17.

1.102.788 — Boletín de la Administración Gral de Obras Sanitarias de la Nación. Nº 3606|10O. Buenos Aires, Capital. V|71.

1.102.789 — Boletín Estadístico. Nº 3. Buenos Aires, Capital, VI|71.

1.102.790 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Nº 7.957|80. Buenos Aires, Capital, V|71.

1.102.791 — Boletín Marítimo de la Exportación Argentina. Nº 31|37. Buenos

1.102.792 — La Bolsa. Boletín Nº 4.091|10. Buenos Aires, Capital, V|71.

1.102.793 — Clarín. Nº 9.048|9.106. Buenos Aires, Capital, IV; V|71.

1.102.794 — Clarín Revista. Nº 9.051|9.105 Buenos Aires, Capital, IV; V|71.

1.102.795 — La Conciencia. Nº 232. Buenos Aires, Capital, VI|17.

1.102.796 — Confirmado. Nº 303|10. Buenos Aires, Capital, IV ;V|71.

1.102.797 — Contralor Comercial. Nº 126. Buenos Aires, Capital, VI|71.

1.102.798 — El Conventillo de Don Nicola. Nº 125|26. Buenos Aires, Capital, VI| VII|71.

1.102.799 — El Diario Israelita. Nº 17.116| 141. Buenos Aires, Capital, V|71.

Inscriptas.

1.102.800 — Vuelo alto, canción. Música: Héctor Techeiro. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71.

1.102.801 — Vuelo alto, canción. Letra: Federico. Edit.: Korn. Buenos Aires VI|71.

1.102.802 — Don José de la lluvia, canción Música: Fernando Pedro Porta. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71.

1.102.803 — Don José de la lluvia, canción. Letra: Fernando Pedro Porta. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71.

1.102.804 — Iba sola sola, shake. Música: Dante Marín. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71.

1.102.805 — Iba sola sola, shake. Letra: Dante Marín. Edit.: Korn Buenos Aires, VI|71.

1.102.806 — En camino diferentes, balada. Música: Roberto Alterats. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71

1.102.807 — En caminos diferentes, balada. Letra: Roberto Alterats. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71

1.102.808 — Quiero quedarme contigo, balada. Música: Dante Marín. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71.

1.102.809 — Quiero quedarme contigo, balada. Letra: Dante Marín. Edit: Korn. Buenos Aires. VI|71.

1.102.810 — Como en el truco jugando, milonga. Música: Chango Letieri. Edit.: Korn. Buenos Aires. VI|71.

1.102.811 — Como en el truco jugando, milonga. Letra: Víctor Abel Giménez Edit.: Korn. Buenos Aires. VI|71.

1.102.812 — Lo mesmo que la perdiz, milonga. Música: Chaco Letieri. Edit.: Korn. Buenos Aires. VI|71.

1.102.813 — Lo mesmo que la perdiz, milonga. Letra: Víctor Abel Giménez. Edit.: Korn. Buenos Aires. VI|71.

1.102.814 — Las mariposas son libres, balada. Letra: Ernesto Raúl Acher, Debora de Estrin. Carlos A. Petit. Edit.: Korn. Buenos Aires. VI|71.

1.102.815 — Las mariposas son libres, balada. Letra: Ernesto Raúl Acher, Debora de Estrin. Carlos A. Petit. Edit.: Korn. Buenos Aires. VI|71.

1.102.816 — Ríe con la flor, folk rock. Música: King Clave. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71.

1.102.817 — Ríe con la flor, folk rock. Letra: Héctor Techeiro. Edit.: Korn. Buenos Aires. VI|71.

1.102.818 — Porque yo quiero al tango, tango. Música: Oscar R. Borra. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71.

1.102.819 — Porque yo quiero al tango, tango. Letra: Alberto Vitale. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71.

1.102.820 — La gente que te nombra, beat. Música: Jorge Assan. Edit.: Korn Buenos Aires, VI|71.

1.102.821 — La gente que te nombra, beat. Letra: Jorge Assan. Edit.: Korn Buenos Aires, VI|71.

1.102.822 — Mi amor... no te vayas, balada. Música: Charlie Leroy. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71.

1.102.823 — Mi amor... no te vayas, balada. Letra: Charlie Leroy. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71.

1.102.827 — Y vendrás un día... ese día nuestro, beat. Letra: Charlie Leroy. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71

1.102.824 — En secreto yo te querré, balada. Música: Roberto Rossi Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71.

1.102.825 — En secreto yo te querré, balada. Letra: Ana Elena Mayran. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71.

1.102.826 — Y vendrás un día... ese día nuestro, beat. Música: Charlie Leroy Edit.: Korn. Buenos Aires. VI|71.

1.102 828 — Que tal, mi amor, canción. Música: Charlie Leroy - Donald. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71.

1.102.829 — Qué tal, mi amor, canción Letra: Charlie Leroy - Donald. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71.

1.102.830 — Iré a caminar con mi soledad, shake. Música: Charlie Leroy - Donald. Edit.: Korn. Buenos Aires VI|71.

1.102.831 — Iré a caminar con mi soledad shake. Letra: Charlie Leroy - Donald Edit.: Korn. Buenos Aires, VI|71

1.102.832 — Con el viento y con la lluvia, balada. Música: Larry Moreno Edit.: Korn. Buenos Aires. VI|71

1.102.833 — Con el viento y con la lluvia, balada. Letra: Larry Moreno. Edit.. Korn. Buenos Aires. VI|71.

1.102.834 — Sensacional eres tú, shake Música: Aníbal César Riveros. Edit.. Korn. Buenos Aires. VI|71.

1.102.835 — Sensacional eres tú. shake Letra: Aníbal César Riveros, Edit.. Korn. Buenos Aires. VI|71.

1.102.836 — Gracias Flaco, beat. Música: Fernando Pedro Porta, Marcelo San Juan. Edit.. Korn. Buenos Aires. VI|71.

1.102.837 — Gracias Flaco, beat. Letra: Fernando Pedro Porta. Marcelo San Juan. Edit.: Korn. Buenos Aires, VI 71.

1.102.863 — Zamba de un Ideal. Música: Domingo E. Spezzi. Edit.: El autor Buenos Aires, VI|71.

1.102.864 — Zamba de un ideal. Letra. Raquel Ray. Edit.: El autor. Buenos Aires, VI|71.

1.102.866 — Revista de Nutrición y Aterosclerosis. Bimestral. a. 13. Nº 137|33. Prop.: Oscar Lanfranchi S.A.C.I Dir.: Mario Campagnoli. Buenos Aires. Capital, 2º bim.|71.

1.102.867 — Boletín Municipal. Mensual. Nº 8. Prop.: Municipalidad de San Antonio de Areco. Dir.: Carlos Alberto Mercado. Buenos Aires, S. A. de Areco, V|71.

1.102.896 — A través de los años con Dios (Guía...). Autor: Anónimo. Edit.: Asoc. Casa Editora Sudamericana. Buenos Aires, Florida, I|71.

1.102.851 — El Heraldo de Paz. Mensual. a. 31. Nº 387. Prop.: Asociac. Evangélica Asamblea de Dios. Dir.: Alejandro Palacios. Buenos Aires. Capital V|71

1.102.898 — Top Maxi Historietas. Mensual. a. I. Nº 1. Prop.: Ciclo Sur Editora. Dir.: Ricardo Miguel Portal. Buenos Aires, Capital. VI|71.

1.102.915 — Sentado en mi sillón. balada. Música: Eduardo Fazzari. Edit.: Fermata. Buenos Aires. VI|71.

1.102.916 — Sentado en mi sillón. balada. Letra: Eduardo Fazzari. Edit.: Fermata. Buenos Aires. VI|71.

1.102.917 — Es lamentable, balada. Música: Eduardo Fazzari. Edit.: Fermata. Buenos Aires. VI|71.

1.102.918 — Es lamentable, balada. Letra: Eduardo Fazzari. Edit.: Fermata. Buenos Aires. VI|71.

1.102.919 — Azul de estrellas, tango. Música: Francisco de Caro. Edit.: Fermata. Buenos Aires. VI|71.

1.102.920 — Que amarilla es la ciudad, balada. Música: Alberto Jorge Hirsch. Edit.: Fermata. Buenos Aires. VI|71.

1.102.921 — Que amarilla es la ciudad, balada. Letra: Alberto Jorge Hirsch Edit.: Fermata. Buenos Aires. VI|71.

1.102.922 — Y por fin ese resplandor, marcha. Letra: Albe Pavese. Edit.: Fermata. Buenos Aires. VI|71

1.102.923 — Y por fin ese resplandor, marcha. Música: Albe Pavese. Edit.: Fermata. Buenos Aires. VI|17.

1.102.924 — Añoranza catamarqueña. zamba. Letra: Salvador Striano. Jorge José Tomaselli. Edit.: Fermata. Buenos Aires, VI|71.

1.102.925 — Añoranza catamarqueña. zamba. Música: Salvador Striano, Jorge José Tomaselli. Edit.: Formata. Buenos Aires, VI|71.

1.102.926 — No te pongas triste. canción. Música: C. H. Videla. Edit.: Fermata. Buenos Aires, VI|71.

1.102.927 — No te pongas triste, canción. Letra: C. H. Videla. Edit.: Fermata. Buenos Aires, VI|71.

1.102.928 — Ayer misionero, canción. Música: C. H. Videla. Edit.: Fermata. Buenos Aires. VI|71.

1.102.929 — Ayer misionero, canción. Letra: C. H. Videla. Edit.: Fermata. Buenos Aires, VI|71.

1.102.930 — La canción del la la la. Letra: Elizabeth. Edit.: Fermata. Buenos Aires. V|70.

1.102.931 — La canción del la la la. Letra portugués: Elizabeth. Edit.: Fermata. Buenos Aires, V|70.

1.103.073 — Reencuentro, tango. Mús. y edt.: Fernando Arenas. Bs. As V|71.

1.103.074 — Reencuentro, tango. Letra y ed.: Fernando Arenas. Bs. As. V|71.

1.103 075 — Anales de la Sociedad Científica Argentina, bimetr. Nº 3|4. Dir.: Andrés O. M. Stoppani. Bs As. Cap. 2º bimetr|71

1.103.076 — Boletín Informativo de la Sociedad Científica Argentina. Nº 40. Trimestr. rop.: Socied. Científica Argentina. Dir.: Andrés O. M. Stoppani Bs. As., Cap. Iº trim|71.

1.103.077 — Correo de la Fundación Rizzuto. Trimestr. a|9. Nº 47. Prop. dación Rizzuto. Dir: Israel Francisco Rizzuto. Bs. As. Cap. 4º trim|1970.

1.103.078 — Nuevo Mundo, bimestr. a|17 Nº 88. Prop|dir.: Jorge Manuel Baño. Bs. As. Cap 2º bimetr|71.

1.103 079 — Boletín Informativo del Sindicato de Prensa. Mens. a|2. Nº 5. Prop.: Sindicato de Prensa. Filia. Capital Federal. Dir.: Manuel Joaquín Damiano. Bs. As Cap. VI|71.

1.103.080 — Noticiero Sadeia. Trim. a|3. Nº 7. Prop.: Sociedad Anónima del Atlántico Cía. Financiera. Dir. Horacio Martínez de Aguirre. Bs. As. Cap. 2º trim|71.

1.103.081 — Comportamiento Humano. Trim|a|4. Nº 13 Prop.: Liga Pro Comportamiento Huano. Dir.: Francisco A. Rizzuto. Bs. As.. Cap. Iº|trim|71.

1.103.082 — Administración de Empresas. Mens. a|I. Nº 12. Prop.: Arindo, S.A. Dir.: Carlos Antonio Iaioudi. Bs. As. Cap. III|71

1.103 083 — Suplemento de Serenata. Bimetr. a|5. Nº 29. rop.: Edit. Fascinación. srl. Dir.: Roberto Rocca. Bs. As. Cap. VI|71

1.103.094 — Universexus. Mús.|esc.: Oscar Gualberto López. Ejecutada en teatro Sarmiento de Bs. As Cap. VI| 71.

1.103.095 — Juan... Las Gatas del Corrientes te Esperan Impacientes. Aut.: Elmo. Repres|teatro Corrientes de Bs. As Cap. VI|71.

1.103.096 — El Buen Alma de Sechuan. Aut. orig.: Bertold Brecht (sic) trad.: Jorge Hacker. Repres|teatro F. Gallo Cojo, de Bs. As. Cap. XII|70

1.103.097 — Juguemos con Pan Pin Pun. Aut.: Ricardo Aldemar. Repres|teatro La Tapérola. de Bs. As Cap. IV|71.

1.103.098 — El Hacha de Oro. Aut.: Héctor J. Alvarez D'Abormida. Repres|teatro Escuela Nº 58 de San Martín Pcia. de Bs. As. VI|71.

1.103.099 — Circus Show de Carlitos Balá. Aut.: Julio Sandoval. Repres| teatro Carpa. Bs. As Cap. IV|71

1.103.101 — La Participación al Poder Aut.: Ricardo Bargach Mitre. Repres| teatro Expo|Show. Bs As. Cap. XII| 70.

1.103.100 — Alicia en el País. Aut. orig.: Lewis Carroll Trad|adapt. Bettina Romero. Repres. teatro Sala, América. Pcia. Córdoba. IV|71

1.103.102 — Uno con uno. Aut.: Pedro Joaquín Espinoza Prieto. Repres|teatro Odeón. Bs. As. Cap. V|71.

1.103 103 — El Chivo en el Lazo. Aut.: Alberto Foradori. Repres|teatro Artea. Bs. As. Cap. III|71

1.103.106 — Gnosis. (La Esencia del Dualismo Gnóstico) Aut. Francisco Bazán. Edt.: Edic. Universitarias Argentinas. Bs. As. IV|71.

1.103.110 — Lecciones de Oratoria Práctica. Aut.: Alberto Vicente Fernández. Edt.: Norte. Bs. As. VI|71

Discos

1.102.893 — Faz. A: El Rey del Rock And Roll y|o (Thomas) y|o F B: Me Tiene Corriendo y|o (Wegand) y|o Int. gral.: Cro. Disco Parlophone (S) 5.173. Edt. Odeón, Bs. As. VI|71

1.102.894 — Faz. A: Charol y|o (O. Sosa Cordero) y|o F B: Siga el Baile y|o (C. A. Warren) y|o. Int. gral.: Alberto Castillo y su Orq. Disco Odeón 9065 (Galería). Edt.: Odeón. Bs. As. VI|71

1.102.895 — Faz. A: Obertura-Feria Rusa: Scherzo Burlesque y|o F. B: Sueños en Brallov: Romeo y Julieta. Obertura y|o Int. gral.: Orqu. Sinf. de Londres. Dir.: André Previn. Solistas: Raphael Orozco y|o. Disco United Artists Records. S|10034 Edt.: Odeón. Bs. As. VI|71. (Título Gral.: La Otra Cara del Amor The Music Lovers).

Contratos de cesión de derechos sobre obras literarias correspondientes al mes de junio de 1971

1.099.412 — 1|6|1971. Samuel R. Delany a favor de Ediciones Minotauro S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Nova" de la cual es autor.

1.099.413 — 1|6|1971. Samuel R. Delany a favor de Ediciones Minotauro S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Einstein intersection". de la cual es autor.

1.099.414 — 1|6|1971. Elizabeth Mann Borgese a favor de Ediciones Minotauro S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "To whom it may concern" de la cual es autora.

1.099.415 — 1|6|1971. Italo Calvino a favor de Ediciones Minotauro S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ti con zero" de la cual es autor.

1.099.416 — 1|6|1971. George Allen & Unwin Ltd. a favor de Ediciones Minotauro S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The lord of the rings" de J. R. Tolkien, de los cuales son propietarios.

1.099.417 — 1|6|1971. Chatto & Windus Ltd. a favor de Editorial Sudamericana S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Brave new revisited" de Aldous Huxley, de los cuales son propietarios.

1.099.418 — 1|6|1971. Katharina Mann a favor de Editorial Sudamericana S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Die vertauschten Koepfe" de Thomas Mann, de los cuales es propietaria.

1.099.419 — 1|6|1971. Suhrkamp Verlag a favor de Editorial Sur S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Krankheit als konklikt" tomos 1 y 2 de Alexander Mitscherlich de los cuales son propietarios.

1.099.524 — 1|6|1971. Felipe José De Elizalde - José Enrique Rivarola - Juan Jorge Murtagh y Alfonso A. Bronduel a favor de El Ateneo (Pedro García S.A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Manual de pediatría", de la cual son autores.

1.099.920 — 3|6|1971. The Macmillan Company a favor de Editorial Kapelusz S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Creative and mental growht". de Víctor Lowenfeld y W. Lambert W. Brittain, de los cuales son propietarios.

1.100.149 — 4|6|1971. Alfredo Cahn a favor de Editorial Sudamericana S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Narciso y Goldmundo". de Hermann Hesse. de los cuales son propietarios.

1.100.674 — 9|6|1971. Ellen G. White Publications a favor de Casa Editora Sudamericana S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ministerio de la bondad" de los cuales son propietarios.

1.100.675 — 9|6|1971. Ellen G. White Publications a favor de Casa Editora Sudamericana S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Obreros evangélicos". de los cuales son propietarios.

1.100.682 — 9|6|1971. S. A. Librairie Gallimard a favor de Cía. Gral. Fabril Editora S.A., cediendo todos ols derechos de edición de la obra: "Voyage au bout de la nuit" de Louis Ferdinand Celine. de los cuales son propietarios.

1.100.683 — 9|6|1971. Conrado Nale Roxlo a favor de Cía. Gral. Fabril Editora S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Sumarios policiales" de la cual es autor.

1.100.684 — 9|6|1971. Conrado Nale Roxlo a favor de Cía. Gral. Fabril Editora S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cuentos de Chamico", de los cuales es autor.

1.100.839 — 14|6|1971. Les Editions Du Seuil a favor de Editorial Losada S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Qu'est-ce que le structuralisme" de los cuales son propietarios.

1.100.867 — 14|6|1971. Holt Rinehart And Winston Inc. a favor de El Ateneo (Pedro García S.A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra" "The process of communication". de David K. Berlo, de los cuales son propietarios.

1.100.871 — 14|6|1971. Clara Silva a favor de Cía. Gral. Fabril Editora S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El alma y los perros" de la cual es autora.

1.100.872 — 14|6|1971. René Aviles Fabila a favor de Cía. Gral. Fabril Editora S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El gran solitario de palacio" de la cual es autora.

1.100.873 — 14|6|1971. Embajada de los Estados Unidos a favor de Cía. Gral. Fabril Editora S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Una ventana hacia lo desconocido". "El intelectual en la política" de los cuacls son propietarios.

1.101.355 — 16|6|1971. Evelyn Sharp a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "A parent's guide to the new mathematics" de Evelyn Sharp. de los cuales es autora.

1.101.356 — 16|6|1971, Gardner Lindzey a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Handbook of social psycology" tomos 1 y 2º de los cuales es autor.

1.101.357 — Heinemann Educational Books limited a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The psycology and education of the joung" de Margaret Muaro. de los cuales son propietarios.

1.101.358 — 16|6|1971. The Mac Millan Company a favor de Editorial Paidos, cediendo otdos los derechos de edición de la obra:: "An introduction to educational Research", 3ª edición, de Robert M. W. Travers, de los cuales son propietarios.

1.101.359 — 16|6|1971. The Mac Millan Company a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Individualism reconsidered" de David Riesman, de los cuales son propietarios.

1.101.360 — 16|6|1971. Mc Graw. Hill Books Company a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Introduction to psychological Measurement" de J. C. Nunnally, de los cuales son propietarios.

1.101.361 — 16|6|1971. Jacobo Kogan a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Arte y metafísica". de la cual es autor.

1.101.362 — 16|6|1971. Dennis Milburn a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Teoría y práctica de la psicología educacional", de lo cual es autor.

1.101.363 — 16|6|1971. Cecilia Samet de Beranchuck a favor de Editorial Paidos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Como enseñar a los niños a escribir con buena letra" de la cual es autora.

1.101.707 — 18|6|1971. Harcourt Brace Jovanovich a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Blanco amanecer". de James Houston, de los cuales son propietarios.

1.101.708 — 18|6|1971. Guy Des Cars a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La bruta", de la cual es autor.

1.101.709 — 18|6|1971. Guy Des Cars a favor de Emece Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La impura" de la cual es autor

1.101.710 — 18|6|1971. Norman Mailer a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de al obra: "El prisionero del sexo". de la cual es autor.

1.101.756 — 18|5|1971. Prentice Hall Inc. a favor de Editorial Troquel S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Current trends in science education" "Educational sociology" y otras, de los cuales son propietarios.

1.101.964 — 21|6|1971. Silvina Bullrich a favor de Emecé Editores S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El reloj de arena" de la cual es autora.

1.102.002 — 21|6|1971. Thomas Mann a favor de Editorial Sudamericana S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Der ernvachite", de la cual es autor.

1.102.003 — 21|6|1971. -- University of North Carolina Press a favor de Editorial Sudamericana S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "A scientific theory of culture and other Essays' de Bronislaw Melnoksky, de los cuales son propietarios.

1.102.500 — 24|6|1971. Ephraim Kishon a favor de Editorial Candelabro, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Las suaves trompetas de Rerico" de la cual es autor.

1.102.537 — 24|6|1971. International Authors a favor de Editorial Tiempo Contemporáneo, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Eve" de James Hadley Chase, de los cuales son propietarios

1.102.538 — 24|6|1971. Les Editions Du Seuil a favor de Editorial Tiempo Contemporáneo, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La paix blanche" de Robert Jaulin, de los cuales son propietarios

1.102.539 — 24|6|1971. Fondul Literar Al Scritorilar a favor de Editorial Tiempo Contemporáneo. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Codin" de Fanait Istrati de los cuales son propietarios.

1.102.873 — 28|6|1971. César Al Trejo y Jorge E. Bosch a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ciclo medio de matemática moderna" 4º Curso. de la cual son autores.

1.102.874 — 28|6|1971. Telma Reca de Acosta y colaboradores en favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Problemas psicopatológicos en pediatría" de la cual son autores.

1.102.875 — 28|6|1971. Alvar O. Elbing a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Behavioral decision in organizations", de la cual es autor.

1.102.876 — 28|6|1971. María C. E. de Dávalos a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El viento blanco", de Juan Carlos Dávalos, de los cuales es propietaria.

1.102.877 — 28|6|1971. José Luis Romero a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Breve historia de la Argentina", de la cual es autor.

1.102.878 — 28|6|1971. Miguel Alberto Correa Iturraspe a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Santa Fe mi país". de la cual es autor.

1.102.879 — 28|6|1971. C. Bodsworth a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Química física de la manufactura de hierro y acero". de la cual es autor.

1.102.886 — 28|6|1971. Haydée Larese Roja de Gay y Zulema Rosa Vilar de López Garré a favor de Magisterio del Río de la Plata, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Libro de trabajo en lengua", 1er. Grado, de la cual son autores.

1.102.887 — 28|6|1971. Haydée Larese Roja de Gay y Zulema Rosa Vilar de López Garré a favor de Magisterio del Río de la Plata, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Libro de trabajo de lengua". 2º Grado, de la cual son autoras.

1.102.888 — 28|6|1971. Haydée Larese Roja de Gay y Zulema Rosa Villar de López Garré a favor de Magisterio del Río de la Plata, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Preparación para lecto-escritura", de la cual son autoras.

1.102.889 — 28|6|1971. Francisco Jalics a favor de Ediciones Paulinas, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El encuentro con Dios", de la cual es autor.

1.102.890 — 28|6|1971. — Martín E. Pérez Luzardo a favor de Ediciones Paulinas, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El sublime destino del hombre". de la cual es autor.

1.102.936 — 28|6|1971. Peter F. Drucker a favor de Editorial Sudamericana S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The practice of management" de Peter F. Drucker. de al cual es autor.

1.202.938 — 28|6|1971. Embajada de los EE.UU. a favor de Cía. Gral. Fabril Editora S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Yo fui esclavo" de Bookert T. Washington de los cuales son propietarios.

1.103.376 — 30|6|1971. Teófilo Tabanera a favor de Angel Estrada S.A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Satélites y educación', de la cual es autor.

c.28|2 Nº 3.781 v.28|2|72

---

29 DE JUNIO DE 1971

Comunicación Publicaciones Periódicas

Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.103.129 — Dr. Tetrik. Nº 3|10. Bs. As., agosto|70 abril|71.

1.103.130 — Esso Noticias. Nº 462. Bs. As., dic. 70

1.103.131 — Esso Noticias. Nº 463|366. Bs. As. ene.|abril|71.

1.103.132 — Gaceta Alimentaria. Nº 26. Bs. As. mayo|71.

1.103.133 — Gaceta Veterinaria. Nº 251. Bs. As., mayo|71.

1.103.134 — Idia Nº 275|276. Bs. As., nov.|dic. 70

1.103.135 — Informativo Caeme. Número 1.722. Bs As., mayo|71.

1.103.136 — Iva, Boletín Diario. Nº 152|181. Bs. As abril|71.

1.103.137 — Iva Folleto Mensual. Nº 6. Bs. As. mayo|71.

1.103.138 — Iva. Informe Mensual. Nº 6. Bs. As. mayo|71.

1.103.139 — Luz y Verdad. Nº 577|58. Bs. As. marzo junio|71.

1.103.140 — Noticioso Orbea. Nº 128|129. Bs. As., oct 70 marzo|71.

1.103.141 — Plantadino. Nº 140|148. Bs. As., agost.|70 abril|71.

1.103.142 — Prensa Católica. Nº 1|5. Bs. As., enero|mayo|71.

1.103.143 — Revista de Investigaciones Agropecuarias. Nº 2|3|6|7. Bs. Aires. agosto|diciembre 1970.

Obras Inscripta.

1.103.144 — Milonga para mi sombra, milonga triste. let.: José Alberto Giaimo, José María Tasca, Jorge Sobral. Ed. Korn. Bs. As., junio|71.

1.103.145 — Milonga para mi sombra, milonga triste. mús.: José Alberto Giaimo, José María Tasca. Jorge Sobral. Edit. Korn Bs. As., junio|71.

1.103.146 — Vestida de Arena, balada, let: Ernesto Raúl Acher Edit.: Korn. Bs. As., junio|71.

1.103.147 — Vestida de Arena, balada, mús.: Ernesto Raúl Acher Edit.: Korn. Bs. As., junio|71.

1.103.148 — Se fue con algo mío, canción, let. Roberto Lambertucci. Edit.: Korn. Bs. As. junio|71.

1.103.149 — Se fue con algo mío, canción, mús.. Oscar Toscano, Roberto Pansera. Edit.: Korn. Bs. As., junio|1971.

1.103.150 — Cualquiera, canc. let.: Dino Ramos. Edit.: Korn. Bs. As., junio|1971.

1.103.151 — Cualquiera, canc. mús.: Dino Ramos. Edit.: Korn. Bs. As., junio|1971.

1.103.152 — Guitarra, vino y rosas, canc. let.: Horacio Guarany. Edit.: Korn. Bs. As., junio|71.

1.103.153 — Guitarra, vino y rosas, canc. mús.: Horacio Guarany. Edit.: Korn. Bs. As., junio|71.

1.103.154 — Zamba para Almafuerte, zamba, let.. Apachaca. Edit.: Korn. Bs. As. jun.|71.

1.103.155 — Zamba para Almafuerte, zamba, mús.: Gabino Correa. Edit.: Korn. Bs As. junio|71.

1.103.156 — Caso Insólito, ranchera, let.: Nicolás Oroño Edit.: Korn. Bs. As., junio|71.

1.103.157 — Caso Insólito. ranchera, mús.: Nicolás Oroño. Edit.: Korn. Bs. As., junio|71.

1.103.158 — Y dale Juan, marcha, let.: Don Filinto. Ernesto González Farías, Roberto Balsan Edit.: Korn. Bs. As., jun.|71.

1.103.159 — Y dale Juan, marcha, mús.: Don Filinto, Ernesto González Farías, Roberto Balsan Edit.: Korn. Bs. As., jun.|71.

1.103.160 — Jovato de pelo largo, shake, let.: Don Filinto, Ernesto Gonzáles Farías, Roberto Balsan. Edit.: Korn, Bs. As. jun.|71

1.103.161 — Jovato de pelo largo, shake, mús.: Don Filinto, Ernesto González Farías, Roberto Balsan. Edit.: Korn. Bs. As., jun |71

1.103.162 — Criollo Rebenque, milonga, let.: Víctor Abe Giménez. Edit.: Korn. Bs. As. jun.|71.

1.103.163 — Criollo Rebenque, milonga, mús.. Roberto Monterrey. Edit.: Korn. Bs. As. jun.|71.

1.103.164 — Señor que no me mira, tango, let.: Mario Benedetti. Edit.: Korn. Bs. As. junio|71.

1.103.165 — Señor que no me mira, tango, mús.: Orlando Tripodi. Edit.: Korn. Bs. As., junio|71.

1.103.166 — Quiere a Nicolás, pascaito, let.: Danny Pat. Edit.: Korn. Bs. As., jun.|71.

1.103.167 — Quiere a Nicolás, pascaito, mús.. Rolando Cerda. Edit.: Korn. Bs. As. junio|71.

1.103.168 — Tu pelo perfumado, pascaito, let. Danny Pat. Edit.: Korn. Bs. As., jun.|71.

1.103.169 — Tu pelo perfumado, pascaito, mús.: Rolando Cerda. Edit.: Korn. Bs. As., junio|71.

1.103.170 — Derecho de Familia. tom.|1 Aut.: Jorge Adolfo Mazzinghi. colab.: Marta Loredo Edit.: Abeledo Perrot. Bs. As. feb |71.

1.103.171 — Arrendamientos Urbanos. Aut.: Salvador Alvarez Alonso. Edit.: Abeledo Perrot. Bs. As., mayo|71.

1.103.172 — La Interpretación Literal de la Ley y sus Problemas. Aut.: Roberto J. Vernengo Edit.: Abeledo Perrot. Bs. As.. abril|71.

1.103.173 — El Régimen de Locaciones Urbanas. Aut. Anónimo. Edit.: Abeledo Perrot Bs As., feb.|71.

1.103.174 — Acerca de la Justicia. Aut.: Tomás D. Casares, Luis Carlos Cabral, Bernardino Montejano (h.), Abelardo F. Rossi Edit.: Abeledo Perrot. Bs. As., enero|71

1.103.175 — Mora. Enriquecimiento sin Causa, Responsabilidad. Aut.: Atilio Aníbal Alterini Edit.: Abeledo Perrot. Bs. As. abril|71.

1.103.176 — La Tarjeta de Crédito. Aut.: Santiago J Bullrich. Edit.: Abeledo Perrot. Bs. As. abril|71.

1.103.231 — Invitación al Canto. Aut.: Kurt Pahlen Edit.: Ricordi Americana Bs. A (San Martín), abril|71.

1.103.232 — Los Niños en la Calle. Aut.: Mario Giacone Celia A Zorzoli. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., junio|71.

1.103.237 — Cardo ni Ortiga Cultivo. Aut.: Jorge Kumok. Edit.: Ricordi Americana. Bs As., mayo|71.

1.103.238 — Nuestra Vida de Recuerdos. Aut.: Rafael F Caprissi. Edit.: Ricordi Americana vals, Bs. As., marzo|1971.

1.103.239 — Nostalgia de mi viaje, vals, mús.: Rafael F Caprissi. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., marzo|71.

1.103.240 — Recuerdos de aquellos pagos, estilo, mús.: Rafael F. Caprissi. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., marzo|71.

1.103.241 — Paisajes Patagónicos, vidalita, mús.. Rafael F. Caprissi. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., marzo|71.

1.103.242 — Milonga del Olvido, milonga, mús.: Rafael F Caprissi. Edit.: Ricordi Americana Bs. As. marzo|71.

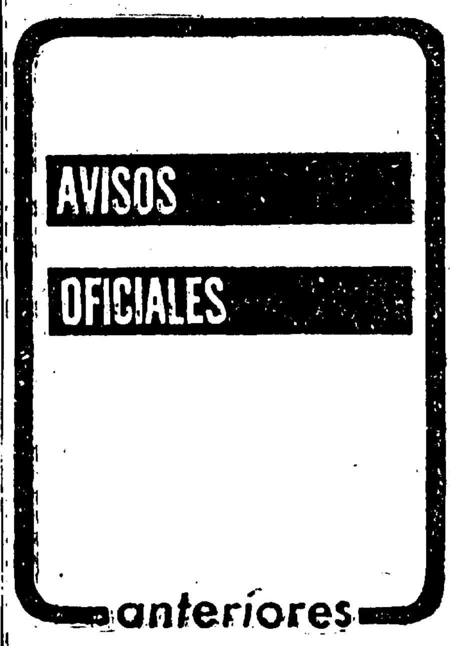
1.103.243 — El árbol envejecido. zamba. mús. Rafael F. Caprissi. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As.. marzo|71.

1.103.244 — Caminito Sureño. vidalita mús.: Rafael F. Caprissi. Edit.: Ricordi Americana. Bs As marzo|71

1.103.245 — Atardecer en el llano estilo. mús.. Rafael F Caprissi. Edit.: Ricordi Americana Bs. As., marzo|71.

1.103.246 — Letanía en la Soledad, vidalita, mús.: Rafael F. Caprissi. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., marzo|71.
1.103.247 — Antología Argentina Contemporánea, selecc., Arturo Berenguer Carisomo. Edit.: Librería Huemul. tap. Alberto Ferrer. Bs. As., agost.|70.
1.103.253 — Mundo Cristiano, bimest. Nº 1. Prop.: Norah Ortembach de Bustamante y|o direct.: Celia Bombelli de Cabañillas. Cba. 2|bim.|71.
1.103.286 — Física Elemental. 2 tms. Aut.: José S. Fernández, Ernesto E. Galloni. Edit.: Librería y Editorial Nigar. 6ª ed. Bs. As., feb.|71.
1.103.288 — La Protesta, mensual. Número 8.119. Prop.: Héctor Antonio Charrelli. Direct.: El Mismo. Bs. As., junio|71
1.103.289 — Guión, semanario. Núm. 609. Prop. Parroquia Inmaculada Concepción. Direct.: José Iglesias. Lincoln (BA), junio|71.
1.103.290 — Ecos del Puerto, semanario. Nº 142. Prop.: Zirzo Ulises Ortiz y|o direct.: Zirzo Ulises Ortiz, Mario Eduardo García. M. del Plata, junio|71.
1.103.291 — El Taxista, mensual Nº 2. Prop.: Alberto Parapugna. Direct.: El Mismo. Bs. As. febrero|71.
1.103.292 — Acción Comunal. Mensual. Nº 30|31. Prop.: Juan Gabriel Puigbo. Direct.: El Mismo. Bs. As., marzo|abril| 1971.
1.103.293 — Revista del Centro de Investigación y Acción Social, mensual. Nº 200|201, prop.: Centro de Investigación y Acción Social. Direct.: Vicente Pellegrini. Bs. As., marzo|abril| 1971.
1.103.294 — Acción del Jubilado, bimestral, prop.: Confederación Gral. de Jubilados, Retirados y Pensionistas del País. Direct.: Pedro José Urrutia. Número 165|166. Bs. As., 2|3|bim.|71.
1.103.298 — Colt 38, mensual. Nº 14. Prop. Editorial Cosmos. Direct.: Rubén Oscar España. Bs. As., junio|71.
1.103.301 — El Alba y La Sombra. Aut.: Ignacio Vázquez Maza. Edit.: Botella Al Mar. Bs. As., mayo|71.
1.103.302 — La Trampa Está en el Casino. Aut.: Remigio F. S. Guery. Edit.: Olimpo. Bs. As., abril|71.
1.103.309 — Teoría de los Contratos. Part. gral. Aut.: Fernando J. López de Zavalía. Edit.: Víctor P. de Zavalía. Bs. As., enero|71.
1.103.310 — Contratos I. Aut.: Federico N. Videla Escalada, José María Gastaldi, Luis Ovsejevich y|o ed.: Víctor P. de Zavalía. Bs. As., marzo|71.
1.103.311 — El Código Civil y la Reforma (Ley 17.711). Aut.: José A. Buteler Cáceres. Edit.: Víctor P. de Zavalía. Bs. As., marzo|71.
1.103.312 — La Preterición de Legitimarios antes y después de la Reforma Civil. Aut.: Aquiles Horacio Guaglianone. Edit. Víctor P. de Zavalía. Bs. As., mayo|71.
1.103.313 — Código Civil de la República Argentina. Aut.: Anónimo. cuid.|ed. Luis Alberto Estivill. Edit.: Víctor P. de Zavalía. Bs. As., ene.|71.
1.103.314 — Código de Comercio de la República Argentina. Aut.: Anónimo. cuid.|ed. Fernando Marcelo Zamora. Edit.: Víctor P. de Zavalía. Bs. As., febrero|71.
1.103.322 — El 17 semanal. Nº 1. Prop.: Julio Isabelino Guillan. Direct.: Jorge José Torres. Bella Vista (BA), jun.| 1971.
1.103.182 — Faz A. Gastáte el sueldo en rock (R. A., (Blackwell y|o) int. gral. Bill Haley y sus cometas. Faz B: El nuevo rock (H. Grafton y|o). Disco RCA MCAS-044. Bs. As., mayo|71.
1.103.183 — Faz A: Sólo mi imaginación (Huyendo conmigo), (N. Whitfield y|o) int.|gral. The Temptations. Faz B: Tú haces tu propio paraíso o infierno aquí sobre la tierra (N. Whitfield y|o). Disco Tamla Motown 0569. Ed. RCA. Bs. As., mayo|71.
1.103.184 — Faz A: Qué pasa (A. Cleveland y|o) inte.|gral.: Marvin Gaye. Faz B: Pensando en ti nena (J. Bradford y|o). Disco TMS-0570. Edit.: RCA. Bs. As., mayo|71.
1.103.185 — Faz A: No te reprocho nada (William Robinson), int. gral. SMOKey Robinson & The Miracles. Faz B: Esa chica (H. Cosby y|o). Disco TMS-0571. Edit.: RCA. Bs. As., mayo| 1971.
1.103.186 — Faz A: Fábula para Gardel (A. Piazzolla y|o. int. gral. Astor Piazzolla. Horacio Ferrer. Faz B: La última grela (Astor Piazzolla y|o). Disco Víctor 31A-1708. Bs. As., mayo|71.
1.103.187 — Faz A: Niño de la plaza (Globo rojo), (Manuel Picon). int. gral. Folk 4. Faz B: No mi niño (Manuel Picon). Disco Víctor 31A-1848. Bs. As., mayo|71.
1.103.188 — Faz A: Vestido Blanco Corazón negro (E. Franco y|o), int. gral. Ezequiel. Faz B: Mi Geraldine (E. Franco y|o) int. gral. Disco Víctor 31A-1860 Víctor 31A-1860 Bs. As., mayo|71.
1.103.189 — Faz A: Yo haré que olvides ese amor (Calo Baeza), int. gral.: Capablanca. Faz B: Yo estaba en una noche triste (Carlos Baeza). Disco Víctor 31A-1878. Bs. As., mayo|71.
1.103.190 — Faz A: Mire (Sidney Quintela y|o) int. gral. Wilson Miranda. Faz B: No puedo olvidarte (Dom|Public). Disco Víctor 31A-1880. Bs. As., mayo| 1971.
1.103.191 — Faz A: Adiós chico de mi barrio (tormenta). int. gral. Tormenta. Faz B: Canción para un marino (Tormenta). Disco VIK 31Z-1892. Ed.: RCA. Bs. As. mayo|71.
1.103.192 — Faz A: Toca Dee Toca Dun (H. Stott y|o) int. gral. Middle Of The Road. Faz B: Lloviendo y pensando (H. Stott yo). Disco Víctor 31A-1893. Bs. As. mayo|71.
1.103.193 — Faz A: La chica en shorts (Jacko Zeller y|o) int. gral. Alta Tensión. Faz B. Y me desperté (Richard Mochulske). Disco Vik 31Z-1.894. ed. RCA. Bs. As. mayo|71.
1.103.194 — Faz A: Pídeme más (Litto Nebbia), Nebia's Band, int. gral. Faz B: Dulce Lady (Litto Nebbia). Disco VIK 31Z-1.897. RCA. Bs. As., 5|71.
1.103.195 — Faz A: Chick a Boom (Swin y|o) int. gral. Pintura Fresca. Faz B: Pon tu mano en mi mano (Gene Mc. Lellan). Disco VIK 31Z-1.898. Edit.: RCA. Bs. As. mayo|71.
1.103.196 — Faz A. Ave María (Schubert) int. gral. Hugo Marcel. Faz B: Mi rezo (Dino Ramos) Disco Víctor 31A-1.899. Bs. As., mayo|71.
1.103.197 — Faz A: Hay que alegrar el corazón (Juan Eduardo y|o) int. gral. Juan y Juan. Faz B: Ella es una chica genia (Juan Eduardo y|o). Disco Víctor 31A-1900. Bs. As., mayo|71.
1.103.198 — Faz A: Doble barril (Dave Collins y|o) int. gral. Don Somebody. Faz B: Eva ((Dark yo). Disco VIK 31Z-1.901. ed. RCA. Bs. As., mayo|71.
1.103.199 — Faz A: Cuando te enamores (Juan Pardo) int. gral. Charlie Leroy. Faz B: Ella es así (Ch. Leroy) Disco VIK 31Z-1.902 RCA. Bs. As., 5|71. 31Z-1.902. RCA Bs. As., 5|71.
1.103.200 — Faz A: Echale la culpa al pony express y|o (T. Macaulay y|o) int. Carlos Bisso y|o Faz B: Popotitos y|o (Larry Williams y|o) int. Rouco y|o. Disco VIK 3ZE-3.729. RCA. Bs. As., mayo| 1971.
1.103.201 — Faz A: Recibí carta de Juan y|o (Melena y|o) int. gral. Los Concejitos. Faz B: No remés contra la corriente y|o (Andrés E. Vallejos y|o). Disco VIK 3ZE-3.731. RCA. Bs. As., mayo|71.
1.103.202 — Faz A. Tema de Historia de amor y|o (Francis Lai y|o int. gral. Alain Debray. Faz B: Anónimo Veneciano y|o. (Stelvio Cipriani y|o) Disco Víctor 3AE-3.732. Bs. As., mayo|71.

e.28|2 Nº 3.782 v.28|2|72



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

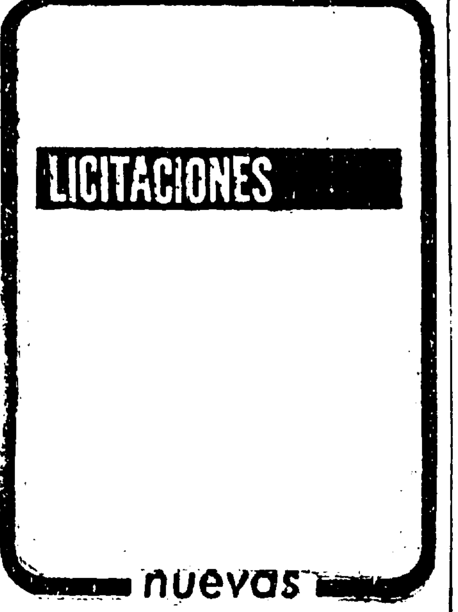
DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley 9.688

Cítase por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 1447. Buenos Aires.

ACOSTA, Jorge Eduardo.
ACOSTA, Orlando Delfín.
BELLENDIER, Miguel Marcelo.
BREA, Vicente.
BRESCIA, Luis Carlos.
BRITO, Ramón Lauro.
CARBALLO, Ernesto Raúl.
CARDOZO, Tránsito.
CARRERAS, Mario Alberto.
CARRUTHER, Francisco.
CEJAS, Ramón Antonio.
CORIA, Ernesto Ramón.
D'ABOSEB, Alfredo Raúl.
DOLZ, Nico Raúl.
DRIVET, Ricardo Raúl.
FALABELLA, Domingo.
FERNANDEZ, Pedro Ignacio.
FERREYRA, Hipólito Nolasco.
GARCIA, Jorge Alberto.
GARZON, Basilio.
GEMEZ, Florentino Martín.
GIACCO, José Francisco.
GIUBERGIA, Eduardo Oscar.
GIUFFRIDA, Salvador Mateo.
GRENZIOLO, Federico Miguel.
JONES, Guillermo.
MADURGA, Pablo.
LUCERO, Víctor Hugo.
MARCIONI, Ricardo
MELO, Aníbal Teodoro.
MERCADO, Daniel.
MESA, Ricardo.
MONGOLINI, Hilton Julio.
MONTAÑO, José Domingo.
NELERI, Arnaldo Venancio.
OJEDA, Anselmo.
OVIEDO, Jesús A.
PAVON, Antonio María.
POMPIANI, Francisco Juan.
PONCE, Pedro Carlos.
PULIDO, María Teresa.
RODRIGUEZ, Alfredo Clemente.
SINCHI, Augusto Federico.
SORAGNI, José Armando.
SPAHN, Ramón.
TAPIA, Félix Desiderio.
VERDINI, Rodolfo Ricardo.
VILLARRUEL, Martirio Luján
VIÑALS, Rolando Ramón.
ZIPAN, Crescencio.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — María Esther Fernández.

e. 24|2 Nº 1.336 v. 8|3|72



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 26|72

Fíjase el día 6 de marzo de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital Federal, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 26|72, para la adquisición de solución isotónica de cloruro de sodio y solución isotónica de glucosa, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca.

e.28|2. — Nº 1.382 v.29|2|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 27|72

Fíjase el día 7 de marzo de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital Federal, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 27|72, para la adquisición de pintura al látex para interiores, pintura blanca para exteriores de frente, removedor, aguarrás mineral y enduído plástico, con destino a la División Inmuebles.

e.28|2. — Nº 1.383 v.29|2|72.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel emulsionado y amoníaco. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de marzo de 1972 a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, Local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma. — Valor del pliego: $ 5.

e.28|2. — Nº 1.384 v.29|2|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para las reparaciones generales y pintura de las sucursales Capilla del Monte (Cba.) y González Chaves (B. A.). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, los días 14 y 15 de marzo de 1972, a las 15 horas, respectivamente. — Retirar la documentación, en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, Local 429, Capital Federal. — Valor de los pliegos: $ 15 c|u.

e.28|2. — Nº 1.385 v.1º|3|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reparación general, instalación eléctrica e instalación sanitaria, para la sucursal Moisés Ville (Sta. Fe). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 16 de marzo de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación, en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, Local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 20.

e.28|2. — Nº 1.386 v.1º|3|72

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la entrega en concesión de uso, del local para negocio ubicado en Don Bosco 3841, Capital Federal, con una superficie de 139,20 mts. Término de la concesión: 2 años. — Fecha y hora de apertura: 6 de marzo de 1972, a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 30.

Consulta y apertura: Subgerencia de Inmuebles, División Adjudicaciones, Defensa 120, Subsuelo, Capital Federal.

e.28|2. — Nº 1.387 v.29|2|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.088|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Provisión de resistencias para baños de cobre, níquel y cromo. — Apertura: 7|3|72, a las 14,45 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería; horario: de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 20.

e.28|2. — Nº 1.388 v.29|2|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.163|71

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Provisión de 1.000 bobinas de papel de C. de M., Nº 6.008 y de 30.000 resmas de papel de C. de M., Nº 7.008. — Apertura: 27|3|72, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería; horario: de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.

e.28|2. — Nº 1.389 v.8|3|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.252|72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Provisión de papel de C. de M., Nros. 36, 37, 38 y 39, con filigrana. — Apertura: 7|3|72, a las 15 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería; horario: de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.

e.28|2. — Nº 1.390 v.29|2|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.322|72.

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la construcción de chasis y balancines para numeradores. — Apertura: 7|3|72, a las 14,15 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina, s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería; horario: de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.

e.28|2. — Nº 1.391 v.29|2|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 04-372

Apertura: 8|3|1972, a las 12,30. — Construcción y provisión de muebles para la sucursal Río Gallegos.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 y sucursal Comodoro Rivadavia, Carlos Pellegrini 959, de esa ciudad, de 7 a 12,30.
e.28|2. — Nº 1.394 v.29|2|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 06-972
Apertura: 8 de marzo de 1972, a las 16,30. — Compra o arrendamiento de una máquina fotocopiadora, eléctrica, automática.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.
e.28|2. — Nº 1.396 v.29|2|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 31|72, para la adquisición de diversos útiles de oficina, de acuerdo a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia Administración y Finanzas, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 13 a 19.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 9 de marzo del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Valor del pliego: $ 30. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1972.
e.28|2. — Nº 1.392 v.29|2|72

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 1.040|72)
Llámase a licitación pública Nº 6|72, para el día 20 de marzo de 1972, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de papeles de diferente gramaje, calidad, color y medidas, destinado a los trabajos que realiza la División Impresiones de este organismo.
El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.
e.28|2 Nº 1.429 v.8|3|72

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables
SERVICIO NACIONAL FORESTAL
Licitación Pública Nº 15
Llámase a licitación pública para la realización de 800 slides color, 30 minutos de copia muda en color 16 mm. filmada utilizables entregándose original reversible o negativo y una copia, fotografiándose y filmándose en la provincia de Buenos Aires, Mendoza, Neuquén, Río Negro y Chubut. El material deberá ser utilizado con criterio de montaje para un audiovisual de 6 proyectores de slides y uno de cine más efecto polarizado, etc.
Los pliegos de base y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 19.30 horas, en la oficina de Compras de este Servicio. Valor del pliego pesos argentinos ($ 20.00) veinte.
El acto de apertura tendrá lugar en este Servicio Nacional Forestal. Departamento Administración-Compras, Ventas y Contratos, sito en la Avda. Pueyrredón 2446, 1º piso, Capital Federal, el día 10 de marzo de 1972, a las 17 horas.
e.28|2 Nº 1.393 v.29|2|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 28 de febrero de 1972, para resolver la contratación del servicio de alimentación e inherentes con destino a la Escuela Diferencial Nº 12 de Comodoro Rivadavia (Chubut).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la Escuela Diferencial Nº 11, sita en Juan R. Balcarce, Barrio Alberdi, General Mosconi, Comodoro Rivadavia (Chubut), todos los días hábiles de 14 a 16 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de marzo de 1972, a las 11 horas, en la Escuela mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.28|2 Nº 1.395 v.29|2|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 28 de febrero de 1972, para resolver la contratación del servicio de alimentación e inherentes con destino a la Escuela Diferencial Nº 10 de San Fernando del Valle de Catamarca.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la Escuela Diferencial Nº 10, Chacabuco 685, San Fernando del Valle de Catamarca, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 3 de marzo de 1972, a las 11 horas, en la Escuela mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.28|2 Nº 1.397 v.29|2|72

ADMINISTRACION DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA
Expediente Nº 83.497|72
Licitación Pública Nº 1|72
Llámase a licitación pública por el término de dos (2) días hábiles a partir del 28|2|72 para resolver la provisión de artículos de almacén, frutas, verduras, carnes, pan, fiambres, leche, manteca, huevos, etc., para el período comprendido entre el 15|3|72 al 15|6|72 del corriente año, con destino al Instituto Nacional de Educación Física de Santa Fe.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Instituto Nacional de Educación Física de Santa Fe, calle San Martín Nº 2643, todos los días hábiles en el horario de 15 a 18.30 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 6 de marzo (6|3|72) del corriente año, a las 16 horas, en el local del Instituto Nacional de Educación Física de Santa Fe, Departamento Tesorería, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.28|2. Nº 1.398 v.29|2|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expediente Nº 194.770
Licitación Pública Nº 16
Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental científico, con destino a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3º piso, oficina 114, en el horario de 7 a 13.
Apertura: 10|3|1972, 9 (nueve) horas.
e.28|2 Nº 1.399 v.29|2|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DIRECCION DE COMPRAS
Avda. Colón 80, Bahía Blanca
Licitación Pública Nº 2|72
Legajo Nº 8|72
Llámase a licitación pública para la impresión de formularios continuos liquidación de haberes, de características y demás especificaciones en el respectivo pliego.
Apertura de propuestas: el día 10 de marzo de 1972, a las 12 horas, en el Departamento Adjudicaciones.
Pliegos e informes: Departamento de Suministros. Igual dirección.
e.28|2 Nº 1.400 v.29|2|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Departamento de Construcciones Corrientes
Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 para la provisión de muebles tipo de madera revestidos en laminado plástico para la Facultad de Ingeniería Química de Posadas (Pcia. de Misiones).
Presupuesto oficial estimativo: $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos).
Apertura propuesta: 13 de marzo de 1972, a las 10 hs., en el local del Departamento de Construcciones Universitarias, calle 25 de Mayo 868, Corrientes. Teléfono 5060 - Int. 43.
Precio del pliego: $ 50 (cincuenta pesos).
Adquisición del pliego: Departamento de Construcciones Universitarias, calle 25 de Mayo 868, Corrientes. Teléfono 5060. Int. 43, horario de 7 a 13 días hábiles. Las firmas interesadas, que se radican fuera de la Provincia podrán adquirir el Pliego con giro postal o bancario o cheque certificado a la orden de la Universidad Nacional del Nordeste.
e.28|2 Nº 1.401 v.29|2|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
General Manuel N. Savio, Jujuy
Llámase a Licitación Pública Nº 10|72 para el día 16 de marzo de 1972, a horas 10, por cables de acero.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
e.28|2 Nº 1.402 v.8|3|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Departamento Finanzas
División Contrataciones
Licitación Pública: Nº 11|72
Apertura: 6 de marzo de 1972. Hora 11. Lugar: Azopardo 250, 10 Piso, Capital Federal. Destino: Batallón de Ingenieros Construcciones 121, Santa Fe. Objeto: Provisión de cubiertas para máquinas viales.
Precio del legajo: $ 15. Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones — 10º Piso, Azopardo 250, Capital.
e.28|2 Nº 1.403 v.1º|3|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-665-c.v.|72
Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, para el día 27 de marzo de 1972 a las 10 horas, para la adquisición de ascensores. — Apertura en el Departamento Abastecimientos - División Compras - Paseo Colón 533, 9º Piso, Capital Federal. Donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8.30 a 12,30 horas.
e.28|2 Nº 1.404 v.8|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

Expediente Nº 27.205|70
Dirección General de Administración - División Contrataciones - Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002 Buenos Aires.
Llámase a Licitación Pública Nº 88|72 para el día 3 de marzo de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de placard, estanterías y modulares, con destino a las necesidades del Instituto "Ramayon López Valdivieso" sito en Jáuregui, Pcia. de Buenos Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.28|2 Nº 1.405 v.29|2|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
Llámase a Licitación Pública Nº 14|72, para el día 7 marzo 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: aceite comestible fécula de papa, harina de Soya, harina de arroz, harina de maíz, harina de tapioca y ricota, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas) sito en Defensa 192, 1º piso, Capital Federal. — Villa Sarmiento, 28 febrero 1972. — El Director.
e.28|2 Nº 1.406 v.29|2|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.020-00104|72-8
Llámase a Licitación Pública Nº 13|72, para el día 16 del mes de marzo de 1972, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la adquisición de leche entera en polvo con destino a: Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 192, 4º Piso, Of. 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1972. — El Director Gral. de Administración.
e.28|2 Nº 1.407 v.8|3|72

HOSPITAL SANATORIO VICENTE LOPEZ Y PLANES
General Rodríguez, F.C.N.D.F.S.
(Pcia. de Buenos Aires)
Llámase a licitación pública Nº 8|72, para el día 3 de marzo de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Buenos Aires), y durante el ejercicio 1972.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C. D.F.S. (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, piso 4º, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Provisión e instalación de una cámara fría para conservación de cadáveres, con sus respectivos equipos frigoríficos, refacción de áreas que componen la morgue del establecimiento y adquisición de camillas. — General Rodríguez, 28 de febrero de 1972. — El Director del Hospital.
e.28|2 Nº 1.408 v.29|2|72

COLONIA DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Expediente Nº 1.327|72
Licitación Pública Nº 9|72
Apertura: El día 6|3|72, a las 12.30 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones), de la Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca, sita en Torres, F.C.N.G.U., Partido de Luján, provincia de Buenos Aires.
Adquisición de: Lengua y mondongo vacuno.
Pliegos e informes: En la antedicha dependencia en el horario de 7 a 13 horas, y en el Instituto Nac. de Salud Mental, Vieytes (Ex Barracas) 489, Buenos Aires, de 12.30 a 19.30 hs. — El Director de la Colonia.
e.28|2 Nº 1.410 v.29.2|72

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Centro de Rehabilitación Profesional
Expte. Nº 898|72
Llámase a licitación pública Nº 4|72, para el día 13 de marzo de 1972, a las 10 horas, para contratar la provisión de maquinarias, herramientas y demás elementos destinados al curso de Mecánica General que se dicta en el Centro de Rehabilitación Profesional.
Pliegos y apertura: Centro de Rehabilitación Profesional, Dragones y Mendoza. Pabellón "F", Capital Federal.
e.28|2 Nº 1.423 v.29|2|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Central
Departamento Abastecimiento
Licitación pública Nº 1.367|72. — Limpieza, lavado y desinfección de vagones jaulas para el transporte de hacienda en el desvío Lavadero Avanzada (S. Luis). — Apertura: 27|3|72, 13 hs. — 1.368|72 — Limpieza de coches y furgones en estación Mendoza, P. Superintendencia de Tráfico Mendoza. — Apertura: 27|3|72, 13.30 hs. — Consulta y retiro de la documentación, en oficina venta de pliegos, sita en el 3er. piso Of. 47, de Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, Departamento Abastecimiento Bs. As., en Rosario Departamento Abastecimiento Av. Alberdi y Las Heras, Portón 1, Of. Muestras o Distrito Abastecimiento Mendoza dentro del siguiente horario: en Bs. As. de 12.30 a 17.30 hs., en Rosario de 8 a 12 hs. y en Mendoza de 7 a 12 hs. — Valor de los pliegos: Públ. 1.367 $a. 30; 1.368 $a. 40.
e.28|2 Nº 1.413 v.10|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central
Llámase a licitación pública Nº 37|72 para contratar la provisión de formularios del nuevo documento "Carta de Porte Guía".
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1972, a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.
El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 Bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302 Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de cincuenta pesos ($ 50).
e.28|2 Nº 1.424 v.10|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Nordeste - Línea Urquiza
Llama a licitación pública para:
Licit. Nº 1.467-C. — Estudio de suelo, pilotaje de hormigón armado y construcción de estribos para la reconstrucción del puente sobre Aº Itaoná, Línea Posadas (1ra. etapa). — Apertura: 17|3|72, 14 hs. — Valor del pliego: $ ley 18.188, 50
Licit. Nº 1.468-C. — Eclisas de vía comunes. — Apertura: 17|3|72, 15 hs. — Valor del pliego: $ ley 18.188, 30.
Licit. Nº 1.469-C. — Tirafondos para vía. — Apertura: 17|3|72, 16 hs. — Valor del pliego: $ ley 18.188, 70.
Licit. Nº 1.470-C. — Clepes elásticos para fijación vía - plaquetas de apoyo para clepes. — Apertura: 17|3|72, 17 hs. — Valor del pliego: $ ley 18.188, 100
Licit. Nº 1.471-C. — Arandelas elásticas para bulones de vía - bulones para vía. — Apertura: 21|3|72, 14 hs. — Valor del pliego: $ ley 18.188, 20.
Licit. Nº 1.472-C. — Silleras laminadas para vía. — Apertura: 21|3|72, 15 hs. — Valor del pliego: $ ley 18.188, 60.
Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación F. Lacroze Capital Federal, días hábiles de 12,30 a 16,30 horas (T. E. 55-9218), o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.28|2 Nº 1.412 v.3|3|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 999-O, hasta el día 10 de marzo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la instalación de un equipo para esterilización central en el Hospital Regional de Jobson (Vera, provincia de Santa Fe). — Presupuesto oficial: $ 85.000. — Importe de la garantía: $ 850. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Litoral de la D.N.A., Av. Belgrano Nº 344, Rosario (provincia de Santa Fe), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación propuestas respectivamente. — Precio documentación: $ 20. — Plazo de ejecución: Seis (6) meses. — Pago de la misma: En Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.28|2 Nº 1.414 v.3|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 1.344-L-1972)

Licitación pública Nº 5.782, para adjudicar la provisión de Herramientas para ajuste y calibración bombas de inyección $ 58.000. — Precio pliego: $ 10.
Presentación de propuestas: 8 de marzo de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|2 Nº 1.415 v.29|2|72

Subsecretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.421: Adq. tractores p|semirremolques tanques. — Apert.: 21|3|72, 10 hs — Valor: $ 75.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital. de 8 a 13 hs.

e.28|2 Nº 1.416 v.8|3|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 68-P|72. — Vto.: 28|3|72, a las 9.30 horas. — Por los trabajos de construcción de túneles (tipo "Tunnel Liner") y cámaras subterráneas, en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Presupuesto oficial: pesos 1.143.899.
Valor del pliego: pesos 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha de apertura.

e.28|2 Nº 1.417 v.10|3|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 1.405|1972
Licitación Pública

Electrobombas, tablero, cañerías, válvulas y accesorios. — Apertura: 27|3|1972, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Rawson (Chubut), sito en Roberto C. Jones esquina Julio A Roca. — Depósito de garantía: $ 626 ley 18.188.

e.28|2 Nº 1.418 v.1º|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Distrito Paraná Inferior

Llámase a licitación pública Nº 221, hasta el día 20 de marzo de 1972, a las 10.30 horas, para la compra de: Pino Brasil en tablas (900 m2). — Pino Brasil en tirantes (150 m2.).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando Giro Postal o Bancario, a la orden "S.E.O.P. Vías Navegables".
Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.
Valor del pliego: pesos ley 18.188 dos ($a. 2.-).
Franqueo: pesos ley 18.188 uno con sesenta centavos ($a. 1,60).

e.28|2 Nº 1.411 v.1º|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal, el día 27 de marzo de 1972, a las 15 horas, por los trabajos de terminación de dos entradas al Puerto de Buenos Aires, en intersección de Avenida Maipú y Antepuerto y en calle Cangallo y Avenida Eduardo Madero. — Retiro de pliegos al precio de Cien pesos Ley 18.188 ($a. 100), en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.28|2. — Nº 1.428 v.17|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal, el día 21 de marzo de 1972, a las 15 horas, para los trabajos de reparación, limpieza y pintura de un tramo de la verja portuaria. — Retiro de pliegos, al precio de Cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50), en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.28|2. — Nº 1.419 v.10|3|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Administración Puertos Patagónicos

Llámase a Licitación Pública Nº 1-APP|72, para la venta de los siguientes materiales en desuso: 2 (dos) guinches a vapor, marca Smith-Rodley, a dos tambores, trocha 1.676, capacidad de elevación: 7 toneladas, peso, incluido contrapeso: 34 toneladas cada uno. — 1 (Un) lote de repuestos para guinches marca Smith-Rodley, originales de fábrica y sin uso. — Base de la oferta en conjunto: $a. 40.000.
No se aceptarán ofertas fraccionadas del total licitado. — Retiro de pliegos, en la Administración Puertos Patagónicos, sita en la zona portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia, y en la Jefatura del Puerto Deseado. — Los elementos licitados se podrán inspeccionar en jurisdicción de la Jefatura de Puerto Deseado. — Fecha de apertura: 15 de marzo de 1972. — Valor del pliego: $a. 50.

e.28|2. — Nº 1.420 v.29|2|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

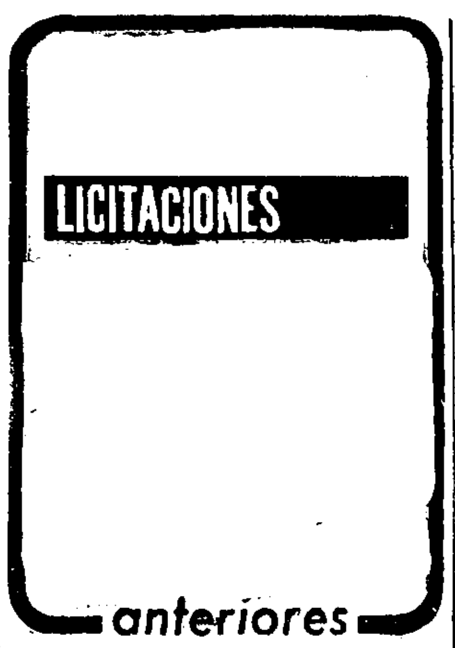
Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 10 de marzo de 1972, a las 11 horas, por la provisión de impresos, útiles de oficina, artículos para el Centro de Cómputos de Datos, etc., con destino al Registro de la Propiedad Inmueble.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 865, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — Valor del pliego: $ 150.

e.28|2. — Nº 1.421 v.2|3|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. E. 180|72 - D.N.

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 10|3|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones —DN—, Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la enajenación de aproximadamente 24.000 kilogramos de cuero fresco, vacuno, de novillo, durante el segundo trimestre del ejercicio 1972.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.28|2. — Nº 1.422 v.29|2|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a licitación pública Nº 17, Expediente Nº 20.004, "Autoelevadores, Carro Eléctrico, Tractor Zorras Elevadoras, etc."
Apertura: 20 de marzo de 1972, hora 10,00 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 12,00 hs. sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.21|2 Nº 1.182 v.1º|3|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 29|72

Fíjase el día 10 de marzo de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 29|72 para la adquisición de Trajes Civiles de invierno y Verano, con destino a la División Almacenes".

e.21|2 Nº 1.181 v.1º|3|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la reparación sistema calefacción de la sucursal Viedma (Río Negro). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 13 de marzo de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 10.

e.24|2 Nº 1.312 v.28|2|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la reparación general y pintura de la sucursal Fría. (Sgo. del Estero). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 10 de marzo de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones Bartolomé Mitre 326 piso 4 local 429. Capital Federal. Valor del Pliego: $ 10.

e.24|2 Nº 1.313 v.28|2|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas fuertes de acero contra perforación mecánica, soplete e incendio. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 20 de marzo de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación, en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º Local 429 Capital Federal. — Valor del pliego: $ 30.

e.23|2 — Nº 1.251 v.7|3|72

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 2|72

Adquisición de diversos artículos especiales para oficina. — Pliegos de condiciones: Podrán retirarse en la Sección Compras, 25 de Mayo 145, Capital, 2º piso, oficina 246. — Apertura de las ofertas: 7|3|72, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 25|2 Nº 1.364 v. 29|2|72

CASA DE MONEDA

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 340.247|72 — Apertura. 6|3|72, a las 14 horas, por la provisión de dos mil quinientas resmas (2.500 resmas) de papel do C. de M. número 156. — Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación - Avenida Antártida Argentina s|Nº Puerto Nuevo, Buenos Aires. — Retiro de pliegos: División Tesorería, horario de 13 a 16 30 horas. Importe del pliego. $ 50.—.

e. 25|2 Nº 1.363 v. 28|2|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.924|71

Llámase a Licitación Pública, por la siguiente contratación: Provisión de una máquina para imprimir simultáneamente por el sistema Offset seco o Leterset.
Apertura: 21|3|72 a las 14 horas.
Informes y pliegos Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario: de 13 a 16,30 horas. Importe del pliego: $ 50.—.

e 22|2 Nº 1.231 v. 2|3|72

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

22 de marzo de 1972, 15 horas. Licitación Pública Nº 51. — Adquisición de útiles de escritorio, papelería en blanco e impresa y formularios en general.
Consultas y retiro de pliegos en la División Compras, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, 1er. piso, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.21|2 Nº 1.186 v.1º|3|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE

Llámase a Licitación Pública Nº 10|72, para el día 10 de marzo de 1972, a las 15,30 horas para la compra de fertilizantes (Superfosfato triple, fosfato de amonio y urea), con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 - Ruta Nac. 226, Balcarce, Prov. Buenos Aires).
Los pliegos y bases de la licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas, en el día y hora señalados. — La Dirección Regional.

e.23|2. — Nº 1.262 v.3|3|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 788
Expediente Nº 11.891|72

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1972 a las 11, para la impresión de la publicación de la Carta de Suelos de la República Argentina.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439 — Buenos Aires, División Compras y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.21|2 Nº 1.187 v.1º|3|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1.521
Expediente Nº 0521|72

Referencias: Adquisición dos (2) camionetas tipo Pick-Up, con 2 ejes motrices, capacidad carga útil 1.000 kg., aproximadamente, según especificaciones técnicas. Cuatro (4) camionetas tipo Pick-Up, con dos ejes motrices, doble tracción, con cabina para pasajeros, según especificaciones técnicas. — Nueve (9) camiones, con caja metálica volcadora, 6.000 kg. carga útil, accionados por motor Diesel, de una potencia no inferior a 140 H.P., según especificaciones técnicas. — Cuatro (4) camiones con caja playa, construida fundamentalmente con madera dura y refuerzos metálicos, con barandas laterales del tipo rebatible en su parte mecánica, según especificaciones técnicas. — Lugar y fecha de apertura: En Santa Fe 690, Capital Federal, el día 14 de marzo de 1972 a las 16 horas. — Retiro de pliegos: En la dirección indicada, al precio de diez pesos ($ 10.—).

e. 25|2 Nº 1.366 v. 7|3|72

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SENASA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada Nro. 13|72 para el día 2 de marzo de 1972 a las 15 hs., para la adquisición de tubos de vidrio y tapones de goma. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 11.30 a 19.30 horas. — La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, SENASA, Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 entrepiso, Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1.365 v. 28|2|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|ST|72, para contratar la locación de una máquina copiadora de documentos, sobre la base de un presupuesto oficial de $ 40.000.—. Valor del pliego: Sin cargo. — La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, avenida Madero 235, piso 8º, Capital Federal, el día 3 de marzo de 1972, a las 15 horas. — Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición, los días hábiles de 14 a 19 horas. — T. E. 34-3383.

e. 25|2 Nº 1.379 v. 29|2|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Diag. 77 Nº 352 - La Plata
Licitación Pública Nº 1|72
Exp. Nº 900-569|72

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, por la impresión de 3.000 ejemplares de la Revista "Económica del Instituto de Investigaciones Económicas. Apertura: 22 de febrero de 1972, a las 11 hs. Retiro de pliegos, presentación de ofertas y consultas, en la Oficina de Compras de esta Facultad de lunes a viernes de 8 a 16 hs.

e. 22|2 Nº 1.249 v. 28|2|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GRAL. DE OBRAS Y SERVICIOS
Expte. 21.706|71

Llámase a licitación pública para el día 29 de febrero de 1972, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida", la construcción de: **Obra:** Mendoza. Centro Universitario. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: Bancos para aulas. — Presupuesto Oficial: $ 144.000.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras y Servicios: Prolongación Avda. Juan B. Justo - Centro Universitario (Parque General San Martín) - Edificio Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 - planta baja - Mendoza. donde se realizará la apertura de las propuestas, el día y hora indicados. — Valor de la carpeta: $ 15. — Dr. Julio J. Herrera, rector. — Arq. Aniceto J. Puig, director.

e.23|2. — Nº 1.306 v.29|2|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Río Tercero, (Pcia. de Córdoba).

Llámase a licitación pública Nº 1.508|72, para el día 1º de marzo de 1972, a las 12.15 horas, por la provisión de 4.000 cada uno de discos abrasivos de corte de diámetro mayor c total 406,4 mm. por 4 mm. espesor por 25,6 mm. eje.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.25|2 Nº 1.367 v.28|2|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 29 de marzo de 1972, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 1|72, por la provisión de "Aluminio en lingotes". — Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50. — El Director General.

e.25|2 Nº 1.368 v.7|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a licitación pública Nº 9|72, para el día 29 de marzo de 1972, a las 9 horas, por la provisión de "20.000 kgs. de pólvora negra". — Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 14. — El Director General.

e.25|2 Nº 1.369 v.28|2|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091

Llámase a licitación pública Nº 10|72, para el día 21 de marzo de 1972, a las 9 horas, por la provisión de "Barrenos". — Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10. — El Director General.

e.25|2 Nº 1.370 v.28|2|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 8|72 para el día 23 de marzo de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "15 toneladas de ferromolibdeno".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.
El Director General.

e.24|2 Nº 1.323 v.6|3|72

DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65. Buenos Aires
T.E. 772-8091

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 7 de abril de 1972, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública número 50/72, por la provisión de "Contratación del proyecto, provisión de maquinarias y equipos, montaje o dirección técnica del montaje, dirección técnica de puesta en marcha y puesta en régimen, capacitación del personal y proyecto de obra civil de dos plantas de beneficiación de minerales de hierro por medio denso"

Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50.
El Director General.

e.17|2 Nº 1.126 v.8|3|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E C A"
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda.
T. E. 208-1969

Licitación Nº G. 5.241: Descripción. Tuercas y Contratuercas; Apertura: Fecha 13|3|72; Hora: 11. Precio del pliego $a. 20.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, cuya apertura se fija para el día 28 de marzo de 1972 a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe por la compra de herramental de una prensa de extrusión y trozos de aceros especiales.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — 1º piso previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 20 (veinte pesos ley 18.188) valor de la respectiva documentación

Forma de pago: 90 días fecha de entrega.

Plazo de entrega: De acuerdo a los que figuran en los respectivos pliegos.

e.21|2 Nº 1.224 v.1º|3|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 9|72; Apertura: 6 de marzo de 1972. Hora: 10; Lugar: Azopardo 250, Capital Federal 10 piso. Destino: Guarnición Militar Bahía Blanca. Objeto: Adquisición de 60 viviendas, casas individuales o departamentos ubicados en la ciudad de Bahía Blanca o en sus inmediaciones, sobre calles o caminos pavimentados.

Precio del legajo: Sin cargo. Entrega de legajos: lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital. Florida s|Nº Villa Floresta, Bahía Blanca.

e.17|2 Nº 1.127 v.28|2|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-1291-c.v.|72

Llámase a licitación pública Nº 37|72 para el día 24 de marzo de 1972, a las 9 horas, para la adquisición de: Tractor, pick-ups, automóviles, autobomba para servicio contra incendio y microómnibus

Apertura en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde podrán consultarse los pliegos respectivos en el horario de las 8.30 a las 12.30.

e.24|2 Nº 1.334 v.6|3|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 53.197|71

Llámase a licitación pública Nº 4, el día 8 de marzo de 1972, a las catorce horas, para la provisión de ampollas para rayos X, válvulas osciladoras, válvulas rectificadoras y tubo completo para aparato de rayos X de origen extranjero de existencia en el país o|a importar por este Instituto, y válvulas rectificadoras y electrodos de goma para onda corta de industria argentina.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, febrero 25 de 1972.

e.25|2 Nº 1.380 v.28|2|72

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 15|72

Llámase a licitación pública Nº 8, el día 8 de marzo de 1972, a las doce y treinta horas, para la provisión de papel tipo Kraft, en bobinas, para embalar.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, febrero 25 de 1972.

e.25|2 Nº 1.381 v.28|2|72

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL - SANATORIO VICENTE LOPEZ Y PLANES
General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 7|72 (OP, hasta el día 8 de marzo de 1972 a las 11 horas para contratar bajo el Régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste Alzado" la Reparación de lo Caminos Internos, en el Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes" General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires - Materiales y provisión de mano d obra. — Presupuesto Oficial. $ 147.375.80. Ley 18.188. — Importe de la garantía $ 1.473.76. Ley 18.188. — Pliegos consulta y presentación de las propuestas en el Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes" General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires de . a13 horas donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas — Las consultas podrán efectuarse hasta 8 (ocho) días hábiles antes de la fecha de apertura Plazo de ejecución: 75 días hábiles También se podrán retirar pliegos en el Departamento de Suministros Mantenimiento - División Contrataciones Defensa 192 4º piso oficina Nº 415 Capital Federal de 14 a 18 horas

General Rodríguez 16 de febrero de 1972. — El Director del Hospital

e.16|2 Nº 1.107 v.29|2|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA NACIONAL
DR. DOMINGO CABRED
Expediente Nº 13.395|71

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 6|72, para el día 13 de marzo de 1972, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred" durante el Ejercicio Fiscal 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (División Compras y Suministros) Barracas 489 (ex Vieytes, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Arpillera de yute, alemanesco brin, camisetas para mujer y hombre, cotí, frazadas, hilo de algodón para coser lienzo crudo, lona, toneta, paño de invierno pulóveres para hombre, medias, tela de poliester tela tropical, uso doméstico, botones de materia; plástico, sombreros de palma, etc.

Open Door, 21 de febrero de 1972. — El Director.

e. 21|2 Nº 1.195 v. 1º|3|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 960|72

Por la confección e impresión del formulario "Guía Aérea Internacional". — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse, sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 13 de marzo de 1972, a las 15 horas.

e.25|2. — Nº 1.377 v.9|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.361|72

Accesorios Loc. D. E. Alc., colector para motor de tracción, juego de delgas, aislación de mica, etc. — Apertura: 16|3|72: 13 horas. — 1.362|72. — Provisión e instalación completa de equipo para limpieza de pintura deteriorada y óxido. — Apertura: 16|3|72: 13.30 horas. — 1.363|72. — Accesorios para zorra de inspección. — Apertura: 16|3|72; 14 horas. — 1.364|72. — Repuestos para vagones. — Apertura: 21|3|72; 13 horas. — 1.365|72. — Repuestos para Loc. Alco. y Werkspoor. — Apertura: 21|3|72; 13,30 hs. — 1.366|72. — Repuestos Loc. Alco y Gral. Electric, retén tapa inferior para inspección tapa con junta, tapa aislante, tapa portaescobilla, etc. — Apertura: 21|3|72; 14,15 horas. — Consulta y retiro de la documentación, en oficina venta de pliegos sita en el 3er. piso, Of. 47, de Avda. J. M. Ramos Mejía 1358, Departamento Abastecimiento Bs. Aires, o en Departamento Abastecimiento Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 1. Of. Muestras, dentro del siguiente horario: en Bs. Aires, de 12,30 a 17,30 horas, y en Rosario de 8 a 12 horas. — Valor de los pliegos: Públ. 1.361: $a. 10; 1.362: $a. 30; 1.363: $a. 10; 1.364: $a. 10; 1.365: $a. 38; 1.366: $a. 15.

e.25|2. — Nº 1.371 v.9|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste

Llámase a licitación pública —Expediente O.C. 39|71 Ax. 164— para la adquisición de maderas en vigas y rollizos

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1972, a las 14 horas, en la Gerencia de esta Región, Oficina Apertura de Propuestas, Avda. Maipú Nº 4, local Nº 35, planta baja, Capital.

Precio del pliego: $ 50.—.

La Gerencia.

e.24|2 Nº 1.326 v.8|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste

Llámase a licitación pública —Expediente O.C. 39|71 Ax. 158— para la adquisición de Tablones de Quebracho blanco para piso de Vagones.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de marzo de 1972, a las 14 horas, en la Gerencia de esta Región, Oficina Apertura de Propuestas, Avda. Maipú Nº 4, local Nº 35, planta baja Capital.

Precio del pliego: $ 50.—.

La Gerencia.

e 24|2 Nº 1.327 v.8|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 58|71 Ax.19. Descripción: Impermeables (capotes) y trajes impermeables. — Apertura: día 14|3|; hora 14. Precio del pliego: $ 100. — Licitación O. C. Nº 58|71 Ax.23. Descripción: Bolsas de goma. Apertura: día 15|3|72; hora 14. Precio del pliego: $ 40. — Licitación O. C. Nº 59|72 Ax1. Descripción: Repuestos para Lcs. a vapor. Apertura: día 16|3|72; hora 14. Precio del pliego: $ 50. — Licitación O. C. Nº 58|71 Ax.21. Descripción: Pantalones de sarga. Apertura: día 17|3|72; hora 14. Precio del pliego: $ 30. — Licitación O. C. 85|71 Ax.6. Descripción: Corona de ... cción Lcs. Diesel Eléctricas. Apertura: 20|3|72; hora 13. Precio del pliego: $ 40. — Licitación O. C. Nº 6|71 Ax.9. Descripción: Desulfurante, cuarzo pulverizado, depurantes y desengrasantes, aglomerantes y melazas, etc. Apertura: día 21|3|72; hora 14. Precio del pliego: $ 25. El pago se efectuará a los sesenta (60) días, contados a partir de la recepción de la factura en esta Región, por intermedio del Crédito Documentario. Local 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Oficina Apertura de Propuestas (Local Nº 35), Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 8 a 12 horas, hasta el día 29|2| y de 13 a 17 horas, a partir del 1|3|72. — La Gerencia.

e.23|2. — Nº 1.397 v.7|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Postergación

Comunícase que se ha resuelto postergar la apertura de la Licitación Pública ... 27|72 por el arrendamiento de un sistema de grabación simultánea de datos en cinta magnética, para el día 10 de marzo de 1972, a las 17 horas.

e.17|2 Nº 1.148 v.21|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 641|72: Reconstrucción del terraplén entre las estaciones Nahuel Niyen y Falckner: Línea San Antonio Oeste|San Carlos de Bariloche. Apertura el 10 de marzo de 1972, a las ... horas.
Valor del pliego: $a. 50.
Presupuesto oficial: $a. 526.116,37.
Adquisición de pliego, oficina Licitaciones, de lunes a viernes, de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e. 18|2 — Nº 1.163 — v. 2|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Concurso Público, Nº 639|72

Llamado a licitación para efectuar estudios, proyectos y documentación para ejecución de trabajos en las obras de ..., ubicadas entre los Kms. 374 y 618 de la Vía Olavarría - Pringles - Bahía Blanca.
Apertura el 1º de marzo de 1972, a las 16 horas.
Valor del Pliego: $a. 20.
Presupuesto Oficial: $a. 1.250.000.
Adquisición de Pliego, oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.16|2 Nº 1.108 v.29|2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 634|72: Modificación o supresión de alcantarillas de cielo abierto —Vía Plaza Constitución, Bahía Blanca— Km. 374 al Km 618.
Apertura el 8 de marzo de 1972 a la ... horas.
Valor del pliego $a. 30. —.
Presupuesto oficial $a. 1. 230.000.—.
Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e. 10|2 Nº 1.052 v 20|2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública
Licitación Nº 33|72 Descripción: Utiles de Economato. Apertura: día 15|3|72; hora 16 Valor del pliego: $ 30.
Licitación Nº 34|72 Descripción: Formularios e impresiones varias: Apertura día 16|3|72: Hora 16 Valor del pliego $ 30.
Licitación Nº 35|72 Descripción: Papelería no impresa. Apertura día 17|3|72: Hora: 16 Valor del pliego $ 30.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en día hábiles de 12 a 18 ... en la oficina Nº 512 Bis 5º piso, calle Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquiridos en la Tesorería de F. A. Planta baja de la mencionada dirección

e.17|2. Nº 1.147 v.1º|3|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.359|72

Viruteado, limpieza y encerado de pisos, en los edificios del Ferrocarril, situados en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 y 1358|98. — Apertura: 8|3|72; 18 horas. — 1.360|72. — Plantel de Diesel Oil - Cores. — Apertura: 8|3|72; 14 hs. — Consulta y retiro de la documentación, en oficina Venta de Pliegos, sita en el 3er. piso, Of. 47, Departamento Abastecimiento Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón 1, Oficina Muestras, dentro del siguiente horario: en Bs. Aires, de 12,30 a 17,30 horas y en Rosario, de 8 a 12 horas. — Valor de los pliegos: Públ. 1.359: $a. 30. — 1.360: $a. 60.

e.23|2. — Nº. 1.300 v.29|2|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Llámase a Licitación Pública

Licitación Nº F. 7.722: Descripción. Mangas de goma para freno vacuo: Apertura: Fecha 13|3|72: Hora: 9. Precio del pliego $a. 36.
Licitación Nº G. 5.240: Descripción. Acero común en barras: Apertura: Fecha 13|3|72: Hora: 10. Precio del pliego $a. 50.
Licitación Nº G. 5.242: Descripción. Caños de cobre sin costura: Apertura: Fecha 13|3|72: Hora: 12. Precio del pliego $a. 20.
Licitación Nº G. 5.243: Descripción. Cable autoportante de 3 conductores: Apertura: Fecha 13|3|72; Hora: 14. Precio del pliego $a. 30.
Licitación Nº C. 250: Descripción. Concesión terreno Estación Avellaneda: Apertura: Fecha 13|3|72. Hora: 15. Precio del pliego $a. 30.
Licitación Nº G. 5.245: Descripción. Oxígeno industrial; Apertura; Fecha 13|3|72; Hora: 16. Precio del pliego $a. 20.
Licitación Nº G. 5.246: Descripción. Gas Acetileno; Apertura: Fecha 13|3|72: Hora: 17. Precio del pliego $a. 20.
Licitación Nº C. 251: Descripción Concesión terreno Estación Remedios de Escalada; Apertura: Fecha 14|3|72: Hora: 9. Precio del pliego $a. 20.
Licitación Nº G. 5.244: Burletes y Collizas de goma; Apertura: Fecha 14|3|72; Hora: 10. Precio del pliego $a. 20
Licitación Nº F. 7.723: Descripción. Resortes Helicoidales (elásticos): Apertura: Fecha 14|3|72; Hora: 11. Precio del pliego $a. 20.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento (Sección Muestrario). Paracas Nº 50. planta baja, Capital; los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la oficina de Mesa de Entrada del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50, 6º piso, Capital, los días hábiles menos sábados, de 7 a 18 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la oficina Aperturas del citado Departamento.

e.17|2 Nº 1.149 v.1|3|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 998-0, hasta el día 17 de marzo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" (ítem 1 por "unidad de medida"), la construcción del pabellón, cochera y ampliación de terraplenes y pavimento de acceso, para las Plantas Transmisora y Receptora de la Presidencia de la Nación, en la zona Parque del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 136.530. — Importe de la garantía: $ 1.365,30. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal. — Plazo de ejecución: cinco (5) meses. — Precio documentación: $ 25,00. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.25|2. — Nº 1.372 v.9|3|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1.000-0, hasta el día 7 de marzo de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la reparación integral de cuatro (4) ascensores en dos (2) baterías marca "Atlas" en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Dirección General de Administración, sito en la Avenida Julio A. Roca Nº 721. Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 295 020. — Importe de la garantía: $ 2.950 — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. — Plazo de ejecución: ocho (8) meses. — Precio de la documentación: $ 30. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.24|2 Nº 1.335 v.28|2|72

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 995-0 hasta el día 8 de marzo de 1972 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para el Distrito 21º de Correos y Telecomunicaciones, en el terreno ubicado en la Avenida Tornquist esquina Avenida General Paz de la localidad de Tornquist, Provincia de Buenos Aires — Presupuesto oficial: $ 525.000,00. Importe de la garantía: $ 5.250,00.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 19 Capital Federal como así también en el Distrito Sur de la D.N.A., Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación propuestas respectivamente. Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses Precio documentación $ 80,00. Pago de la misma en la Capital Federal Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.7|2 Nº 968 v.28|2|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 370 ... hasta el d... de marzo de 1972 a las ... y 30, para la provisión y montaje de una báscula electrónica automática para pesaje de cereal a granel y la construcción de revestimiento de la ba... en la Unidad de Embarque del Puerto de San Pedro (Provincia de Buenos Aires). Presupuesto Oficial $ 440.000. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas Avenida 9 de Julio Nº 1925 piso 4º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de San Nicolás. Precio del pliego: $ 80. Importe de la garantía 1 por ciento del presupuesto oficial ($ 4.400).

e.17|2-Nº 1.131-v.8|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Registro Especial de Contratistas

Por convenio entre la Dirección de Vialidad de Chile y la Dirección Nacional de Vialidad Argentina, se llama a Inscripción a firmas contratistas interesadas en presentar propuestas para la construcción de las obras para la habilitación al tránsito mixto Ferroviario-Carretero del actual túnel entre Caracoles (Chile) y Las Cuevas (Argentina).

El plazo para entregar las solicitudes de inscripción juntamente con los antecedentes vence el día 24 de abril de 1972, a las 16 horas.

Las solicitudes serán entregadas en la Dirección de Vialidad de Chile, Morandé 59, 3º piso, Of. 10.

Las bases para el registro especial de contratistas podrán ser retiradas en la Dirección Nacional de Vialidad (Argentina), Avda. Maipú 3, 4º piso, Dirección General de Ingeniería Vial (División Documentaciones). — Buenos Aires, febrero 24 de 1972.

e.24|2 Nº 1.328 v.1º|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 8781|1º|1971

Licitación Pública Nº 423|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional 7 — entre la calle Mitre y el Puente s|Río Luján (ensanche del pavimento y construcción de desagües pluviales), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 2.932.000. — Depósito de garantía: $ 29.320. — Precio pliego: $ 50. — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 15 de marzo de 1972 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.200 v.10|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los interesados que ha sido prorrogada para el día 17 de marzo próximo, a las 15 horas la Licitación Pública Nº 405|72. Ruta 11, Provincia de Formosa Acceso a Puerto Pilcomayo y Playa de Estacionamiento, estableciéndose la obligación de los oferentes de cotizar como alternativa del proyecto oficial, por la ejecución de un tratamiento bituminoso superficial tipo triple.

e.22|2 — Nº 1.239 v.28|2|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 420|72 para la ejecución de las obras en la Ruta 40 — Tramo: Río Molinos - Payogasta - Puente s|Río Calchaquí (proyecto y construcción de un puente cuya superestructura será de hormigón pretensado, acero laminado y|o acero-hormigón de una luz total mínima de 120 m. con luces parciales de un mínimo de 25 m. entre ejes de pilares, con ancho de calzada de 8,30 metros y veredas de 1,20 m de ancho) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 958.100. — Depósito de garantía $ 9.581. Precio pliego: $ 30 — Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 14 de abril de 1972 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.198 v.10|3|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 16.593|1|1971

Licitación Pública Nº 422|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 226 — Tramo: Olavarría - Bolívar - Sección: Km 335 - Km 370 (construcción de una carpeta de enrase y rodamiento previo bacheo y alteo de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 5.773.178. — Depósito de garantía: pesos 57.732. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 14 de marzo de 1972 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|2 Nº 1.201 v.10|3|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 102|72 — Anilina azul,
Apertura: 24 3|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura — Sarmiento 770 — Capital.

e.18|2 Nº 1.165 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O.P. Nº 2.586
Licitación Pública Nº 74|72

Llámase a licitación pública para la Construcción de una Planta de Aditivos para Aceites Lubricantes para uso automotor.

1º Provisión de Ingeniería básica para la construcción de la planta, cesión de derechos de uso de Formulaciones y Procedimientos (Licencias) y Asesoramiento General respecto a la elaboración y control necesarios de las materias primas y productos finales.

2º Provisión de componentes básicos para la elaboración de los aditivos finales, mientras se implementa lo solicitado en el capítulo 1º.

Los pliegos de la licitación se encuentran a disposición de los interesados, al precio de $ 100.- en Sarmiento 770, planta baja, Capital Federal.

Fecha de apertura, el 12 de mayo, a las 12 horas.

e.24|2 Nº 1.331 v.8|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 108|72: Medidores de caudal de petróleo. — Apertura: 23|3|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 113|72: Electrobombas alternativa. — Apertura: 4|4|72. — Valor. $ 20.
Lic. Pública Nº 114|72: Proyecto completo, provisión y montaje de una Central de Comando a distancia de 9 pozos productores de agua, en zona El Medanito, Area Catriel. — Apertura: 3|4|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 116|72: Equipo motobomba. — Apertura: 29 3|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 120|72: Cloruro de calcio. — Apertura: 20 3|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
Pliegos de obras: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e. 23 2 — Nº 1.266 — v. 7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
O|P. Nº 2.554
Lic. Pública Nº 119|72

Ricino hidrogenado. — Apertura: 21|3|72 — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital.

e.23|2. — Nº 1.258 v.7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
O.P. Nº 2.556
Lic. Pública Nº 121|72

Adquisición de un inmueble destinado a la atención Médica Hospitalaria del personal de Y.P.F., en la Capital Federal. — Apertura: 20|3|72. — Valor: 200. — Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716 Capital.

e.23|2. — Nº 1.259 v.7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 109|72: Provisión, montaje e interconexión de una Central Telefónica automática en Divisional Rosario. — Apertura: 22|3|72 simultánea Divisional Rosario. — Valor: $ 60.

Lic. Pública Nº 110|72: Instalación de dos (2) tanques de 3.000 m3. para fuel oil en Planta de Almacenaje Barranqueras. — Apertura: 20|3|72 simultánea Divisional Resistencia. — Valor: $ 100.

Lic. Pública Nº 111|72: Pavimentación calle 5 entre 4 y 20 y desagües pluviales Destilería La Plata, Prov. Bs. As. — Apertura: 20,3,72. — Valor: $ 80.

Lic. Pública Nº 112|72: Remodelación estación de servicio ubicada en calle Galarza y S. Entrerriano, Concepción del Uruguay (Entre Ríos). — Apertura: 22|3|72 simultánea Divisional Rosario. — Valor: $ 80.

Lic. Pública Nº 117|72: Adquisición, instalación y puesta en servicio de 4 Subenlace Radioeléctrico. — Apertura: 20|3|72. — Valor: $ 200.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716 Capital y Las Divisionales Rosario y Resistencia.

Lic. Pública Nº 118|72: Provisión de "Mano de Obra" para la obra Remodelación Planta Barrancas Yacimiento Mendoza. — Apertura: 20|3|72 simultánea Yac. Mendoza. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital y Yacimientos Mendoza.

e. 23|2 — Nº 1.261 — v. 7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS

Lic Pública Nº 98|72 — Instalaciones para recepción y despacho de aerocombustibles en la Planta de Almacenaje Orión — Usuhaia — Tierra del Fuego.

Apertura: 14|3|72, simultánea con Yac. Comodoro Rivadavia.

Valor: $ 200.

Pliegos: Avda R. S. Peña 777 — 7º piso — Of. 716 — Capital y Yac. Comodoro Rivadavia.

e 18|2 Nº 1.166 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

Lic. Pública Nº 115|72: Equipos de comunicaciones. — Apertura: 23|2|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 23|2 — Nº 1.262 — v. 7|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 95|72 — Provisión y montaje de tres (3) subestaciones de rebaje de 3000 Kva c|u relación 13,2|2,3; 0,38 y 0,22 Kv a instalar en el Yacimiento de Puesto Hernández — Neuquén.

Apertura: 3|4|72.

Valor: $ 200.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777 — 7º piso — Of. 716 — Capital.

Lic Pública Nº 96|72 — Unidades motocompresoras para gas.

Apertura: 11|4|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 99|72 — Desemulsionante líquido.

Apertura: 14|3|72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 100|72 — Equipo motobomba centrífuga.

Apertura: 20 3 72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 101|72 — Calderas de vapor

Apertura: 28 3 72.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 106,72 — Calderas de vapor humo-tubular.

Apertura: 28|3|72.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura — Sarmiento 770 — Capital.

e.18|2 Nº 1.167 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 107|72

Licitación Pública para la selección firmas locales. — Planta integral de dodecilbenceno en Destilería La Plata.

Llámase a licitación pública para la presentación de antecedentes destinados a la selección entre firmas locales de aquellas que participarán en la licitación para la provisión de la ingeniería de detalle, la provisión de los materiales y equipos, la construcción y montaje y la puesta en marcha de una Planta Integral de Dodecilbenceno en Destilería La Plata.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, al precio de $ 100 c|uno en Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Sarmiento 770 — Planta Baja — Capital Federal.

Antecedentes Sobre "A": Fecha de apertura 17 de marzo de 1972 a las 11 horas. — En Sala de Apertura de Licitaciones — Sarmiento 770 — P. B. — Capital.

e.18|2 Nº 1.168 v.2|3|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
O|P Nº 1.654

Lic. Pública Nº 94|72. — Instalación de 4 turbobombas T.B. 3000 y construcción auxiliares en ubicaciones intermedia del Oleoducto Allen-Puerto Rosales. — Apertura: 7|3'72 — Valor: $ 250

Pliegos: Av R. S. Peña 777, 7º piso. Of. 716. Capital.

e.11|2 Nº 1.081 v.28|2|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

LIC. PUBLICA Nº 89|72

Mangueras para circuitos de inyección. — Apertura: 7|3|72. — Valor: $ 20.

LIC. PUBLICA Nº 90|72

Electrobomba alternativa. — Apertura: 8|3|72. — Valor: $ 20.

LIC. PUBLICA Nº 91|72

Calentadores de gas tipo indirecto. — Apertura: 10|3|72. — Valor: $ 20

LIC. PUBLICA Nº 92|72

Autotransformadores de arranque. — Apertura: 10|3|72. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.

e.11|2. — Nº 1.080 v.28|2|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.409

Adq. válvulas tapón lubricado, aguja, esféricas y globo. — Prorrogada: P|3|3|72: 10 horas. — Valor: $ 75.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, Of. 111 Capital de 8 a 13 hs.

e.22|2 — Nº 1.245 v.2|3|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.414: Provisión gas natural al área tabacalera de Jujuy (Prov. Jujuy). Apert 10|3|73. 10,30 hs. Valor: $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170. p. 1º. Of. 111 Capital. de 8 a 13 hs.

e. 17|2-Nº 1.155-v.28|2|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.419: Cruce subfluvial del Riachuelo con cañería de 24' y construcción de estación reductora de presión.

Apertura: 10|3'72, 13 horas. Valor: pesos 250.

Adquirir documentación Alsina 1170. P. 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 21|2 Nº 1.222 v. 1º|3|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Internacional Nº 40 encuadrada en la Ley 18.875 y Decreto 2930|70, para el día 25 de abril de 1972, a las 10 horas, para la provisión montaje y puesta en funcionamiento y servicio de los Servicios Eléctricos Auxiliares de la Central Hidroeléctrica "Futaleufu" (Prov. de Chubut).

El presupuesto oficial de los suministros que se licitan asciende a la suma de siete millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos veinte pesos ($ 7.427.520).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 400. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo de la documentación podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 200.

La apertura de las propuestas será efectuada por funcionarios autorizados, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

e. 23|2 — Nº 1.263 — v. 29|2|72

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17|972

Llámase a licitación pública para contratar el "servicio de buffet en el edificio Movimiento de Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Jurisdicción Comunicaciones)"

Las propuestas serán recibidas hasta el día 9 de marzo de 1972, a las 10 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.). 6º piso. local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones. Sarmiento 151. Capital Federal — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1972. — El Departamento de Administración.

$ 84 e.18|2 Nº 4.105 v.29,2|72

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 18|972

Llámase a licitación pública para adquirir: "Válvulas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de marzo de 1972 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.) 6º piso. local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1972.

$ 66. — e.17|2-Nº 4.581-v.28|2|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 67-P|72. — Vto.: 14|3|72, a las 9.30 horas. — Por la provisión de alambres para retén y ligaduras de plomo. — Valor del pliego: pesos 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16 30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|2 Nº 1.212 v.3|3'72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 59-P|72. — Vto. 20,3|72, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de Llamadores telefónicos Automáticos. — Valor del pliego: $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. piso 3º Capital Federal. dentro del horario de 7.30 a 16.30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas. respecto a la fecha fijada de apertura.

e.21|2 Nº 1.213 v.3|3|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 46.968-LP-1971
LICITACION PUBLICA

Aparatos para uso de laboratorio. — 7|3|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.25|2. — Nº 1.374 v.28|2|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 1.166|1972
LICITACION PUBLICA

Automotores varios. — 16|3|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.25|2. — Nº 1.375 v.7|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 1.699-LP-1972
Licitación Pública

Medidores de agua domiciliarios. — 4|4|1972, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.21|2 Nº 1.214 v 1º|3|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 50.204|LP|1971
LICITACION PUBLICA

Máquinas de escribir, de calcular y de sumar y restar. — 10|3|1972, a las 15. — Apertura y pliegos Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|2 Nº 1.171 v.29|2|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 49.198-LP-1971
LICITACION PUBLICA

Construcción en la ciudad de San Salvador de Jujuy de un establecimiento para depuración de líquidos cloacales

Apertura: 12|4|1972. a las 15 y 30. en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Jujuy calle Alvear 941 — Depósito de garantía: $ 27.629,13 ley 18.188.

e.8|2 Nº 1.006 v.1º|3|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 21|72 con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 14 de marzo de 1972, a las 13 horas para el arrendamiento de cuatro (4) camiones volcadores. de 3,5 m3. de capacidad, con destino a la Administración del Puerto de Buenos Aires. — Retiro de pliegos al precio de diez pesos Ley 18.188 (10). en Abastecimiento - Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.25'2. — Nº 1.373 v.28,2,72

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 15|72

Provisión y construcción de doce bot[...] plásticos de 3,60 m. de eslora, 1,61 m. [...] manga y 0,65 m. puntal, y demás espec[...]ficaciones del pliego.

Lugar y fecha de apertura: En la Se[...]ción Compras, Puerto Nuevo Dársena [...] Capital, el día 9 de marzo de 1972, a [...] 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y a[...]quiridos en la División Tesorería de Fl[...]ta Fluvial, sita en Av. Corrientes Nº 38[...] planta baja, Capital Federal, en el hora[...]rio de 11 a 15 horas.

Valor del pliego: $ 20, ley 18.188.

e. 23|2 — Nº 1.266 — v. 29,2[...]

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20|[...] con apertura en la Administración Ge[...]neral de Puertos, Rivadavia 578, 5to. pis[...] oficina 514, Capital Federal, el día [...] de marzo de 1972 a las 15 horas, pa[...] los trabajos de construcción de un galp[...] metálico y pabellón sanitario en Puert[...] Ushuaia. — Retiro de pliegos al prec[...] de cincuenta pesos ley 18.188 ($a. 50) e[...] Abastecimiento - Compras, 1er. piso, of[...]cina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 [...] 17,30 horas.

e 18|2 Nº 1,180 v.2|3[...]

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 12|72: Servicio [...] lavado, planchado de ropas y todos [...] curcidos necesarios para su conservació[...]

Lugar y fecha de apertura: En la Se[...]ción Compras, Puerto Nuevo, Dárse[...] "F", Capital, el día 13 de marzo de 197[...] a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y a[...]quiridos en la División Tesorería de Fl[...]ta Fluvial, sita en Av. Corrientes Nº 38[...] planta baja, Capital Federal. en el hor[...]rio de 11 a 15 horas.

Valor del pliego: $ 50 ley 18.188.

e.21|2 Nº 1 215 v.3 3[...]

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 13|72: Adquis[...]ción de un camión volcador, un camio[...] diesel y cinco pick-up, según especi[...]caciones de pliego.

Lugar y fecha de apertura: En la Se[...]ción Compras — Puerto Nuevo, Dárs[...]na "F" Capital, el día 8 de mar[...] de 197[...] a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y a[...]quiridos en la División Tesorería [...] Flota Fluvial sita en Av. Corrientes n[...]mero 389 planta baja Capital Feder[...] en el horario de 11 a 15 horas.

Valor del Pliego: $ 50.—. Ley 18.188

e.16|2 Nº 1.114 v.29|2[...]

PLAN DE ACCION AÑO 1972
FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 14|72

La Flota Fluvial del Estado Argenti[...] llama a Licitación Pública Nº 14|72 pa[...] el proyecto, construcción en el país [...] provisión de doce barcazas de empu[...] tipo Tolva de 1.500 toneladas de por[...] cada una, para el servicio de empr[...] conforme a lo establecido en las cláusul[...] generales, particulares y técnicas.

Fecha de apertura del sobre de antec[...]dentes (Sobre Nº 1): El día 27|3|72 a [...] 15 horas.

Fecha de apertura del sobre de ofe[...]tas: (Sobre Nº 2): El día 11|4 72, a [...] 15 horas.

Lugar de apertura: Av. Corrientes 3[...] 3er. piso, Capital Federal, en los días [...] horas señalados.

Evacuación de Consultas: Gerenc[...] Técnica (Departamento de Estudios [...] Proyectos). Av. Corrientes 389. 3er. [...] Capital Federal, de 10 a 12 horas o [...] su defecto en la División Obras Puer[...] Nuevo. Dársena "F". de 9 a 16 hor[...]

Valor del pliego: $ 400. Ley 18.188.

Retiro del pliego: En la División T[...]sorería, Av. Corrientes 389. Planta Ba[...] Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 23|2 — Nº 1.265 v. 7|3[...]

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. D. 189|72-D.N.

Llámase a Licitación Pública Nº [...] para el día 13|3|72, a las 14 horas, [...] la División Contrataciones, D. N., Pa[...] 550, 2º piso, Capital Federal, para r[...]solver la adquisición de artículos de lin[...]pieza.

Informes y pliegos: Dirigirse a la me[...]cionada División, los días laborables, [...] 13 a 18 horas. — El Director de Adm[...]nistración.

e.25|2. — Nº 1.376 v.28,2,[...]